Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

12/05/2022

Certificado De Representación Legal

800.048.102	FUNDACION HOGAR INTEGRAL				
Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CARRERA 68 C BIS No 37 A -54 SUR BARRIO ALQUERIA		
Telefono	7105855	**Fax**	5648859		

Representante Legal

51.624.790		**Inicia**	25/03/2020
		Termina	

RIVERA URREA OLGA LUCIA

Representante Legal Suplente

52.276.475	BOGOTA D.C	**Inicia**	
		Termina	

YANED GONZALEZ CAMARGO

Junta Directiva

NO EFECTUARON NOMBRAMIENTOS
Revisor Fiscal : Empresa Procoa SAS Nit 900388923-3, Monica Patricia Moreno Rodriguez CC No 52012135 de Bogotá T.P No 72045-T -Suplente Revisor Fiscal . Diego Mauricio Leon Estrada CC 80.063.525 (periodo a partir del 21 de diciembre de 2020 nota: La presente certificación que se expide a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de tres (03) meses,a partir de su fecha de expedicion, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Direccion General del ICBF

Fecha de Inicio	1/09/2018	**Fecha de Terminacion**	

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

12/05/2022

Autorizacion para contratar	Articulo 9o Literal f)" El director ejecutara en nombre de la fundacion todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objetivo de esta ultima; el Director requerira autorización previa del Director para celebrar actos y contratos cuyo monto sea igual o superior a seiscientos (600) SMLMV en colombia en la fecha de la celebración del respectivo acto contrato".
Objeto Social	Art. 2o." Promoción social y el desarrollo de los hogares dentro de la comunidad, para tal fin la Fundaciòn podra hacer estudios socio-economicos de los hogares y de sus necesidades espirituales y materiales, desarrollar programas de nutrición dando prioridad a la población infantil, madres gestantes y lactantes".
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	5.263	10-oct.-80	**Entidad**	MINISTERIO DE JUSTICIA
Carpeta	896	Se autoriza el funcionamiento de una corporación extranjera, sin animo de lucro y con domicilio oficial en Quito. Su Periodo : INDEFINIDO artículo 12 de los estatutos, acta de asamblea No 073 del 21/05/2010.acta de asamblea cartas de aceptación de cargos de fecha 28/03/2012.acta 099 del 18/03/2014, acta No 105 del 17/03/2015.acta No 124 de asamblea del 08/08/2018. Acta de asamblea 135 del 2020			

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

12/05/2022

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
1.078	29-abr.-09	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	se aprueba la reforma de estatutos a la entidad Articulo 04"La fundación tendra nacionalidad Colombiana y su sede principal en Bogotá, Colombia pero podrá extender sus actividades economicas y sociales a otras ciudades de colombia".

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Grupo Juridico

Preparo : **Dr. David Rodriguez Mahecha**
Reviso **Dra. Grace Lorena Ramirez**

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

CERTIFICACION CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN LEGALES, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS DE EXPERINCIA E INFRAESTRUCTURA

Bogotá, junio 14 2022.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-
Regional Cundinamarca
Ciudad.

Yo, Olga Lucia Rivera Urrea con CC N°51624790, en calidad de Representante legal de la Fundación Hogar Integral con Nit.800.048.102-2; de conformidad con lo requerido en la documentación para la contratación de la invitación No 2022-25-77880388, del centro zonal Soacha, Regional Cundinamarca para la atención de 300 cupos; manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- La Fundación Hogar Integral con Nit 800.048.102-2; cuenta con la habilitación legal, técnica, administrativa, financieras, experiencia e infraestructura para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

Atentamente,

Olga Lucia Rivera Urrea
Represente Legal
Fundación Hogar Integral
Nit 800.048.102-1
Correo electrónico: gerencia@fundacionhogarintegral.org

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

12/05/2022

Certificado De Representación Legal

800.048.102	FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CARRERA 68 C BIS No 37 A -54 SUR BARRIO ALQUERIA

Telefono	7105855	**Fax**	5648859		

Representante Legal

51.624.790		**Inicia**	25/03/2020
		Termina	

RIVERA URREA OLGA LUCIA

Representante Legal Suplente

52.276.475	BOGOTA D.C	**Inicia**	
		Termina	

YANED GONZALEZ CAMARGO

Junta Directiva

NO EFECTUARON NOMBRAMIENTOS
Revisor Fiscal : Empresa Procoa SAS Nit 900388923-3, Monica Patricia Moreno Rodriguez CC No 52012135 de Bogotá T.P No 72045-T -Suplente Revisor Fiscal . Diego Mauricio Leon Estrada CC 80.063.525 (periodo a partir del 21 de diciembre de 2020 nota: La presente certificación que se expide a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de tres (03) meses,a partir de su fecha de expedicion, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Direccion General del ICBF

Fecha de Inicio	1/09/2018	**Fecha de Terminacion**	

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

12/05/2022

Autorizacion para contratar	Articulo 9o Literal f)" El director ejecutara en nombre de la fundacion todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objetivo de esta ultima; el Director requerira autorización previa del Director para celebrar actos y contratos cuyo monto sea igual o superior a seiscientos (600) SMLMV en colombia en la fecha de la celebración del respectivo acto contrato".
Objeto Social	Art. 2o." Promoción social y el desarrollo de los hogares dentro de la comunidad, para tal fin la Fundaciòn podra hacer estudios socio-economicos de los hogares y de sus necesidades espirituales y materiales, desarrollar programas de nutrición dando prioridad a la población infantil, madres gestantes y lactantes".
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	5.263	10-oct.-80	**Entidad**	MINISTERIO DE JUSTICIA
Carpeta	896	Se autoriza el funcionamiento de una corporación extranjera, sin animo de lucro y con domicilio oficial en Quito. Su Periodo : INDEFINIDO artículo 12 de los estatutos, acta de asamblea No 073 del 21/05/2010.acta de asamblea cartas de aceptación de cargos de fecha 28/03/2012.acta 099 del 18/03/2014, acta No 105 del 17/03/2015.acta No 124 de asamblea del 08/08/2018. Acta de asamblea 135 del 2020			

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

12/05/2022

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
1.078	29-abr.-09	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	se aprueba la reforma de estatutos a la entidad Articulo 04"La fundación tendra nacionalidad Colombiana y su sede principal en Bogotá, Colombia pero podrá extender sus actividades economicas y sociales a otras ciudades de colombia".

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Grupo Juridico

Preparo : **Dr. David Rodriguez Mahecha**
Reviso **Dra. Grace Lorena Ramirez**

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el día 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDD

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el día 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDD

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el día 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDD

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el día 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDD

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el día 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDD

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el día 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDD

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-13-527 DE 26 de agosto de 2013

PARTES:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA Y FUNDACION HOGAR INTEGRAL CON NIT 800.048.102-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA
OBJETO:	*Atender iintegralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", de conformidad con las directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención."*
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**29 de agosto de 2013**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 792.076.918)** M/CTE
VALOR REGISTRADO VIGENCIA 2013:	CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS **($426.233.459) M/CTE**
CDP No 11713	**16 de Agosto de 2013**
R.P. No. 600913	**02 de septiembre de 2013**

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-13-527 DE 26 de agosto de 2013

VALOR REGISTRADO VIGENCIA 2014:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS **($365.843.459)**
CDP No. 1014	03 de enero de 2014
R.P. No. 18414	07 de enero de 2014
REDUCCION EN VALOR VIGENCIA 2013	**0 (0) M/CTE**
ADICION EN VALOR No.1 VIGENCIA 2014	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS $220.180.110 M/CTE**
ADICION EN VALOR No.2 VIGENCIA 2014	**CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $106.462.995 M/CTE**
LIBERACIÓN EN VALOR VIGENCIA 2014	**DOS MILLONES DIESISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($2.016.503) M/CTE**
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO:	**MIL CIENTO DIESISEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.116.703.520,00) M/CTE**
FECHA DE APROBACIÓN POLIZA:	05 de septiembre de 2013
FECHA DE INICIACIÓN:	05 de septiembre de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2014

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-13-527 DE 26 de agosto de 2013

SANCIONES IMPUESTAS: NINGUNA

SUPERVISOR: **HIPOLITO GUZMAN CUELLAR**
Coordinador Centro Zonal Soacha

MARIA EUGENIA BUSTOS JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.526.731 en su calidad de Directora, nombrada mediante Resolución No. 052 del 08 de Enero de 2013, posesionada mediante Acta No. 37 del 10 de Enero de 2013, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 3146 de mayo de 2014, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y por la otra **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.126.356** expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL,** con NIT. **800.048.102-2,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, e **HIPOLITO GUZMAN CUELLAR** Coordinador del Centro Zonal Soacha de la Regional Cundinamarca del **ICBF**, en calidad de Supervisor del contrato de aporte No. **25-18-13-527** del **29 de agosto de 2013,** hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente Acta de Liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por el Supervisor, quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por la Contratista, para constancia suscriben el acta, y llevó a cabo las demás actividades derivadas en cumplimiento a lo expresado en contrato de aporte **No. 25-18-13-527** del **29 de agosto de 2013**. **2)** Que el contrato de aporte **No.25-18-13-527 del 29 de agosto de 2013,** finalizó el día **31 de diciembre de 2014**. **3)** Que de acuerdo con la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor Coordinador del **Centro Zonal Soacha**, éste deja constancia que "**FUNDACION HOGAR INTEGRAL**", identificada con NIT **800.048.102-2**, durante el plazo de ejecución del contrato de aporte No.**25-18-13-527**, y frente a su obligación de acreditar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales, ha presentado los recibos de pago correspondientes, sobre los que se ha verificado que efectivamente cumplió a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002". **4)** Que el Supervisor **HIPOLITO**

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-13-527 DE 26 de agosto de 2013

GUZMAN CUELLAR, suscribe el Informe Final de Supervisión, en donde detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por la contratista y la relación de desembolsos efectuados por parte del **ICBF**. **5)** Que el Coordinador del Grupo Financiero del **ICBF,** expidió el Estado de Cuenta del mencionado contrato en donde se reflejan los pagos realizados al Contratista. **6)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: Liquidar de común acuerdo el contrato de aporte **No. 25-18-13-527 del 29 de agosto de 2013** suscrito entre el **ICBF–** REGIONAL CUNDINAMARCA y "**FUNDACION HOGAR INTEGRAL**", de acuerdo con la información contenida en el estado de cuenta del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. **SEGUNDA**.- La Ejecución Presupuestal del Contrato de Aporte **No. 25-18-13-527 del 29 de agosto de 2013,** de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y avalada por la Supervisora en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL CONTRATO	**$ 792.076.918**
VALOR ADICION No. 1 VIGENCIA 2014	**$220.180.110**
VALOR ADICION No. 2 VIGENCIA 2014	**106.462.995**
VALOR DISMINUCION VIGENCIA 2013	0
VALOR LIBERACIÓN VIGENCIA 2014	**($2.016.503)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.116.703.520,00**
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$1.116.695.454,00**
REINTEGRO AL ICBF	**$ 8.066,00**
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	**$ 0**

TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta, suscrito entre las partes, el Informe Final de Supervisión, la Certificación de Cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato **HIPOLITO GUZMAN CUELLAR** Coordinador del **Centro**

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-13-527 DE 26 de agosto de 2013

Zonal Soacha, el Estado de Cuenta suscrito por la Coordinadora del Grupo Financiero y todos los documentos que reposan en el contrato, y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **CUARTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de aporte **No. 25-18-13-527 del 26 de agosto de 2013. QUINTA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** Renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D. C. a los,

Por el **ICBF**

MARIA EUGENIA BUSTOS JIMENEZ
Directora.
ICBF Regional Cundinamarca

Por **LA CONTRATISTA**

MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA
Representante Legal
FUNDACION HOGAR INTEGRAL

EL SUPERVISOR

HIPOLITO GUZMAN CUELLAR
Coordinador Centro Zonal **Soacha**
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: - Mauris Yolanda Orozco Hincapie- Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca
Revisó: - Clara Inés Jiménez Rodriguez-Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF. el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el día 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDD

CONTRATO No. 687/15

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CONTRATISTA:	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
OBJETO:	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, EN LAS MODALIDADES CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTANDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Día: 3 Mes: Febrero Año: 2015
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.377.861.328)
CDP:	132515 del 2 de Febrero de 2015.
RP:	193915 del 3 de Febrero de 2015.
DISMINUCIONES:	$0

ADICIONES: ($ 0)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.377.861.328)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL: El presente contrato tendrá una ejecución a partir del 4 de Febrero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 4 Mes: Febrero Año: 2015

FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 31 Mes: Diciembre Año: 2015

SUPERVISOR: **ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA**, Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Entre los suscritos, a saber: por una parte **CARMENZA GUTIERREZ DE CAMACHO** mayor de edad y vecino (a) de Bogotá, D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36.157.733, en su calidad de Directora (E) del CBF Regional Bogotá*, Según* Resolución No. 3020 del 11 de abril de 2016 posesionada del cargo mediante acta No. 000049 del 11 de abril de 2016*, y* delegada para la ordenación del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** establecimiento público del orden Nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para los efectos de la presente acta de liquidación se denominará **ICBF** y por otra parte **OLGA LUCIA RIVERA URREA***,* identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51624790 quien actúa como Representante Legal de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL** con No. de NIT 800.048.102, quien en adelante se denominará OPERADOR, y **ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA** Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición en calidad de supervisor del contrato No. 687/15, hemos acordado elevar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificación suscrita por el supervisor, el 28 de marzo de 2016 quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el

contratista, para constancia suscribe el acta. **2)** Que el plazo de ejecución pactado finalizó el 31 de Diciembre de 2015*. **3)** Que* la coordinadora del Grupo Financiero expidió el compromiso presupuestal y relación de pagos del mencionado contrato, el 01 y 02 de marzo de 2016, en donde se reflejan los pagos realizados con ocasión a la ejecución del acto que nos ocupa. **4)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **5)** Que el **ICBF** cumplió en su totalidad con las obligaciones contractuales que estaban a su cargo. **6)** Que por parte del Contratista *NO* quedaron obligaciones pendientes para ejecutar, en concordancia con la constancia expedida por el supervisor en el numeral 1 de las consideraciones. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato, suscrito entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.377.861.328
VALOR ADICIONES	$0
REDUCCIONES	$0
LIBERACIONES	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$1.377.861.328
VALOR EJECUTADO	$1.377.861.328
VALOR PAGADO	$1.377.861.328
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A FAVOR DEL ICBF	$0
SALDO A LIBERAR POR EL ICBF	$0

SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el registro presupuestal y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación. **TERCERA.- PAZ Y SALVO**: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 687/15, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del mismo y que deba cumplir el contratista con posterioridad a la liquidación del presente contrato acorde al informe del supervisor, al contrato y a la Ley. **CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las

partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

Por el **ICBF**

CARMENZA GUTIERREZ DE CAMACHO
Directora (E) ICBF Regional Bogotá

Por **EL OPERADOR**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Vo. Bo. Coordinadora Grupo Jurídico

ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA
Supervisor del Contrato
Coordinadora Grupo Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTÁ EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 687/15

CERTIFICA:

Qué la FUNDACION HOGAR INTEGRAL con NIT No. 800.048.102, durante el plazo de ejecución del contrato No. **687/15** del 3 de Febrero de 2015, cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta.

Se expide en Bogotá, a los 28 días del mes de marzo de 2016.

ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA
Supervisor del Contrato
Coordinadora Grupo Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Elaboró: Sandra Ladino

11-20000-103

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ ICBF EXPIDE CERTIFICACION CONTRATOS DE APORTE

HACE CONSTAR:

Que la **FUNDACION HOGAR INTEGRAL** , con NIT No 8000481022 celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte que a continuación se relacionan:

CONTRATO No.361 /2012 **SUSCRITO.** 1/11/2012
Inicio.1/13/2012
Terminación. 6/30/2012
Liquidado.

OBJETO. BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS SEIS (6) MESES Y MENORES DE LOS CINCO AÑOS (5) DE EDAD, CON VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL, PRIORITARIAMENTE A QUIENES POR RAZONES DE TRABAJO DE SUS PADRES O ADULTO RESPONSABLE DE CUIDADO PERMANECEN SOLOS TEMPORALMENTE Y LOS HIJOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO

PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de 169 días.

VALOR INICIAL. El valor del presente contrato se fija en la suma de Trescientos Setenta y Seis Millones Setecientos Dieciséis Mil Ciento Trece Pesos M/CTE ($376716113).

CONTRATO No.1345 /2012 **SUSCRITO.** 6/27/2012
Inicio.7/1/2012
Terminación. 12/30/2012
Liquidado.

OBJETO. BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPARANO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" EN LA REGIONAL ICBF BOGOTÁ

PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de 182 días.

VALOR INICIAL. El valor del presente contrato se fija en la suma de Setecientos Sesenta y Seis Millones Ochenta Mil Pesos M/CTE ($766080000).

CONTRATO No.1835 /2012 **SUSCRITO.** 12/3/2012
Inicio.12/6/2012
Terminación. 7/31/2014
Liquidado.

OBJETO. ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A EL CONTRATISTA, PARA QUE ESTE ASUMA CON SU PERSONAL Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DICHA ATENCION.

PUBLICA

11-20000-103

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ ICBF EXPIDE CERTIFICACION CONTRATOS DE APORTE

PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de 739 días.

VALOR INICIAL. El valor del presente contrato se fija en la suma de Trescientos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Un Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos M/CTE ($378401163).

ADICION No. 1: Adicionar al valor del contrato principal la suma de Trescientos Noventa Millones Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos M/CTE ($390006418)

ADICION No. 2: Adicionar al valor del contrato principal la suma de Ciento Veintisiete Millones Novecientos Veintiseis Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos M/CTE ($127926988)

ADICION No. 3: Adicionar al valor del contrato principal la suma de Sesenta y Un Millones Pesos M/CTE ($61000000)

VIGENCIAS FUTURAS: Valor de mil ciento noventa y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos M/CTE ($1.194.354.932)

DISMINUCION.: Disminución al valor del contrato principal la suma de Tres Millones Ochocientos Veinte Mil Quinientos Veintinueve Pesos M/CTE ($3820529)

VALOR TOTAL: Novecientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Catorce Mil Cuarenta Pesos M/CTE ($953514040)

CONTRATO No.687 /2015 **SUSCRITO.** 2/3/2015
Inicio. 2/3/2015
Terminación.12/30/2015
Liquidado.

OBJETO..ATENDER A NINOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, EN LAS MODALIDADES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTANDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.

PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de 330 días.

VALOR INICIAL. El valor del presente contrato se fija en la suma de Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintiocho Pesos M/CTE ($1377861328).

CONTRATO No.451 /2016 **SUSCRITO.** 1/28/2016
Inicio. 2/1/2016
Terminación.12/15/2016
Liquidado.

PÚBLICA

11-20000-103

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ ICBF EXPIDE CERTIFICACION CONTRATOS DE APORTE

OBJETO..PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE

PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de 273 días.

VALOR INICIAL. El valor del presente contrato se fija en la suma de Mil Doscientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Quince Pesos M/CTE ($1257154515).

ADICION No. 1: Adicionar al valor del contrato principal la suma de Ciento Noventa y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta Pesos M/CTE ($199676370)

VALOR TOTAL: Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos M/CTE ($1456830885)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de septiembre del 2017, en la ciudad de Bogotá, D.C.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Jurídica

Elaboro y Reviso: Leydi J Mejia I

PUBLICA

CONTRATO DE APORTE No. 11-1096-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA CON NIT No 899.999.239-2 Y FUNDACION HOGAR INTEGRAL CON NIT No 800.048.102

MODALIDAD: CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL Y CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL
CENTRO ZONAL: CIUDAD BOLIVAR

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 52.262.161**, en su calidad de Directora de la Regional Bogotá del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. **5580 del 15 de Julio de 2013**, posesionada del cargo mediante Acta de Posesión No.**000991 del 15 de Julio del 2013**, delegada para celebrar el presente contrato actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **OLGA LUCIA RIVERA URREA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **51.624.790** en su calidad representante legal de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **800.048.102** ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la **EAS**, con personería jurídica y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. **2.** Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del **ICBF**, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...).* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.**3.** Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se

recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. 4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso..."*, así mismo indica *"...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".5.* Que el Centro de Desarrollo Infantil -DCI- surge en el marco de la Política Estatal De Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales. 6. Que el servicio CDI reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral. 7. Que en el CDI la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial. 8. Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y hasta los 6 años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad. 9. Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo, y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. **10.** Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenquearas y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes **11.** Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, en los servicios de educación inicial y cuidado, de la Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil –CDI-.**12.** Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una **EAS** de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el **ICBF** con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad. **13.** Que, a través del

Contrato de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio CDI (Centros de Desarrollo Infantil), correspondiente a la Modalidad Institucional de manera eficiente y eficaz.**14.** Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente que establece y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. **15.** Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION HOGAR INTEGRAL** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el marco del servicio Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia **16** . Que el presente contrato se suscribe con una EAS que ha operado el servicio durante el periodo inmediatamente anterior y por ende dará continuidad la atención completando el ciclo de atención bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Manual operativo del servicio que correspondan al periodo de atención según el plazo de ejecución del contrato **17.** Que el comité de contratación de la Regional Bogotá, en sesión del nueve (9) de octubre de 2018 emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato y mediante la resolución No 8012 del 8 de septiembre de 2017 se adopta el nuevo manual de contratación del ICBF, **18.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** *PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.* **SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. **4.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. **2.** Comunicar a la **EAS** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **3.** Comunicar a la **EAS**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **4.** Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **EAS. 5.** Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. **6.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la **EAS** brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del **ICBF. 7.** Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del **ICBF** frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las **EAS** en la prestación del servicio **8.** Apoyar a la **EAS** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **9.**

Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **10.** Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del **ICBF. 11.** Suministrar a la **EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **12.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. **13.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$ 6.435** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$ 7.773** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y **$ 1.158** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato **2.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte **3.** Informar de manera previa y por escrito al **ICBF**, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: I) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores. II) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. . **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del **ICBF**, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **EAS**, o su delegado para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato, y demás términos establecidos en el Manual Operativo. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios

contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. **12.** Adelantar acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. **13.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **14.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **15.** Contar con el Plan Operativo de Atención Integral -POAI-. **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato:** 1.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad.1.1.1.** Brindar atención integral a niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al sistema educativo los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalentes de la población definidos por el **ICBF,** correspondientes a **535** cupos en el servicio Centro de Desarrollo Infantil **(con arriendo y sin arriendo),** según aplique, a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato en las unidades de atención de jurisdicción del (de los) Centro Zonal (es) **CIUDAD BOLIVAR** de la Regional Bogotá del ICBF, garantizando **210** días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad de atención de los servicios del objeto contractual. **1.1.2.** Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

CENTRO ZONAL	MODALIDAD	UNIDAD NUMERO SEGÚN CZ	CUPOS
CIUDAD BOLIVAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	1	100
	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	3	435
TOTAL UNIDADES Y CUPOS		4	535

1.1.3. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio. **1.1.4.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de servicios de hogares infantiles se garantizará la continuidad en el servicio, con el cobro de la tasa compensatoria respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta **ICBF. 1.1.5.** Desarrollar estrategias que promuevan la

permanencia de los beneficiarios en la UDS **1.1.6.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **1.1.7.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre.* **1.1.8.** Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación **1.1.9** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **1.1.10** Garantizar y documentar, cuando haya lugar a la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas, las actividades de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos. En este sentido, los instrumentos básicos de la gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga su veces. **1.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición.** 1.2.1 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **1.2.2.** Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos. **1.2.3.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón y derivación de ciclo de menús en cada una de las UDS, según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes, establecidas por el ICBF, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF. **1.2.4.** Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio. **1.2.5.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **1.2.6.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. **1.2.7.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad. **1.2.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. La nutricionista de la unidad de servicio deberá realizar la interpretación del estado nutricional y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la guía Técnica Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional. Diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con la guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional del ICBF y si amerita activar la ruta de remisión correspondiente y

demás instrucciones que al respecto genere la dirección de nutrición.**1.2.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. **1.2.10.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. **1.2.11.** Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. **1.2.12.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). **1.2.13.** Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia" o documento que lo sustituya o haga sus veces, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. **1.2.14.** Socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato. **1.2.15.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF. **1.2.16.** Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos. **1.2.17.** Los instrumentos de medición empleados en las unidades de Servicio, deben cumplir con la *GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGÍA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF*.**1.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 1.3.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal como máximo los días 15 de cada mes. **1.3.2** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. **1.3.3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. **1.3.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **1.3.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **1.3.6** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **1.3.7** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **1.3.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **1.3.9** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*. **1.3.10** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y

servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **1.3.11** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **1.3.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **1.3.13** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 1.3.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. **1.3.15** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **1.3.16** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **1.3.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **1.3.18** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **1.3.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **1.3.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **1.3.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **1.3.22** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **1.3.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **1.3.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 1.**3.25** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.**1.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 1.4.1.** Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la

realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. Para efectos de lo anterior, la EAS dará continuidad al proyecto pedagógico que se está implementando en las Unidades De Servicio respectivas durante la presente vigencia **1.4.2.** Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico **1.4.3.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. **1.4.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. **1.4.5.** Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. **1.4.6.** Garantizar la aplicación de la Escala de valoración cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada, a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **1.4.7.** Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). **1.4.8.** Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio promoviendo actividades rectoras de la lectura de la infancia y potenciar las capacidades de los niños y niñas. **1.4.9.** Generar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y con alimentación complementaria de los seis meses a los dos años, teniendo como parámetros las guías alimentarias del ICBF.**1.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 1.5.1.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **1.5.2.** Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **1.5.3** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "*G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **1.5.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios. Las familias o cuidadores que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el sistema de información Cuéntame. **1.5.5.** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños; adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo. **1.5.6.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. **1.5.7.** Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. **1.5.8.** Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad. **1.5.9.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. **1.5.10.** Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos, así como en las

estrategias de movilización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio. **1.5.11.** Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la *"Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia"* establecida por el ICBF o la que haga sus veces. **1.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 1.6.1.** Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. **1.6.2.** Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **1.6.3.** Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo, para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas. **1.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el **ICBF** y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y garantizar que mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el **ICBF** a través de la Dirección de Primera Infancia. En el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **1.6.5** Garantizar la cualificación a mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. **1.6.6.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda o normativa que haga sus veces. **1.6.7.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **1.6.8.** Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil revisada. **1.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 1.7.1** Disponer de las infraestructuras adecuadas y requeridas para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas y condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en Infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma **1.7.2.** Gestionar a su cargo la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **1.7.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el **ICBF**. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. **1.7.4.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **1.7.5.** Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. **1.7.6**

Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **1.7.7.** Restituir al **ICBF** al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. **1.7.8.** Contar con un aviso visible en cada UDS donde se identifica que se presta un servicio público de bienestar a través de la Entidad Administradora del servicio y el ICBF. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF. **1.7.9.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **1.7.10.** Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. **1.7.11.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio. **1.8. Obligaciones relacionadas con la dotación.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el **ICBF** y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **1.8.1** Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **1.8.2** Utilizar los bienes entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **1.8.3** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el **ICBF**. **1.8.4** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato. **1.8.5** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato. **1.8.6.** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al **ICBF** una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del **ICBF**. **1.8.7** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al **ICBF** en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **1.8.8** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **1.8.9** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **1.8.10.** Elaborar en coordinación con el delegado del **ICBF**, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. **1.8.11.** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del **ICBF**, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el **ICBF**. **1.8.12.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la **EAS** y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **1.8.13.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del **ICBF** sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la **EAS** y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **1.8.14.** Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya, para la compra por

reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **1.8.15** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. **1.8.16** Hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto **PARÁGRAFO PRIMERO**. La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.**1.9. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 1.9.1 Generales.** 1.9.1.1. Adquirir la póliza de seguro de accidentes, para el cubrimiento de los beneficiarios en la UDS. **1.9.1.2.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **1.9.1.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **1.9.1.4.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **1.9.2 Registro de la Información. 1.9.2.1** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **1.9.2.2.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. **1.9.2.3.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. **1.9.2.4.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **1.9.2.5.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **1.9.2.6.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **1.6.9.7.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del

seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **1.9.2.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **1.9.2.9** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. **1.9.2.10.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF **1.9.2.11.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro **1.9.2.12** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información.**1.9.2.13** Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. **1.9.2.14.** Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. **1.9.2.15** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. **1.9.2.16.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **1.9.2.17.** Diligenciar y firmar el formato de *"Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información"*, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que de cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **1.9.3. Administración de Recursos. 1.9.3.1.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. **1.9.3.2.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio en los términos y condiciones previstas en este

contrato. Los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato y a los proveedores, deberán realizarse preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo **1.9.3.3.** Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique, **1.9.3.4.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas con los soportes correspondientes para la realización de los pagos. **1.9.3.5.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **1.9.3.6.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **1.9.3.7.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **1.9.3.8.** En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio La EAS deberá reintegrarlos al ICBF. **1.9.3.9.** Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. **1.9.3.10.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. (No aplica para talento humano contratado por medio de contrato de prestación de servicios.) **1.9.3.11.** Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado, de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma (cuando haya lugar). Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el Invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. **1.9.3.12.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF los recursos no ejecutados del aporte del ICBF que no hayan sido descontados en los desembolsos. Dichos recursos podrán corresponder a: **a)** No prestación del servicio. **b)** Inicio tardío de la prestación del servicio. **c)** Talento humano no contratado. **d)** Raciones no entregadas. **e)** Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. **f)** Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **1.9.3.13** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato **1.9.3.14** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias **1.9.3.15** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato **1.9.3.16** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de

asunto o acto político **1.9.3.17** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato, cumplir con el procedimiento establecido en el Manual Operativo antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos **1.10 Sistema Integrado De Gestión**: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **1.10.1 Eje de calidad**. **1.10.1.1** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **1.10.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **1.10.1.3** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **1.10.1.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **1.10.1.5**. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **1.10.1.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **1.10.2. Eje de Seguridad de la Información. 1.10.2.1** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **1.10.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **1.10.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **1.10.2.4** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **1.10.2.5**. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **1.10.2.6** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **1.10.3 Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 1.10.3.1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **1.10.3.2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **1.10.3.3** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **1.10.3.4** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **1.10.3.5** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **1.10.3.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio **1.10.3.7** Realizar los exámenes médicos ocupacionales

requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **1.10.3.8** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **1.10.4. Eje ambiental. 1.10.4.1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **1.10.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **1.10.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **1.10.4.4** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **1.10.4.5** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.**1.10.4.6.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **1.10.4.7** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*", del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO**: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **SÉPTIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO**: Para aquellos casos en los que la EAS presenten continuidad en la prestación del servicio, el ICBF validara el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya información repose en la entidad y que corresponda a la presente vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para cada uno de los componentes. **PARÁGRAFO:** Lo anterior solo aplicara siempre y cuando se trate de los mismos beneficiarios, UDS y talento humano. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el primero (01) de Noviembre de 2018 hasta el treinta (30) de Noviembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes. **NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($152.667.847)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($149.674.360),** (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.993.487). PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes. **DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los

aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **229718** de 13 de octubre de 2018, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($149.674.360)** expedido por el Grupo Financiero de la Regional Bogotá, rubro para la vigencia 2018. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en un (1) desembolso, en el mes de noviembre de 2018, así

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	Noviembre	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($149.674.360)

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la **EAS**, o quien se encuentre debidamente facultado: **a).** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato **b)** Reporte generado por el sistema de información establecido por el **ICBF**, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. **d)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **e).** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. En aquellos casos en que la EAS y los beneficiarios tengan continuidad en el servicio de atención en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, la toma nutricional que se haya realizado y registrado en el sistema definido por el ICBF entre el 1 y el 31 de octubre de 2018, será valida como soporte para la legalización del presente desembolso. Para los casos de nueva EAS, se tendrá que realizar la valoración nutricional para todos los beneficiarios y registrarla en el sistema de información definido por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por un (1) mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos

presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2018. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución. **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato **viii)** En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento. **DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del **ICBF** por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la **EAS** deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se

sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo **1.** Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. **2.** Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. **3.** Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4.** Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5.** Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. **6.** Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7.** Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. **8.** Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas, atendidos. **9.** Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10.** Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11.** Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12** .Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14.** Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. **16.** Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **17.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **18.** Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **19.** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad institucional .**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del Coordinador del Centro Zonal **CIUDAD BOLIVAR** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *"Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del **ICBF** y demás normas internas expedidas para el efecto por el

ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicado escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual. **DÉCIMA CUARTA.** La **EAS** se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior no podrá ser inferior Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV., al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo de Contratación de la Regional Bogotá, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la **EAS** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **EAS** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS:** La **EAS** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos

celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS **6.** Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta. **VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: - **I) Multas: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A)** En caso de declaratoria de caducidad ó de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones especificas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para

la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la **EAS**, sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la **EAS** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, la **EAS** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a la **EAS** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la **EAS** quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA CUARTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la **EAS** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. **VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratada, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en

desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del **ICBF** o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la **EAS** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades **TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la **EAS** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la **EAS.TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del **ICBF**, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El **ICBF** publicará el presente contrato en el SECOP.**TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. **2.** Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. **3.** Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Institucional y sus anexos **4.** Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF **5.** Manual de imagen corporativa

aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF 7. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia v1 8. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 9. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 10. Anexo técnico.de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información. 11. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 12. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 13. Guía orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. 14. Formato_de_autorizacion_uso_de_imagen_v3_4 (1) 15. En general toda la normatividad y documentos que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 16. Los estudios Previos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos.**TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bogotá, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bogotá. **TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma a los, 22 OCT. 2018

Por **EL ICBF**

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá.

Por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Fernanda Rodríguez B. – Técnico Grupo de Contratación		19/10/2018
Revisó	[illegible] - Abogado Grupo de Contratación		19/10/2018
Control Legal	Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo Contratación		19/10/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2018-452 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA Y FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.028.273 de Gachalá, en su calidad de Director de la Regional Cundinamarca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000046 del 04 de abril de 2016, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF y sus modificaciones, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte y por la otra; y por la otra **OLGA LUCIA RIVERA URREA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51624790 de Bogotá, en su calidad representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 800048102-2 **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la **EAS**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5263 de 1980 y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del **ICBF**, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Titulo IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...*", así mismo indica "*...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso*".
5. Que el Centro de Desarrollo Infantil -DCI- surge en el marco de la Política Estatal De Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales.
6. Que el servicio CDI reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral.
7. Que en el CDI la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.
8. Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y hasta los 6 años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad.
9. Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad.
10. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenquearas y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.

11. Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, en los servicios de educación inicial y cuidado, de la Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil –CDI-.
12. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una **EAS** de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el **ICBF** con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.
13. Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio CDI (Centros de Desarrollo Infantil), correspondiente a la Modalidad Institucional de manera eficiente y eficaz.
14. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente que establece y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
15. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el marco del servicio Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
16. Que el presente contrato se suscribe con una EAS que ha operado el servicio durante el periodo inmediatamente anterior y por ende dará continuidad la atención completando el ciclo de atención bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Manual operativo del servicio que correspondan al periodo de atención según el plazo de ejecución del contrato.
17. Que el comité de contratación de la Regional Cundinamarca, en sesión del 18 de Octubre de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
18. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: **1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. **3.** Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. **4.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la **EAS** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **3.** Comunicar a la **EAS**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **4.** Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **EAS. 5.** Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. **6.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la **EAS** brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del **ICBF.** (en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF). **7.** Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del **ICBF** frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las **EAS** en la prestación del servicio **8.** Apoyar a la **EAS** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **10.** Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del **ICBF. 11.** Suministrar a la **EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **12.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $6.687 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 7.874 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y $1.148 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato 2. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte 3. Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté

permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores. **ii)** permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del **ICBF**, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **EAS**, o su delegado para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato, y demás términos establecidos en el Manual Operativo. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio **10**. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. **12**. Adelantar acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 13. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **14.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **15.** Contar con el Plan Operativo de Atención Integral -POAI- **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo con los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. **1.2.** Realizar el proceso de inducción durante la

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. **1.3.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación al talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **1.4.** Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. **1.5.** Realizar las acciones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. **1.6.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. **1.7.** Diligenciar con calidad y oportunidad el instrumento del Plan operativo de atención integral –POAI, en la herramienta digital definida por el ICBF y presentarla en los tiempos establecidos en el manual operativo. **1.8.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. **1.9.** Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros sanitarios y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes de proveedores, deberán ser informados de manera escrita al supervisor y ajustar el formato definido por el ICBF. **1.10.** Realizar los procesos de concertación, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al sistema educativo los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalentes de la población definidos por el ICBF, correspondientes a 300 cupos en el servicio Centro de Desarrollo Infantil **(sin arriendo)**, según aplique, a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Soacha de la Regional Cundinamarca del ICBF, garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad de atención de los servicios del objeto contractual. **2.1.2.** Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

MUNICIPIOS	CUPOS
SOACHA (300)	300

2.1.3. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio. **2.1.4.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de servicios de hogares infantiles se garantizará la continuidad en el servicio, con el cobro de la tasa compensatoria respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta **ICBF. 2.1.5.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS **2.1.6.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **2.1.7.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre.* **2.1.8.** Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos

la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación **2.1.9** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.10** Garantizar y documentar, cuando haya lugar a la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas, las actividades de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos. En este sentido, los instrumentos básicos de la gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga su veces.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.2.1 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.2.2.** Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos. **2.2.3.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón y derivación de ciclo de menús en cada una de las UDS, según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes, establecidas por el ICBF, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF. **2.2.4.** Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio. **2.2.5.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.2.6.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. **2.2.7.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad. **2.2.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.2.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. **2.2.10**. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. **2.2.11.** Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. **2.2.12**. Implementar

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). **2.2.13**. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia" o documento que lo sustituya o haga sus veces, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. **2.2.14.** Socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato. **2.2.15.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF. **2.2.16.** Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos.

2.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal como máximo los días 15 de cada mes. **2.3.2** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. **2.3.3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. **2.3.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **2.3.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.3.6** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.3.7** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.3.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.3.9** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*. **2.3.10** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF, el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **2.3.11** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **2.3.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.13** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. **2.3.15** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del

presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.3.16** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.3.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.3.18** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.3.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.3.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.3.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.3.22** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **2.3.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.24** Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.3.25** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.4.1. Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. Para efectos de lo anterior, la EAS dará continuidad al proyecto pedagógico que se está implementando en las Unidades De Servicio respectivas durante la presente vigencia **2.4.2.** Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico **2.4.3.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. **2.4.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación

convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. **2.4.5.** Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. **2.4.6.** Garantizar la aplicación de la Escala de valoración cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada, a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.4.7.** Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). **2.4.8.** Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio promoviendo actividades rectoras de la lectura de la infancia y potenciar las capacidades de los niños y niñas.

2.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.5.1. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.5.2.** Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.5.3.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "*G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.5.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios. Las familias o cuidadores que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el sistema de información Cuentame. **2.5.5.** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo. **2.5.6.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. **2.5.7.** Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. **2.5.8.** Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad. **2.5.9.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. **2.5.10.** Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos, así como en las estrategias de movilización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio. **2.5.11.** Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la "*Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia*" establecida por el ICBF o la que haga sus veces.

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité

técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. **2.6.2.** Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.3.** Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo, para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas. **2.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el **ICBF** y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y garantizar que mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el **ICBF** a través de la Dirección de Primera Infancia. En el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.6.5** Garantizar la cualificación a mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. **2.6.6.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda o normativa que haga sus veces. **2.6.7.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.6.8.** Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil revisada.

2.7. **Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.** **2.7.1** Disponer de las infraestructuras adecuadas y requeridas para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas y condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma **2.7.2.** Gestionar a su cargo la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.7.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el **ICBF**. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. **2.7.4.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.7.5.** Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. **2.7.6** Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **2.7.7.** Restituir al **ICBF** al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. **2.7.8.** Contar con un aviso visible en cada UDS donde se identifica que se presta un servicio público de bienestar a través de la

Entidad Administradora del servicio y el ICBF. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF. **2.7.9.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **2.7.10.** Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. **2.7.11.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio.

2.8. Obligaciones relacionadas con la dotación. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el **ICBF** y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.8.1** Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **2.8.2** Utilizar los bienes entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.8.3** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el **ICBF**. **2.8.4** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.8.5** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el **ICBF** y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.8.6.** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al **ICBF** una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del **ICBF. 2.8.7** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al **ICBF** en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.8.8** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **2.8.9** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.8.10.** Elaborar en coordinación con el delegado del **ICBF**, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. **2.8.11.** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del **ICBF**, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el **ICBF. 2.8.12.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.8.13.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del **ICBF** sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.8.14.** Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los

bienes de dotación con recursos entregados por el **ICBF**, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.8.15** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. **2.8.16** Hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto **PARÁGRAFO PRIMERO.** La **EAS** será responsable en los siguientes eventos: **a.** cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.9. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 2.9.1 Generales. 2.9.1.1. Adquirir la póliza de seguro de accidentes, para el cubrimiento de los beneficiarios en la UDS. **2.9.1.2.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.1.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.9.1.4.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.9.2 Registro de la Información. 2.9.2.1** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.9.2.2.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. **2.9.2.3.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. **2.9.2.4.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.9.2.5.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.9.2.6.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.6.9.7.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **2.9.2.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **2.9.2.9** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. **2.9.2.10.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF **2.9.2.11.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro **2.9.2.12** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información.**2.9.2.13** Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. **2.9.2.14.** Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. **2.9.2.15** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. **2.9.2.16.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.9.2.17.** Diligenciar y firmar el formato de "*Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información.* **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que de cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la

línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **2.9.3. Administración de Recursos. 2.9.3.1.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. **2.9.3.2.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio en los términos y condiciones previstas en este contrato. Los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato y a los proveedores, deberán realizarse preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo **2.9.3.3.** Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique, **2.9.3.4.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas con los soportes correspondientes para la realización de los pagos. **2.9.3.5.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.9.3.6.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **2.9.3.7.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.9.3.8.** En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio La EAS deberá reintegrarlos al ICBF. **2.9.3.9.** Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. **2.9.3.10.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. (No aplica para talento humano contratado por medio de contrato de prestación de servicios.) **2.9.3.11.** Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma (cuando haya lugar). Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el Invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. **2.9.3.12.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF los recursos no

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

ejecutados del aporte del ICBF que no hayan sido descontados en los desembolsos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. **c)** Talento humano no contratado. **d)** Raciones no entregadas. **e)** Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. **f)** Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.9.3.13** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato **2.9.3.14** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias **2.9.3.15** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato **2.9.3.16** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político **2.9.3.17** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato, cumplir con el procedimiento establecido en el Manual Operativo antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos

2.10 Sistema Integrado De Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **2.10.1 Eje de calidad. 2.10.1.1** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.10.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.10.1.3** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.10.1.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.10.1.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.10.1.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.10.2. Eje de Seguridad de la Información. 2.10.2.1** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.10.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.10.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.10.2.4** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.10.2.5.** Garantizar la

inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.10.2.6** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **2.10.3 Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.10.3.1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.10.3.2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.10.3.3** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **2.10.3.4** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.10.3.5** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.10.3.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio **2.10.3.7** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.10.3.8** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **2.10.4. Eje ambiental. 2.10.4.1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.10.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.10.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.10.4.4** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.10.4.5** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.**2.10.4.6.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.10.4.7.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*", del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO**: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SÉPTIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Para aquellos casos en los que la EAS presenten continuidad en la prestación del servicio, el ICBF validara el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya información repose en la entidad y que corresponda a la presente vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para cada uno de los componentes. **PARÁGRAFO:** Lo anterior solo aplicara siempre y cuando se trate de los mismos beneficiarios, UDS y talento humano.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($84.534.336) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($82.876.800), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.657.536). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes.

DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94118 del 18 de Octubre de 2018, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($82.876.800) expedido por la Coordinadora Financiera, rubro C-4102-1500-4-0-101, recurso 10.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en un (1) desembolso, en el mes de noviembre de 2018, así:

Desembolso	Periodo	Valor
1	Noviembre	OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($82.876.800)

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **a)**. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato **b)** Reporte generado por el sistema de información establecido por el **ICBF**, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. **d)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **e)**. Reporte de información con calidad

generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. En aquellos casos en que la EAS y los beneficiarios tengan continuidad en el servicio de atención en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, la toma nutricional que se haya realizado y registrado en el sistema definido por el ICBF entre el 1 y el 31 de octubre de 2018, será valida como soporte para la legalización del presente desembolso. Para los casos de nueva EAS, se tendrá que realizar la valoración nutricional para todos los beneficiarios y registrarla en el sistema de información definido por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por un (1) mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO**: la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catalogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos

aportados por el ICBF, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2018. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato **viii)** En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del **ICBF** por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la **EAS** deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo **1.** Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. **2.** Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. **3.** Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4.** Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5.**Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. **6.** Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7.** Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. **8.** Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas, atendidos. **9.** Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10.** Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11.**Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12.**Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14.** Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o

atención de los niños, niñas. **16.** Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **17.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **18.** Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **19.** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**. Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad Institucional.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de Coordinador(a) del Centro Zonal Soacha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *"Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del **ICBF** y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. La **EAS** se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a:

1.	Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
2.	Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
3.	Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
4.	Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.
5.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas, según el artículo el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al **Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca**, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la **EAS** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **EAS** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: La **EAS** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS **6.** Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: - I) **Multas: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de

multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados, en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. III) **CADUCIDAD**: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la **EAS**, sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la **EAS** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, la **EAS** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a la **EAS** los abogados y demás personal que necesite para su defensa,

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a

exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la **EAS** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la **EAS**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El **ICBF** publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. **2.** Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. **3.** Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Institucional y sus anexos **4.** Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF **5.** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. **6.** Guia técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF **7.** Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia v1 **8.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **9.** Anexo tecnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. **10.** Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información. **11.** Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. **12.** G10.PP Guia Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 **13.** Guia orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. **14.** Formato_de_autorizacion_uso_de_imagen_v3_4 (1) **15.** En general toda la normatividad y documentos que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **16.** Los estudios Previos. **PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en Centro Zonal Soacha, municipio de Soacha y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Bogotá.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018.

Por EL ICBF

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director Regional

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal

Proyectó: Johanna Rodríguez Aldana – Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Flor de María Caguasango Villota – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

PUBLICA

CONTRATO DE APORTE No. 11-0475-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA CON NIT No 899.999.239-2 Y FUNDACION HOGAR INTEGRAL CON NIT No 800.048.102

MODALIDAD: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI CON ARRIENDO Y CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL
CENTRO ZONAL: CIUDAD BOLÍVAR

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 52.262.161**, en su calidad de Directora de la Regional Bogotá del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. **5580 del 15 de Julio de 2013,** posesionada del cargo mediante Acta de Posesión No.**000991 del 15 de Julio del 2013** , delegada para celebrar el presente contrato actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con **NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **OLGA LUCIA RIVERA URREA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 51.624.790** en su calidad representante legal de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT: 800.048.102** ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la **EAS**, con personería jurídica y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes y con base en las siguientes. **CONSIDERACIONES 1.** Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral, y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006. **2.** Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. **3.** Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. **4.** Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás. **5** Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como*

de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por las EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. **2.7.5.** Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativas y de servicios dispuestas en el Manual Operativo de la Modalidad. **2.7.6** Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres, de conformidad con el *Instrumentos Único de Verificación de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.7.7.** Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños, de lo cual quedará constancia en el registro de novedades. **2.7.8.** Garantizar que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico que responda a la planeación pedagógica y características de la población atendida para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad, de acuerdo con la Guía de Dotación que hace parte integral del presente contrato, de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **2.7.10.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **Dotación. 2.7.11.** Suscribir y entregar a la supervisión del contrato acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios en el instrumento que defina para ello el ICBF, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.12**. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.13**. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.14**. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.15**. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.17.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.18**. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **2.7.19**. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.20**. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que se establezcan. **2.7.21.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.22.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.7.23.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.24**. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.7.25**. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos

un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...)". ***6.*** Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI- de la Modalidad Institucional, que constituye la forma de atención que recibe niñas y niños en primera infancia hasta los 5 años o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar Integral en el país) y cuenta con diferentes espacios que promueven el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado en el marco de la atención y la protección integral; integral entendida en tanto las niñas y los niños usuarios de los diferentes servicios de esta Modalidad pueden acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia, así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones. **7.** Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral **4.1** del Manual de Contratación vigente, toda vez que la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015" y verificadas en el Comité de Contratación Regional como consta en el acta **No. 6 de enero 15 de 2019",** y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP 004 - 2015. **8.** Que los servicios de la modalidad Institucional se brindan a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial; funcionan en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia. **9.** Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. **10.** Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los grupos étnicos a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.**11.** Que el comité de contratación de la Regional Bogotá, en sesión del quince (15) de enero de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato, en los términos del numeral 1.8 del Manual de Contratación vigente. **12** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.**SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1.** Apoyar, en el marco de la supervisión, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de acuerdo con las directrices impartidas en el Manual Operativo de la modalidad y demás directrices. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los Planes Operativos de Atención Integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo y en las cláusulas décima primera y décima de segunda del presente contrato. **3.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1.** Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **2.** Comunicar oportunamente a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los

recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. **3.** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. **4.** Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **5.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. **6.** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **7.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **8.** Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **9.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación. **10.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **11.** Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización, matriz POAI y escala de valoración cualitativa del Desarrollo) a la EAS. **12.** Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula. **13**. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$ 6.475** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$ 7.855** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y **$1.184** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio. **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las UDS, donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede principal en el departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web del ICBF, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas

con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. **12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **13.** Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. **14.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **15.** Construir e implementar oportunidades de mejora en el POAI, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a Unidades de Servicio -UDS- según el esquema de apoyo a la supervisión. Parágrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria.** La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.1.** Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente contrato. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en los que prestará la atención de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer la dotación para la prestación del servicio y publicar en un lugar visible de cada UDS, un aviso en el que se indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo del servicio en particular y el nombre de la UDS, de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad de atención y sus anexos respectivos. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de las niñas y niños que venían siendo atendidos. **1.5.** Elaborar el plan de acción para la construcción del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo. **1.6.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. **1.8.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario. **1.9.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control. **2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas en **535** cupos, en el servicio **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI CON ARRIENDO Y CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL,** a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al (a los) Centro(s) Zonal(es) **CIUDAD BOLÍVAR**, de la Regional Bogotá, garantizando **210 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

CENTRO ZONAL	SERVICIO DE ATENCION	UDS	CUPOS
CIUDAD BOLÍVAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	3	435
	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	1	100
TOTAL UDS/CUPOS		**4**	**535**

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato. **2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1.** Verificar que todos los niños y las niñas cuenten con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses, a partir del inicio de atención de los usuarios en las UDS, una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños, en la que se tengan en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización sociofamiliar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3.** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración, identificar los posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato y remitir constancia de ello al ICBF. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS y remitirlo al ICBF. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral y remitir a ICBF. Cuando por razones ajenas a la EAS, no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar un informe con los soportes respectivos, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio, como mecanismo de participación democrática de conformidad con lo establecido en la *Guía de Socialización de Servicios de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis

meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes, la cual debe quedar plasmada en el POAI. **2.3.3**. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional, lo cual deberá constar en el respectivo carné de valoración integral de cada usuario. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. **2.3.5.** Implementar, durante el primer mes de atención, un protocolo para la identificación y manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por déficit, la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente definida en el Manual Operativo. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional. **2.3.11.** Contar con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.12.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.13.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.* **2.3.14.** Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.15.** Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.16.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.17.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. **2.2.18.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto,

nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3**. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite

oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1.** Elaborar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores, de conformidad con el Manual Operativo. **2.5.2.** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, el cual constará en el Proyecto Pedagógico. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores, en los tiempos establecidos en el Manual Operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requeridas. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1.** Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños con un enfoque diferencial, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades de atención y demás documentados emanados por el ICBF. **2.6.2.** Cumplir con el número de personas requerido para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional por servicio. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el Manual Operativo. **2.6.3.** Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Manual Operativo. **2.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre; en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional sobre los respectivos procesos. **2.6.5.** Garantizar la cualificación a todo el talento humano que presten sus servicios en el marco del presente contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICBF. **2.6.6.** Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.7.** Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. **2.6.8.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.6.7.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1** Disponer de infraestructuras ubicadas fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. **2.7.3.** Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo con la normatividad vigente. **2.7.4.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. **2.7.4** Disponer de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio

entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **2.7.26**. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la Modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.7.27.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1.** Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil. **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera, lo cual deberá ser entregada al ICBF de manera periódica en el ejercicio de la supervisión y, en su totalidad al finalizar el contrato. **2.8.3.** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos y en los tiempos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado que reposará en cada UDS. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este. **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la Modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro y presentación de información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. **2.8.12**. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. **2.8.13**. Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14**. Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15**. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de acuerdo a las políticas de primera infancia de los beneficiarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización

permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. **2.8.19.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular el beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información y generar el proceso de descuento. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. **2.8.22.** Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. **2.8.23.** Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el *Manual Sistema de Información -Cuentame, en los Anexos Técnico de Calidad del Registro de UDS y el Anexos Técnico de Calidad del Registro de beneficiarios*. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de "*Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **Administración de Recursos. 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de las misma. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28**. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por

el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos administrativos radicados mes a mes. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las tasas compensatorias cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa

atribuible a la EAS. **2.8.47.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos. **2.9. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión.** La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones: **Eje de calidad. 2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información. 2.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **2.9.12.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.14**. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.17.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.18** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **2.9.19.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.20.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental**. **2.9.21.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.9.22.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.23.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.24.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.25.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador

y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.9.26.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.27.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES.** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales* que hace parte integral del presente contrato, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte los soportes de las compras realizadas en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el 30 de septiembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes. **OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.314.989.799)** compuesto por: **(i)** Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.289.205.686) (ii)** Los aportes de contrapartida que realizará las EAS por valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($25.784.113).PARÁGRAFO PRIMERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes. **NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 94219** del 17 de enero de 2019, por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.289.205.686)** expedido por el Grupo Financiero de la Regional Bogotá. **Rubro - C-4102-1500-18-0-4102001-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Dependencia - 161 - SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA** para la vigencia 2019. **DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato como se describe a continuación:

Desembolso	Periodo	Valor
1	Bimestral	DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($$ 208.158.831)
2	Bimestral	TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($$ 308.870.530)
3	Bimestral	TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($$ 308.870.530)
4	Bimestral	TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($$ 308.870.530)
5	Mensual	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($$ 154.435.265)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato **b)** Reporte generado por el sistema de información, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. **d)** Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Cronograma de actividades contenido en el plan de trabajo el cual contiene la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **c)** Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. **d)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **d)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **I)** Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. **j)** Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **k)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. **3. Para el tercero, cuarto y quinto desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el

marco de la estrategia *De Cero a Siempre.* **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **I)** Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. **j)** Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **k)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. **l)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y cuarto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. **m)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el quinto desembolso, se deberá acreditar la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, de lo contrario, el operador incurrirá en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por 1.15 meses por el total de cupos contratados, menos valor de un día de alimentación o ración servida por 1 mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de planeación pedagógica; **para el segundo, tercer y cuarto desembolso**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2, por el total de cupos contratados, menos valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de planeación pedagógica; **para el quinto desembolso**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados, menos valor de un día de alimentación o ración servida por 1 mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de planeación pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en

el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de septiembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya el mes de septiembre y octubre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento. **DECIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO.** Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; en aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, según lo establecido en el Manual Operativo. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.** Serán funciones del Comité Técnico Operativo: **1**. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. **2**. Determinar las fechas exactas de suspensión y reinicio de la atención directa, en los casos en que por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se requiera. **3**. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4**. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acorde con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5**. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición, uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. **6**. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7**. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. **8**. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas atendidos. **9**. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10**. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11**. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12**. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13**. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14**. Identificar los municipios y/o UDS que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten

la permanencia o atención de los niños y niñas. **16**. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **17.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **18**. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **19.** Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **19**. Cumplir las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de los servicios y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION.** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de **COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL DE CIUDAD BOLÍVAR** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual. **DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS.** La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior Doscientos (200) SMMLV Contratos cuyo valor sea inferior o igual a Mil Quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV Contratos cuyo valor sea superior a Mil Quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a Dos Mil Quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV Contratos cuyo valor sea superior a Dos Mil Quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a Cinco Mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV Contratos cuyo valor sea superior a Cinco Mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a Diez Mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato con valor superior a Diez Mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo Setenta y Cinco Mil (75.000) SMMLV, La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, al momento de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo de Contratación de la Regional Bogotá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y

validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS.** La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **5**. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS, caso en el cual, el ICBF deberá requerir explicación a la EAS sobre la suspensión o interrupción del servicio. La EAS contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación. Vencido ese plazo, la ICBF tendrá 2 días hábiles para adoptar la decisión de terminación del contrato **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **I) Multas: a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **b)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **c)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **d)** La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **e)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%)) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación

anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f)**. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **g)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF.** La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA TERCERA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.** Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. **VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. 1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratada, y demás documentos técnicos, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera. **3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran, incluyendo todos los documentos

mencionados en la cláusula trigésima tercera. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los (4) Cuatro meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades. **VIGESIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.** Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador de Contratación y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA TERCERA.** Documentos del contrato. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1**. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia **2.** Manual Operativo de la Modalidad Institucional, sus guías y anexos. **3.** Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. **4.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **5.** Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. **6.** Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. **7.** Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. **8.** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. **9.** En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO.** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos: https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos . **TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO.** El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá y el domicilio contractual para

todos los efectos derivados del presente contrato será en Bogotá. **TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá a los 18 ENE. 2019

Por **EL** ICBF

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá.

Por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Fernanda Rodriguez Bello – Técnico Grupo de Contratación		18/01/2019
Reviso	- Abogado Grupo de Contratación		18/01/2019
Aprobó y Control Legal	Yolanda Bravo Rojas - Coordinadora Grupo de Contratación		18/01/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2019-161 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA Y FUNDACION HOGAR INTEGRAL

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.028.273 de Gachalá, en su calidad de Director de la Regional Cundinamarca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 1 de abril de 2016, debidamente posesionado mediante acta de posesión No.046 del 4 de abril de 2016, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **OLGA LUCIA RIVERA URREA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.624.790** en su calidad representante legal de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **800048102 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos, y en este marco como ente rector del sistema nacional de bienestar familiar lidera la implementación territorial de la política de estado para el desarrollo integral para la primera infancia de cero a siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la ley 7 de 1979 y la el artículo 19 de la ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del **ICBF**, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...).* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...*", así mismo indica "*...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso*".
5. Que el Centro de Desarrollo Infantil -CDI- surge en el marco de la Política Estatal De Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales.
6. Que el servicio CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL. reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral.
7. Que en el CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.
8. Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y hasta los 6 años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad.
9. Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad.
10. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenqueras y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes

11. Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, en los servicios de educación inicial y cuidado, de la Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil - CDI-.
12. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una **EAS** de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el **ICBF** con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.
13. Que a través del Contrato de Aporte, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio CDI (Centros de Desarrollo Infantil), correspondiente a la Modalidad Institucional de manera eficiente y eficaz.
14. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación Vigente, toda vez que: El ICBF conformara un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de las modalidades y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, y es idónea para la ejecución de la Política de Estado para el Desarrollo integral de la Primera Infancia de *Cero a Siempre*, en el servicio referido de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF. Los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los **requisitos señalados en la IP-004-2015**.
15. Que el presente contrato se suscribe con FUNDACION HOGAR INTEGRAL que ha operado el servicio durante el periodo inmediatamente anterior y por ende dará continuidad la atención completando el ciclo de atención bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Manual operativo del servicio que correspondan al periodo de atención según el plazo de ejecución del contrato.
16. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION HOGAR INTEGRAL** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el servicio Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
17. Que el comité de contratación de la Regional Cundinamarca, en sesión del once (11) de enero de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
18. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. **3.** Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del

GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la **EAS** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la **EAS**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **EAS**. 5. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la **EAS** brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del **ICBF**. 7. Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del **ICBF** frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las **EAS** en la prestación del servicio 8. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 10. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del **ICBF**. 11. Suministrar a la **EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega de conformidad con lo informado por la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$6475** por cada kilo de Bienestarina MÁS® , **$7855** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y **$1184** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte de acuerdo a las especificaciones dadas en el

presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio. **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las UDS, donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede principal en el departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. **12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **13.** Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. **14.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.1.** Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del servicio que hace parte integral del presente contrato. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en los que prestará la atención de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer la dotación para la prestación del servicio y publicar en un lugar visible de cada UDS, un aviso en el que se indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo del servicio en particular y el nombre de la UDS. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de las niñas y niños que venían siendo atendidos. **1.5.** Elaborar el plan de acción para la construcción del Plan Operativo de Atención Integral

REVISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

–POAI, POAI y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo. **1.6.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. **1.8.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario. **1.9.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas en **300** cupos, en el servicio **CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL**, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal **CZ_SOACHA** de la Regional Cundinamarca, garantizando **210 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	2	300	SOACHA(300)

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que todos los niños y las niñas cuenten con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses luego del inicio de atención directa una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños, en la que se tengan en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3.** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración, identificar los posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes. **2.2.5.** Construir un

pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS. **2.2.6. Elaborar** e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS, no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar un informe con los soportes respectivos, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio, como mecanismo de participación democrática de conformidad con lo establecido en la *Guía de Socialización de Servicios de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. **2.3.3.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. **2.3.5.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar de forma oportuna los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con

GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

el contexto territorial y poblacional. **2.3.11.** Contar con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.12.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.13.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. **2.3.14.** Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.15.** Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. **2.3.16.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.17.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. **2.2.18.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar

al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1. Elaborar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. **2.5.2.** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer

I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. 2.5.5 Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores, en los tiempos establecidos en el Manual Operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requeridas. 2.5.6. Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. 2.5.7. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños con un enfoque diferencial. 2.6.2. Cumplir con el número de personas requerido para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional por servicio. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el Manual Operativo. 2.6.3. Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. 2.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre; en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional sobre los respectivos procesos. 2.6.5. Garantizar la cualificación a todo el talento humano que presten sus servicios en el marco del presente contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICBF. 2.6.6. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.6.7. Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. 2.6.8. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Disponer de infraestructuras ubicadas fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. 2.7.2. Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo con la normatividad vigente. 2.7.3. Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. 2.7.4 Disponer de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por las EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. 2.7.5. Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativas y de servicios dispuestas en el Manual Operativo de la Modalidad. 2.7.6 Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. 2.7.7. Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o

llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños. **2.7.8.** Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **2.7.10.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **Dotación. 2.7.11.** Suscribir y entregar a la supervisión del contrato acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios en el instrumento que defina para ello el ICBF, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.12.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.14.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.15.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.17.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.18.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **2.7.19.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.20.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que se establezcan. **2.7.21.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.22.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.7.23.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. 2.7.24. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 2.7.25. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben.

I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

2.7.26. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la Modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. **Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1.** Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil. **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. **2.8.3.** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este. **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la Modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro de la Información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que disponga el ICBF, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema que disponga el ICBF, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema que disponga el ICBF, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la UDS, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema que disponga el ICBF, correspondiente al punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) O (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema que disponga el ICBF, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y las situaciones de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la prestación del

servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a familias de los usuarios sistema que disponga el ICBF. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en el sistema que disponga el ICBF para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. **2.8.19.** Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano, cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información; para la autorización de la(s) persona(s) encargada(s) del reporte, la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o su designado y fotocopia (s) del(los) documentos de identidad de la(s) persona(s) a autorizar. **2.8.22.** Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionadas con el sistema de información, programadas por el ICBF. **2.8.23.** Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información definido por el ICBF. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema a partir de momento que se indique por parte del ICBF. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, suministrado por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando no sea posible registrar en el sistema la información correspondiente a la toma de medidas antropométricas y al proceso de formación a padres o cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) se validará la justificación y soporte aportados por la EAS en cumplimiento de los dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.3.8. del presente contrato. ii) cuando la falta de registro obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesta por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no se desvincule(n) usuario(s) del servicio en los casos descritos anteriormente, trascurridos cinco días a partir del requerimiento formulado a la EAS para que se efectúe el trámite, el ICBF procederá a desvincular al(los) usuario(s) del sistema de información, y podrá descontar el costo variable de los usuarios, correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través la línea de soporte y la fecha de la desvinculación efectiva. **Administración de Recursos. 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de las misma. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo.

REVISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

2.8.30. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las tasas compensatorias cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.

2.8.46. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.8.47.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato. **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones: **Eje de calidad. 2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información. 2.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **2.9.12.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.14.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.17.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.18** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **2.9.19.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las

GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.20.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Eje **ambiental. 2.9.21.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.9.22.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.23.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.24.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.25.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.9.26.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.27.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte los soportes de las compras realizadas en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SÉPTIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Para aquellos casos en los que la EAS presenten continuidad en la prestación del servicio, el ICBF validara el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya información repose en la entidad y que corresponda a la presente vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para cada uno de los componentes. **PARÁGRAFO:** Lo anterior solo aplicara siempre y cuando se trate de los mismos beneficiarios, UDS y talento humano.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el 30 de septiembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($727.782.444)** compuesto por: 0

(i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($713.512.200).**

(ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($14.270.244). PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes.

DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 33019** del 2019, por valor de **SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE($713.512.200)** expedido por **el Grupo Financiero**, rubro **C-4102-1500-18-0-4102001-02.**Recurso 10.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación:

Desembolso	Periodo	Valor
1	Bimestral	$114.930.300
2	Bimestral	$171.023.400
3	Bimestral	$171.023.400
4	Bimestral	$171.023.400
5	Mensual	$85.511.700

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato **b)** Reporte generado por el sistema de información, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información. **d)** Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio **c)** Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. **d)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **d)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte en el sistema de información del 60% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la UDS, la ubicación exacta, el

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. h) Reporte generado por el sistema indicado por el ICBF, del 40% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior. **3. Para el tercero, cuarto y quinto desembolso.** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la UDS, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. h) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i) Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. j) Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondiente al período anterior según la atención. k) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y cuarto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. l) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el quinto desembolso, acreditación de la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por 1.15 meses por el total de cupos contratados; para el segundo, tercer y cuarto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2, por el total de cupos contratados; para el quinto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios

cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de septiembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya el mes de septiembre y octubre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del **ICBF** por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la **EAS** deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo **1.** Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. **2.** Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. **3.** Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4.** Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5.**Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. **6.** Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7.** Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. **8.** Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas atendidos. **9.**

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10.** Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11.**Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12.**Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14.** Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. **16.** Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **17.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **18.** Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **19.** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad Institucional.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de **Coordinador CZ_SOACHA,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *"Guía dl Supervisiónn de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del **ICBF** y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF.** La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: La **EAS** se compromete a constituir a favor de EL ICBF, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1. CUMPLIMIENTO**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más.**2. CALIDAD DEL SERVICIO:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más- 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, En, cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, La EAS se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO**: La EAS deberá mantener

la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:**

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato; en esta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y la EAS y como beneficiarios ICBF y los terceros afectados **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección Regional – Grupo jurídico, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, La EAS se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF.**

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: La **EAS** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.
DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS 6. Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **- I) Multas: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la **EAS**, sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la **EAS** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, la **EAS** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a la **EAS** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la **EAS** quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la **EAS** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del **ICBF** o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la **EAS** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la **EAS** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la **EAS**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del **ICBF**, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El **ICBF** publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Institucional y sus anexos 4. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF 5. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del

ICBF 7. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia v1 8. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 9. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 10. Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información. 11. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 12. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 13. Guía orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. 14. Formato_de_autorizacion_uso_de_imagen_v3_4 (1) 15. En general toda la normatividad y documentos que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 16. Los estudios Previos **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos.

TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en SOACHA y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Bogotá D.C; a los dieciséis (16) días de enero de dos mil diecinueve (2019).

Por **EL ICBF**

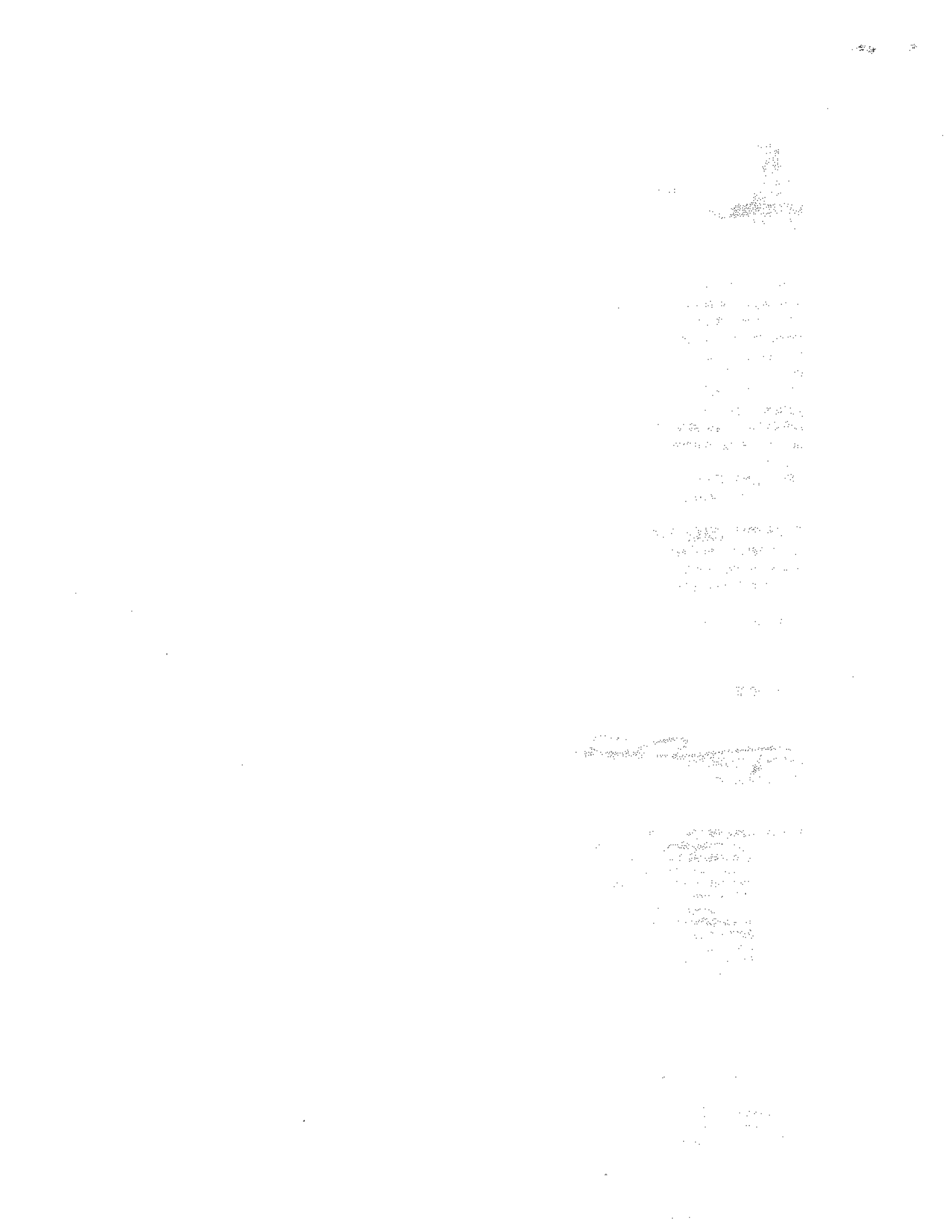
LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director Regional

Por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal

Proyectó: Carlos Mario Velero Becerra – Grupo Jurídico.
Laura Melissa Guevara – Grupo Jurídico
Adriana Marcela Triana – Grupo Jurídico
Harold medina – Grupo Jurídico
Yeidy Bibiana Muñoz Rojas – Grupo Jurídico
Helbert Barreto – Grupo Jurídico
Carolina Ortega – Grupo Jurídico
Johana Rodríguez- Grupo Jurídico
Zaramy del Socorro Pedroza Benitez – Grupo Jurídico
Liliana Deaza Mora – Grupo Jurídico
Revisaron: Flor de María Caguasango Villota- Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz-Abogada - Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No. 11-0495-2020 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA Y LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL.

OBJETO DEL CONTRATO: "*PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.*"

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 1.431.045.414), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.402.985.700), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 28.059.714)

FECHA DE INICIO: 18 de febrero del 2020

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2020

Se reunieron por una parte **SANDRA MONTENEGRO DAZA** en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por otra parte **OLGA LUCIA RIVERA URREA,** quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACION HOGAR INTEGRAL.** identificada con NIT. 800.048.102 con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte No 11-0495 -2020 del 18 de febrero de 2020.

OLGA LUCIA RIVERA URREA, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No. 11-0495-2020 y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el 18 de febrero de 2020.

Por parte del SUPERVISOR;

SANDRA MONTENEGRO DAZA
Coordinadora Centro Zonal Ciudad Bolivar

Por parte del CONTRATISTA;

OLGA LUCIA URREA
Representante Legal

PUBLICA

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 25-18-2019-161

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.028.273, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, debidamente posesionado mediante acta No. 046 del 04 de Abril de 2016, prorrogada hasta el 03 de abril de 2021 mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y por la otra **OLGA LUCIA RIVERA URREA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.624.790**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, identificada con NIT **800.048.102**; quien se denomina como la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS-**, y **GIANA LIZZET BELTRAN TORRES** -Coordinadora del Centro Zonal Soacha, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 25-18-2019-161, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.-Que el día 16 de enero de 2019 se suscribió el contrato No. 25-18-2019-161, cuyo objeto consistió en *"PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula **NOVENA** se estableció el valor del contrato así:

	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
ICBF	SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($713.512.200).	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($223.519.500)	DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($220.449)	NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($936.341.243).

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 25-18-2019-161 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula **OCTAVA** del contrato No. 25-18-2019-161, el plazo de ejecución se estableció así: *"El contrato tendrá un plazo de ejecución **hasta el 30 de septiembre de 2019**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".*

4.-Que el día 05 de abril de 2019, se suscribió Otrosí Modificatorio al Contrato de Aporte No. 25-18-2019-161, el cual señala en las cláusulas: "***PRIMERA.-MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA-FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF*** *(…)".*

4.1-Que el día 02 de julio de 2019, se suscribió Otrosí Modificatorio **–DISMINUCIÓN EN VALOR** al Contrato de Aporte No. 25-18-2019-161, el cual señala en la cláusula ***"PRIMERA-VALOR**: **DISMINUIR** el valor del Contrato de Aporte No. 25-18-2019-161 en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($220.449)".*

4.2-Que el día 27 de septiembre de 2019, se suscribió Otrosí Modificatorio -**ADICIÒN Y PRORROGA** al Contrato de Aporte No. 25-18-2019-161, el cual señala en las cláusulas: "***PRIMERA.-PRORROGAR*** *el plazo de ejecución del Contrato de aporte No. 25-18-2019-161, hasta el día* ***veinte (20) de diciembre de 2019"***.
"SEGUNDA-ADICIONAR el *valor del Contrato No. 25-18-2019-161, en la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($213.262.416), distribuidos de la siguiente manera:* **(I)** *Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($209.080.800) para la atención de los beneficiarios.* **(II)** El *aporte de la EAS por concepto de contrapartida, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($4.181.616)".*

4.3-Que el día 10 de diciembre de 2019, se suscribió Otrosí Modificatorio -**ADICIÒN** al Contrato de Aporte No. 25-18-2019-161, el cual señala en las cláusulas: "***PRIMERA-ADICIONAR*** *a la* ***CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO*** *la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($14.727.474), compuesto por:* **(i)** *Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($14.438.700), por concepto de entrega de raciones complementarias para preparar -RPP-, durante el periodo de vacaciones y* **(ii)** El *aporte de la EAS por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($288.774) por concepto de contrapartida".*

5.-El día 16 de enero de 2019, la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A	33-44-101181366	0	16/01/2019	16/01/2019	16/01/2019	30/03/2020
Calidad del servicio						16/01/2019}	30/03/2020
Pago de Salarios Prestaciones Soc.						16/01/2019	30/09/2022
Civil Extracontractual		33-40-101052240	0	16/01/2019		16/01/2019	30/09/2019

MODIFICACIONES	
27 de septiembre de 2019	Adición y Prorroga hasta el veinte (20) de diciembre de 2019
10 de diciembre de 2019	Adición

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **CLAUDIA YANETH DURAN CASTELLANOS**, Coordinadora Centro Zonal Soacha en calidad de supervisora. Y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **GIANA LIZZET BELTRAN TORRES**, Coordinadora Centro Zonal Soacha en calidad de supervisora.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión, el suscrito supervisor certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 25-18-2019-161.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el estado de pagos del contrato No. 25-18-2019-161, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan ocho (08) pagos por la suma total de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($936.386.243).

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 25-18-2019-161 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial 2019	No. 33019 del 12/01/2019	$713.512.200	Inicial	No. 50619 del 16/01/2019	$713.512.200
Adición 1	No. 33019 del 12/01/2019	$209.080.800	Adición	No. 50619 del 16/01/2019	$209.080.800
Adición 2	No. 33019 del 12/01/2019	$14.438.700	Adición	No. 50619 del 16/01/2019	$14.438.700

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 25-18-2019-161, de conformidad con lo establecido en el estado de pagos, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**	
	ICBF	**EAS**
Valor Inicial del CONTRATO	$713.512.200	$14.270.244
Valor total adiciones	$223.519.500	$4.470.390
Valor total reducciones	$220.449	$0
Valor Total del CONTRATO	$936.811.251	$18.740.634
Valor Total Pagado	$936.386.243	
Valor Total Ejecutado	$936.341.243	
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	$0	
Saldo Pendiente por Pagar	$0	
Saldo a liberar (vigencia 2019)	$425.008	
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	$45.000	

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 25-18-2019-161, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA. -Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. –De acuerdo al informe final de supervisión, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 25-18-2019-161.

CUARTA.-CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF: *"**LA EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato".*

QUINTA. -Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los

Por el **ICBF**

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

El **SUPERVISOR**,

GIANA LIZZET BELTRAN TORRES
Coordinadora Centro Zonal Soacha
ICBF Regional Cundinamarca

Por LA EAS,

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
FUNDACION HOGAR INTEGRAL

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisaron		Coordinadora Grupo Jurídico Regional Cundinamarca	
	NERY LILIANA MOJICA DIAZ	Abogada Contratista Dirección Regional Cundinamarca	
	CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ	Abogada Contratista Dirección Regional Cundinamarca	
Proyectó	ZARAMY PEDROZO BENÍTEZ	Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Cundinamarca	

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No. 25002022021 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL SOACHA Y FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

VALOR DEL CONTRATO:

Setecientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos M/CTE. ($721.459.586),

FECHA DE INICIO : 1 de Marzo de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN : 31 de Diciembre de 2021

Se reunieron por una parte GIANA LIZZET BELTRAN TORRES en su calidad de Supervisor del Contrato, objeto de la presente Acta de Inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO ZONAL SOACHA y por otra parte OLGA LUCIA RIVERA URREA, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL identificada con NIT. 800048102, con el fin de:

- Suscribir Acta de Inicio del Contrato de Aporte No. 25002022021 del 31 de Diciembre de 2021.

La"FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el Contrato de Aporte No. 25002022021 y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente Acta, el Primero (1) día del mes de Marzo de 2021.

Por parte del SUPERVISOR,

GIANA LIZZET BELTRAN TORRES
Coordinadora Centro Zonal Soacha

Por parte del CONTRATISTA,

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No. 11005402021 DEL 05 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA Y LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.607.524.029), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: - La suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.576.003.950), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. - Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($31.520.079).

FECHA DE INICIO: 05 DE MARZO DE 2021

FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE de 2021

Se reunieron por una parte **SANDRA MONTENEGRO DAZA** en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por otra parte **OLGA LUCIA RIVERA URREA,** quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACION HOGAR INTEGRAL.** identificada con NIT. 800.048.102 con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte No **11005402021 DEL 05 DE MARZO DE 2021**.

ELLA OLGA LUCIA RIVERA URREA, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No. **11005402021** y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el 08 de marzo de 2021.

Por parte del SUPERVISOR;

SANDRA MONTENEGRO DAZA
Coordinadora Centro Zonal Ciudad Bolivar

Por parte del CONTRATISTA;

OLGA LUCIA URREA
Representante Legal

PUBLICA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No. 25002002021 DEL 1 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL SOACHA Y FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

VALOR DEL CONTRATO:

Trescientos sesenta millones setecientos veintinueve mil setecientos noventa y tres pesos M/CTE. ($360,729,793),

FECHA DE INICIO : 1 de Marzo de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN : 31 de Diciembre de 2021

Se reunieron por una parte GIANA LIZZET BELTRAN TORRES en su calidad de Supervisor del Contrato, objeto de la presente Acta de Inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO ZONAL SOACHA y por otra parte OLGA LUCIA RIVERA URREA, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL identificada con NIT. 800048102, con el fin de:

- Suscribir Acta de Inicio del Contrato de Aporte No. 25002002021 del 1 de Marzo de 2021.

La"FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el Contrato de Aporte No. 25002002021 y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente Acta, el Primero (1) día del mes de Marzo de 2021.

Por parte del SUPERVISOR,

GIANA LIZZET BELTRAN TORRES
Coordinadora Centro Zonal Soacha

Por parte del CONTRATISTA,

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Nit 800,048,102-2

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de:

en pesos

			Año 2021		Año 2020	
ACTIVO		Notas				
ACTIVO CORRIENTE				**410.740.932**		**447.263.265**
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO		(5)		**321.473.300**		**436.704.770**
1110	Bancos		132.790.957		328.446.223	
1120	Cuentas de ahorro		48.094.411		82.861.617	
1245	Derechos fiduciarios		140.587.932		25.396.930	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		(6)		**28.265.689**		**3.548.900**
1330	Anticipos		19.186.067		0	
1365	CxC trabajadores		1.748.900		3.548.900	
1380	Deudores varios		7.330.722		0	
INVENTARIOS		(7)		**61.001.943**		**7.009.595**
1405	Materias primas		5.853.668		0	
1410	Productos en proceso		325.003		300.848	
1435	Mcías. No fabric.por la emp.		54.823.272		6.708.747	
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS				**100.000.000**		**0**
1235	Títulos		100.000.000		0	
ACTIVO NO CORRIENTE				**4.590.547.600**		**4.591.185.059**
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		(8)		**4.584.555.499**		**4.591.185.059**
1504	Terrenos		1.398.088.327		1.398.088.327	
1516	Const y edificaciones		3.238.951.147		3.238.951.147	
1520	Maq. y equipo		80.098.348		71.862.720	
1524	Equipo de oficina		14.982.795		14.982.795	
1528	Equipo de computo		19.128.033		16.058.133	
1540	Flota y eq. Transporte		578.686		578.686	
1592	Depreciación		-167.271.837		-149.336.749	
OTRAS CUENTAS A COBRAR A L.P.				**5.992.101**		**0**
1705	Diferidos		4.265.599		0	
1710	Cargos diferidos		1.726.502		0	
TOTAL ACTIVO				**5.001.288.532**		**5.038.448.324**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
CC 51624790
(Adjunto Certificación)

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador CC 79846097
TP 80648-T
(Adjunto Certificación)

MONICA PATRICIA MORENO
Revisora Fiscal CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa sas
(Adjunto Dictamen)

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Nit 800,048,102-2

ESTADO DE ACTIVIDADES

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del:

en pesos

	Notas	Año 2021		Año 2020	
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	(12)		**2.528.861.595**		**2.513.941.584**
Ingresos operacionales		2.528.861.595		2.513.941.584	
COSTOS OPERACIONALES			**-705.603.723**		**-2.742.667.166**
Costo de ventas	(13)	-705.603.723		-2.742.667.166	
RESULTADO BRUTO			**1.823.257.872**		**-228.725.582**
EGRESOS DE LA OPERACIÓN			**-2.357.407.526**		**-378.241.426**
Gastos de administración	(14)	-565.400.086		-378.241.426	
Gastos de ventas	(15)	-1.792.007.440		0	
RESULTADO DE LA OPERACION			**-534.149.654**		**-606.967.008**
INGRESOS NO OPERACIONALES	(16)		**505.561.805**		**1.009.496.351**
Otros Ingresos		0		97.000.000	
Ingresos Financieros		2.295.124		909.813	
Diversos		503.266.681		911.586.538	
OTROS EGRESOS	(17)		**-1.365.586**		**-34.969.432**
Otras gastos y deducciones		-688.973		-24.172.098	
Gastos Financieros		-676.613		-10.797.334	
EXEDENTES ANTES DE IMPUESTOS					**367.559.911**
PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS			**-29.953.435**		
Gasto por Impuesto a las Ganancias			**0**		**0**
EXEDENTES POR EJECUTAR					**367.559.911**
PERDIDA DEL EJERCICIO			**-29.953.435**		**0**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
CC 51624790
(Adjunto Certificación)

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador CC. 79846097
TP 80648-T
(Adjunto Certificación)

MONICA PATRICIA MORENO
Revisora Fiscal CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa sas
(Adjunto Dictamen)

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Nit 800,048,102-2

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de:

en pesos

			Año 2021		Año 2020	
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE				**36.614.412**		**69.786.909**
CUENTAS POR PAGAR				**24.935.815**		**20.879.232**
2205	Nacionales	(9)	16.271.830		0	
2335	Costos y gastos por pagar	(9)	6.221.985		58.823	
2365	Retención en la fuente		2.442.000		2.484.111	
2370	Ret. y aportes de nómina		0		13.612.400	
2705	Ing.recibidos por anticipado		0		4.723.898	
BENEFICIOS A EMPLEADOS		(10)		**11.678.597**		**16.978.150**
2505	Salarios por pagar		3.347.525		0	
2515	Intereses sobre cesantías		0		6.921.565	
2525	Vacaciones consolidadas		8.331.072		10.056.585	
PROVISIONES				**0**		**31.929.527**
2695	Provisones diversas		0		31.929.527	
PASIVO NO CORRIENTE				**25.966.140**		**0**
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		(9-A)		**25.966.140**		**0**
2805	Anticipos y avances recibidos		25.966.140		0	
TOTAL PASIVO				**62.580.552**		**69.786.909**
PATRIMONIO				**4.938.707.980**		**4.968.661.415**
FONDO SOCIAL		(11)		**4.590.999.589**		**4.590.999.589**
3205	Revaluaciòn de activos		4.590.999.589		4.590.999.589	
RESULTADOS DEL EJERCICIO				**-29.953.435**		**367.559.911**
3605	Utilidad del ejercicio		-29.953.435		367.559.911	
RESULTADOS DEL EJERCICIOS ANTERIORES				**377.661.826**		**10.101.915**
3705	Perdidas Acumuladas		-159.580.488		-527.180.399	
3730	Adopcion por primera vez		537.242.314		537.282.314	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				**5.001.288.532**		**5.038.448.324**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
CC 51624790
(Adjunto Certificación)

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador CC 79846097
TP 80648-T
(Adjunto Certificación)

MONICA PATRICIA MORENO
Revisora Fiscal CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa sas
(Adjunto Dictamen)

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Nit 800,048,102-2

ESTADO DE CAMBIOS EN LOS ACTIVOS NETOS

Al 31 de Diciembre de:

en pesos

	Fondo Social	Efectos Adopción primera vez	Ganancias (pérdidas) acumuladas	Total, patrimonio
Saldo a diciembre 31 de 2020	**4.590.999.589**	**537.282.314**	**-159.620.488**	**4.968.661.415**
Resultado neto del año			-29.953.435	-29.953.435
Revaluación Patrimonio efecto en AF				0
Saldo a diciembre 31 de 2021	**4.590.999.589**	**537.282.314**	**-189.573.923**	**4.938.707.980**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
CC 51624790
(Adjunto Certificación)

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador CC 79846097
TP 80648-T
(Adjunto Certificación)

MONICA PATRICIA MORENO
Revisora Fiscal CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa sas
(Adjunto Dictamen)

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Nit 800,048,102-2

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO MÉTODO INDIRECTO

Al 31 de Diciembre de:

en pesos

	Año 2021	Año 2020
ACTIVIDADES OPERACIONALES		
Resultado del ejercicio	-29.953.435	367.559.911
Partidas que no afectan el efectivo		
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	18.819.355	93.791.133
(reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del	-3.350.226	-2.391.741
Cambio neto en activos y pasivos operacionales		
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	53.992.348	-3.540.201
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	-24.716.789	-7.795.838
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	-24.723.170	24.457.031
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	-5.299.553	-28.565.832
Otros ajustes por partidas distintas al efectivo	0	0
Total con ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	**-15.231.470**	**443.514.463**
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	**-15.231.470**	**443.514.463**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Compras de instrumentos de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	-100.000.000	0
Valiaciòn por Revaluaciòn del patrimonio	0	3.782.106.993
Revaluaciòn de propiedades, planta y equipo		-3.793.398.587
Compras de activos intangibles		
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	**-100.000.000**	**-11.291.594**
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Reembolsos de préstamos	0	-41.355.520
Otras entradas (salidas) de efectivo		
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	**0**	**-41.355.520**
Incremento neto de efectivo y equivalentes al efectivo	**-115.231.470**	**390.867.349**
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	436.704.770	45.837.421
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	321.473.300	436.704.770

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
CC 51624790
(Adjunto Certificación)

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador CC 79846097
TP 80648-T
(Adjunto Certificación)

MONICA PATRICIA MORENO
Revisora Fiscal CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa sas
(Adjunto Dictamen)

Bogotá, D.C. marzo 16 de 2022

CE 22-13

Señores:
PROCOA S.AS
Carrera 19a No 84-14 Oficina 304 Edificio Torrenova.
Ciudad

Atención: Sra. Mónica Patricia Moreno Rodríguez
Revisora Fiscal Principal

Estimados señores:

Esta carta de manifestaciones se proporciona en relación con su auditoria del estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los correspondientes estados de actividades, y Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, con el objeto de expresar una opinión en cuanto a si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**., de conformidad con las normas internacionales de información financiera aceptada en Colombia.

Confirmamos, de acuerdo con nuestro leal saber y entender, las siguientes manifestaciones hechas a ustedes durante su examen:

1. Somos responsables de la presentación razonable de los estados financieros antes mencionados, de conformidad con las normas de información financiera adoptadas en Colombia, en concreto, los estados financieros expresan la imagen fiel de conformidad con dichas normas.

2. Las hipótesis significativas que hemos empleado en la realización de estimaciones contables son razonables.

3. Las relaciones y transacciones con partes vinculadas se han contabilizado y revelado de forma adecuada, de conformidad con los requerimientos de las Normas Internacionales de Información Financiera.

4. Todos los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de los estados financieros y con respecto a los que las Normas Internacionales de Información Financiera exigen un ajuste, o que sean revelados, han sido ajustados o revelados.

5. Hemos puesto a su disposición todos los:

    a) Registros contables y documentos relacionados.

    b) Actas y documentos legales.

c) Acceso ilimitado a las personas de la Fundación de las cuales ustedes consideraron necesario obtener evidencia de auditoria.

d) Acceso a toda la información que tenemos conocimiento y que es relevante para la preparación de estados financieros.

6. Todas las transacciones se han registrado en los registros contables y se reflejan en los estados financieros.

7. Les hemos revelado los resultados de nuestra valoración del riesgo que los estados financieros puedan contener una incorrección material debido a fraude.

8. Les hemos revelado toda la información relativa al fraude o a indicios de fraude de la que tenemos conocimiento y que hubiese podido afectar a la fundación e implicar a:

- La dirección;
- Empleados que desempeñan funciones significativas en el control interno; u
- Otros, cuando el fraude pudiera tener un efecto material en los estados financieros.

9. Les hemos revelado toda la información relativa a denuncias de fraude o a indicios de fraude que afectan a los estados financieros de la Fundación, comunicada por empleados, antiguos empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros.

10. Hemos implementado y operado adecuados sistemas de contabilidad y control interno en procura de prevenir y detectar fraudes o errores. Entendemos que su examen como Revisores Fiscales, no tiene por objeto detectar posibles fraudes.

11. No tenemos conocimiento de:

a. Comunicaciones de los entes reguladores en cuanto a la falta de cumplimiento, o deficiencias en la presentación de la información financiera de conformidad con los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia.

b. Violaciones o posibles violaciones a leyes o regulaciones que pudieran afectar materialmente el valor neto o clasificación de los activos y pasivos, cuyos efectos deban ser considerados para revelaciones en los estados financieros o como una base para registrar una pérdida contingente.

c. Transacciones materiales que no hayan sido debidamente incluidas en registros contables

d. Cualquier indagación o revisión por parte de las autoridades fiscales u otros organismos reguladores que pudiera tener efecto sobre los estados financieros.

e. Cualquier falta de cumplimiento con leyes, regulaciones o derechos de autor.

f. Incumplimientos de aspectos contractuales que pudieran tener efectos materiales sobre los estados financieros.

12. Las Cuentas por cobrar reportadas en los estados financieros por $28,265.689, reflejan el valor neto recuperable de estas partidas.

13. La fundación cuenta con títulos de posesión de todos sus activos, incluyendo los reportados dentro del rubro de propiedad planta y equipo por $4.584.555,499 el valor neto de los mismos se ha calculado descontado las depreciaciones imputables a los mismos, no existen cargas o gravámenes adicionales a las reportadas en las notas a los estados financieros y se han efectuado y registrado los avalúos pertinentes para reconocer en los estados financieros el valor de realización de los mismos.

14. Desconocemos la existencia de pasivos no registrados que pudieran afectar el valor de $62,580,552 (total del pasivo) reportado a la fecha de cierre

15. El Resultado del ejercicio por $-29.953,435, refleja el cómputo de los ingresos, costos y gastos imputables a la operación de la Fundación, desconocemos la existencia de ganancias o pérdidas contingentes que requieran ser registradas o reveladas en tales resultados.

16. No tenemos conocimiento de situaciones que puedan arrojar duda sobre la capacidad de la Fundación para continuar operando como entidad en marcha.

17. No tenemos conocimiento de contingencias que puedan afectar adversamente a la fundación, que deban ser cubiertas con provisiones o revelaciones en los estados financieros.

Entendemos que su examen fue hecho de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y fue, por lo tanto, diseñado en primer lugar con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros de **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL** tomados en conjunto y que sus pruebas de los registros contables y otros procedimientos se limitaron a los que ustedes consideran adecuados en las circunstancias para tal fin.

Cordialmente,

OLGA LUCIA RIVERA
Representante Legal

INFORME DE LA REVISORA FISCAL

A los señores del **DIRECTORIO** de
LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Apreciados Señores:

Opinión

He auditado el Estado de Situación Financiera de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL,** al 31 de diciembre de 2021, y los correspondientes Estado de actividades, de Cambios en los activos netos, y de Flujos de Efectivo junto con las correspondientes notas explicativas de los Estados Financieros por el año terminado en esa fecha.

En mi opinión, los Estados Financieros mencionados en el primer párrafo, tomados de los libros de contabilidad y adjuntos a este dictamen, presentan razonablemente, en todo aspecto material, la situación financiera de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL.**, el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo, al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el **Anexo 1** del Decreto 2420 y demás normas complementarias, que corresponden a las normas de información financiera, que por disposición legal, han sido aceptadas en Colombia.

Los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020 fueron auditados por mí, y en opinión del 15 de marzo de 2021 emití una opinión sin salvedades.

.

Fundamento de la opinión

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo conforme al artículo 7 de la Ley 43 de 1990 en relación con las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) Generalmente Aceptadas en Colombia.

Mi labor es completamente independiente de la Entidad auditada de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia.

Una auditoria de estados financieros incluye, entre otros procedimientos, el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, realicé las pruebas de control interno, que son relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, con la aplicación de procedimientos de auditoría considerados apropiados en las circunstancias; he evaluado los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables hechas por la Administración, y la presentación de los Estados Financieros en conjunto. Considero que mi auditoría provee una base razonable para fundamentar la opinión expresada anteriormente.

Consideraciones sobre el principio de Entidad en Funcionamiento.

De acuerdo con lo estipulado en la NIA 570, como Revisores Fiscales, hemos considerado las evaluaciones realizadas por la Administración (Directorio Ejecutivo) respecto a los criterios utilizados para la aplicación del principio de entidad en funcionamiento, esgrimido en la presentación de los estados financieros mencionados en el primer párrafo de este informe, así como los supuestos, mediciones, pronósticos e impactos prospectivos para evaluar la habilidad de la entidad para continuar en el futuro cercano operando bajo el principio de entidad en funcionamiento, en virtud con los eventos o condiciones suscitados a raíz de la emergencia sanitaria por Covid 19, encontrándolos idóneos y razonables en las actuales circunstancias.

Dado lo anterior y con base en la evidencia obtenida en nuestra auditoria concluimos que no observamos alguna incertidumbre material que ponga en riesgo la habilidad de la entidad para continuar sus actividades bajo el principio de entidad en funcionamiento.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La preparación y correcta presentación de dichos Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Sociedad; fue realizada conforme al **Anexo 2** del Decreto 2420 del 2015 y es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera que constituyen las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno y de administración de riesgos, diseñados para prevenir y detectar fraudes, errores o manejo inadecuado de activos, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias, para que los estados financieros estén libres de errores de importancia relativa.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión de los estados financieros con base en mi auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores o incorrecciones materiales debido a fraude o error. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NAI (Normas de Aseguramiento de la Información) siempre detecte una incorrección material cuando esta pudiera existir. Las incorrecciones pueden ser ocasionadas debido a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas de auditoría, en mi concepto durante el 2021:

a) La Sociedad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.

b) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los Estatutos y a las decisiones del Directorio de la Fundación.

c) En cumplimiento del Numeral 1) del Artículo 209 del Código de Comercio Colombiano, los actos de los Administradores se ajustan a los Estatutos y a las decisiones del Directorio de la Fundación.

d) En cumplimiento del Numeral 2) del Artículo 209 del Código de Comercio Colombiano la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, se llevan y se conservan debidamente.

e) El informe ejecutivo de la dirección guarda la debida concordancia con los Estados Financieros Básicos.

f) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de los aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y sus ingresos base de cotización, ha sido tomada con base en los registros y soportes contables y la fundación no se encuentra en mora por concepto de dichos aportes.

g) El uso de los productos de propiedad intelectual es acorde con la legislación vigente y, en el caso específico del software, la Sociedad aplica un procedimiento para el licenciamiento de software con un nivel de control aceptable y cuenta con los convenios de las licencias que acompañan los programas.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal normativo

En cumplimiento del Numeral 3 del Artículo 209 del Código de Comercio Colombiano también informo que:

Efectué una aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales aplicables a la entidad
- Estatutos de la entidad
- Actas del Directorio.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo conceptual COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

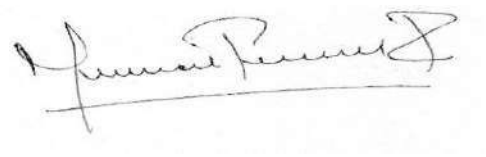
Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, del Directorio de la Fundación, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

Mi evaluación de control interno, efectuada en el año 2021, con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto la existencia de deficiencias significativas en su estructura general de control interno ni en la conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. Las sugerencias, recomendaciones y oportunidades de mejoramiento asociadas al desarrollo de mi función, se presentaron en cartas e informes independientes a la Administración en el transcurso del periodo auditado.

Atentamente,



MÓNICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Tarjeta Profesional 72.045-T
C.C. 52.012.135
Revisora Fiscal designada por
PROCOA S.A.S. NIT. 900.388.923-3
Firma miembro de International Association of Practising Accountants - IAPA
Carrera. 19 A N° 84-14 Oficina 304, Bogotá Colombia.

Bogotá, marzo 16 de 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 4 7 2 4 7 B 1 8 3 B 5 F 1 A B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIGHI GIOVANNI CHOACHI PEÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79846097 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 80648-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6504760CCBF7561C4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52012135 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 72045-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Marzo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

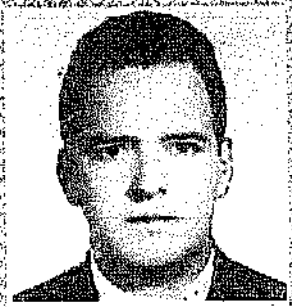
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



80648-T

LUIGHI GIOVANNI
CHOACHI PEÑA
C.C. 79846097

RESOLUCION INSCRIPCION 116 FECHA 23/08/2001
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.

89813

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



72045-T

MONICA PATRICIA
MORENO RODRIGUEZ
C.C. 52012135
RESOLUCION INSCRIPCION 55 FECHA 11/05/2000
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

80771

C

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

052012135

ACTA No. 141
REUNIÓN ORDINARIA DIRECTORIO
FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL
Nit. 800.048.102-2

Para efecto del acta se aclara que se llevó a cabo por medio videoconferencia (Zoom), de acuerdo a los términos establecidos en los Estatutos (Artículo Undécimo) y en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria, decretada por medio de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y, el Decreto 398 de 13 de marzo de 2020 que trata de asambleas No presenciales en la ciudad de Bogotá, se llevó a cabo la reunión ordinaria el día 22 de marzo del 2022 siendo las 07:30 horas.

MIEMBROS PRINCIPALES

Sra. Carolina Fernández
Sr. Andrés Pradilla

MIEMBROS SUPLENTES

Sr. Carlos Eduardo Bayona
Sr. Martín Ramírez
Sr. Santiago Giraldo

Asistió adicionalmente la señora Olga Lucía Rivera, directora de la Fundación Hogar Integral.

SE ACORDO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA

1. Verificación Quórum.
2. Presentación Estados financieros cierre 2021 y su respectiva aprobación.
3. Aprobación Representante Legal y Representante Legal Suplente.
4. Autorización contratación Estrategia de Cero a Siempre.
5. Aprobación por parte del Directorio para dejar registro en Acta y dar cumplimiento a los requerimientos de la DIAN:

5.1 Autorización al Representante Legal para solicitar Permanencia o Calificación como ESAL ante la DIAN.

5.2. Ratificar en Acta, donde consten los requisitos del Art. 19 ET, indicación de cargos directivos, nombres, cargos gerenciales y de control, monto total pagos salariales, nombre e identificación de los fundadores y miembros del Directorio.

6. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
   Existiendo quórum deliberatorio y decisorio, se nombró como presidente de la reunión al señor Andrés Pradilla y secretario a la señora Olga Lucía Rivera, declarándose abierta la sesión y procediendo con el desarrollo del orden del día el cual fue leído y aprobado.

2. **PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS CIERRE 2021 Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN.**
   Se presenta los estados financieros con sus respectivas notas, al cierre de diciembre 2021 y comparativos 2020 bajo normas NIIF vigentes en Colombia y el concepto sobre los mismos de la Revisoría Fiscal.

INFORME DE LA REVISORA FISCAL

A los señores del **DIRECTORIO** de
LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Apreciados Señores:

Opinión

He auditado el Estado de Situación Financiera de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL,** al 31 de diciembre de 2021, y los correspondientes Estado de actividades, de Cambios en los activos netos, y de Flujos de Efectivo junto con las correspondientes notas explicativas de los Estados Financieros por el año terminado en esa fecha.

En mi opinión, los Estados Financieros mencionados en el primer párrafo, tomados de los libros de contabilidad y adjuntos a este dictamen, presentan razonablemente, en todo aspecto material, la situación financiera de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL.**, el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo, al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el **Anexo 1** del Decreto 2420 y demás normas complementarias, que corresponden a las normas de información financiera, que por disposición legal, han sido aceptadas en Colombia.

Los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020 fueron auditados por mí, y en opinión del 15 de marzo de 2021 emití una opinión sin salvedades.

.

Fundamento de la opinión

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo conforme al artículo 7 de la Ley 43 de 1990 en relación con las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) Generalmente Aceptadas en Colombia.

Mi labor es completamente independiente de la Entidad auditada de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia.

Una auditoria de estados financieros incluye, entre otros procedimientos, el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, realicé las pruebas de control interno, que son relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, con la aplicación de procedimientos de auditoría considerados apropiados en las circunstancias; he evaluado los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables hechas por la Administración, y la presentación de los Estados Financieros en conjunto. Considero que mi auditoría provee una base razonable para fundamentar la opinión expresada anteriormente.

Consideraciones sobre el principio de Entidad en Funcionamiento.

De acuerdo con lo estipulado en la NIA 570, como Revisores Fiscales, hemos considerado las evaluaciones realizadas por la Administración (Directorio Ejecutivo) respecto a los criterios utilizados para la aplicación del principio de entidad en funcionamiento, esgrimido en la presentación de los estados financieros mencionados en el primer párrafo de este informe, así como los supuestos, mediciones, pronósticos e impactos prospectivos para evaluar la habilidad de la entidad para continuar en el futuro cercano operando bajo el principio de entidad en funcionamiento, en virtud con los eventos o condiciones suscitados a raíz de la emergencia sanitaria por Covid 19, encontrándolos idóneos y razonables en las actuales circunstancias.

Dado lo anterior y con base en la evidencia obtenida en nuestra auditoria concluimos que no observamos alguna incertidumbre material que ponga en riesgo la habilidad de la entidad para continuar sus actividades bajo el principio de entidad en funcionamiento.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La preparación y correcta presentación de dichos Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Sociedad; fue realizada conforme al **Anexo 2** del Decreto 2420 del 2015 y es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera que constituyen las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno y de administración de riesgos, diseñados para prevenir y detectar fraudes, errores o manejo inadecuado de activos, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias, para que los estados financieros estén libres de errores de importancia relativa.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión de los estados financieros con base en mi auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores o incorrecciones materiales debido a fraude o error. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NAI (Normas de Aseguramiento de la Información) siempre detecte una incorrección material cuando esta pudiera existir. Las incorrecciones pueden ser ocasionadas debido a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas de auditoría, en mi concepto durante el 2021:

a) La Sociedad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.

b) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los Estatutos y a las decisiones del Directorio de la Fundación.

c) En cumplimiento del Numeral 1) del Artículo 209 del Código de Comercio Colombiano, los actos de los Administradores se ajustan a los Estatutos y a las decisiones del Directorio de la Fundación.

d) En cumplimiento del Numeral 2) del Artículo 209 del Código de Comercio Colombiano la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, se llevan y se conservan debidamente.

e) El informe ejecutivo de la dirección guarda la debida concordancia con los Estados Financieros Básicos.

f) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de los aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y sus ingresos base de cotización, ha sido tomada con base en los registros y soportes contables y la fundación no se encuentra en mora por concepto de dichos aportes.

g) El uso de los productos de propiedad intelectual es acorde con la legislación vigente y, en el caso específico del software, la Sociedad aplica un procedimiento para el licenciamiento de software con un nivel de control aceptable y cuenta con los convenios de las licencias que acompañan los programas.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal normativo

En cumplimiento del Numeral 3 del Artículo 209 del Código de Comercio Colombiano también informo que:

Efectué una aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales aplicables a la entidad
- Estatutos de la entidad
- Actas del Directorio.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo conceptual COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

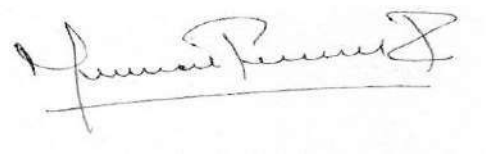
Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, del Directorio de la Fundación, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

Mi evaluación de control interno, efectuada en el año 2021, con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto la existencia de deficiencias significativas en su estructura general de control interno ni en la conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. Las sugerencias, recomendaciones y oportunidades de mejoramiento asociadas al desarrollo de mi función, se presentaron en cartas e informes independientes a la Administración en el transcurso del periodo auditado.

Atentamente,



MÓNICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Tarjeta Profesional 72.045-T
C.C. 52.012.135
Revisora Fiscal designada por
PROCOA S.A.S. NIT. 900.388.923-3
Firma miembro de International Association of Practising Accountants - IAPA
Carrera. 19 A N° 84-14 Oficina 304, Bogotá Colombia.

Bogotá, marzo 16 de 2022

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Nit 800,048,102-2

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de:

en pesos

			Año 2021		Año 2020	
ACTIVO		Notas				
ACTIVO CORRIENTE				**410.740.932**		**447.263.265**
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO		(5)		**321.473.300**		**436.704.770**
1110	Bancos		132.790.957		328.446.223	
1120	Cuentas de ahorro		48.094.411		82.861.617	
1245	Derechos fiduciarios		140.587.932		25.396.930	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		(6)		**28.265.689**		**3.548.900**
1330	Anticipos		19.186.067		0	
1365	CxC trabajadores		1.748.900		3.548.900	
1380	Deudores varios		7.330.722		0	
INVENTARIOS		(7)		**61.001.943**		**7.009.595**
1405	Materias primas		5.853.668		0	
1410	Productos en proceso		325.003		300.848	
1435	Mcías. No fabric.por la emp.		54.823.272		6.708.747	
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS				**100.000.000**		**0**
1235	Títulos		100.000.000		0	
ACTIVO NO CORRIENTE				**4.590.547.600**		**4.591.185.059**
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		(8)		**4.584.555.499**		**4.591.185.059**
1504	Terrenos		1.398.088.327		1.398.088.327	
1516	Const y edificaciones		3.238.951.147		3.238.951.147	
1520	Maq. y equipo		80.098.348		71.862.720	
1524	Equipo de oficina		14.982.795		14.982.795	
1528	Equipo de computo		19.128.033		16.058.133	
1540	Flota y eq. Transporte		578.686		578.686	
1592	Depreciación		-167.271.837		-149.336.749	
OTRAS CUENTAS A COBRAR A L.P.				**5.992.101**		**0**
1705	Diferidos		4.265.599		0	
1710	Cargos diferidos		1.726.502		0	
TOTAL ACTIVO				**5.001.288.532**		**5.038.448.324**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
CC 51624790
(Adjunto Certificación)

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador CC 79846097
TP 80648-T
(Adjunto Certificación)

MONICA PATRICIA MORENO
Revisora Fiscal CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa sas
(Adjunto Dictamen)

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Nit 800,048,102-2

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de:

en pesos

			Año 2021		Año 2020	
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE				**36.614.412**		**69.786.909**
CUENTAS POR PAGAR				**24.935.815**		**20.879.232**
2205	Nacionales	(9)	16.271.830		0	
2335	Costos y gastos por pagar	(9)	6.221.985		58.823	
2365	Retención en la fuente		2.442.000		2.484.111	
2370	Ret. y aportes de nómina		0		13.612.400	
2705	Ing.recibidos por anticipado		0		4.723.898	
BENEFICIOS A EMPLEADOS		(10)		**11.678.597**		**16.978.150**
2505	Salarios por pagar		3.347.525		0	
2515	Intereses sobre cesantías		0		6.921.565	
2525	Vacaciones consolidadas		8.331.072		10.056.585	
PROVISIONES				**0**		**31.929.527**
2695	Provisones diversas		0		31.929.527	
PASIVO NO CORRIENTE				**25.966.140**		**0**
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		(9-A)		**25.966.140**		**0**
2805	Anticipos y avances recibidos		25.966.140		0	
TOTAL PASIVO				**62.580.552**		**69.786.909**
PATRIMONIO				**4.938.707.980**		**4.968.661.415**
FONDO SOCIAL		(11)		**4.590.999.589**		**4.590.999.589**
3205	Revaluaciòn de activos		4.590.999.589		4.590.999.589	
RESULTADOS DEL EJERCICIO				**-29.953.435**		**367.559.911**
3605	Utilidad del ejercicio		-29.953.435		367.559.911	
RESULTADOS DEL EJERCICIOS ANTERIORES				**377.661.826**		**10.101.915**
3705	Perdidas Acumuladas		-159.580.488		-527.180.399	
3730	Adopcion por primera vez		537.242.314		537.282.314	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				**5.001.288.532**		**5.038.448.324**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
CC 51624790
(Adjunto Certificación)

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador CC 79846097
TP 80648-T
(Adjunto Certificación)

MONICA PATRICIA MORENO
Revisora Fiscal CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa sas
(Adjunto Dictamen)

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Nit 800,048,102-2

ESTADO DE ACTIVIDADES

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del:

en pesos

	Notas	Año 2021		Año 2020	
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	(12)		**2.528.861.595**		**2.513.941.584**
Ingresos operacionales		2.528.861.595		2.513.941.584	
COSTOS OPERACIONALES			**-705.603.723**		**-2.742.667.166**
Costo de ventas	(13)	-705.603.723		-2.742.667.166	
RESULTADO BRUTO			**1.823.257.872**		**-228.725.582**
EGRESOS DE LA OPERACIÓN			**-2.357.407.526**		**-378.241.426**
Gastos de administración	(14)	-565.400.086		-378.241.426	
Gastos de ventas	(15)	-1.792.007.440		0	
RESULTADO DE LA OPERACION			**-534.149.654**		**-606.967.008**
INGRESOS NO OPERACIONALES	(16)		**505.561.805**		**1.009.496.351**
Otros Ingresos		0		97.000.000	
Ingresos Financieros		2.295.124		909.813	
Diversos		503.266.681		911.586.538	
OTROS EGRESOS	(17)		**-1.365.586**		**-34.969.432**
Otras gastos y deducciones		-688.973		-24.172.098	
Gastos Financieros		-676.613		-10.797.334	
EXEDENTES ANTES DE IMPUESTOS					**367.559.911**
PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS			**-29.953.435**		
Gasto por Impuesto a las Ganancias			**0**		**0**
EXEDENTES POR EJECUTAR					**367.559.911**
PERDIDA DEL EJERCICIO			**-29.953.435**		**0**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
CC 51624790
(Adjunto Certificación)

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador CC. 79846097
TP 80648-T
(Adjunto Certificación)

MONICA PATRICIA MORENO
Revisora Fiscal CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa sas
(Adjunto Dictamen)

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Nit 800,048,102-2

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO MÉTODO INDIRECTO

Al 31 de Diciembre de:

en pesos

	Año 2021	Año 2020
ACTIVIDADES OPERACIONALES		
Resultado del ejercicio	-29.953.435	367.559.911
Partidas que no afectan el efectivo		
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	18.819.355	93.791.133
(reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del	-3.350.226	-2.391.741
Cambio neto en activos y pasivos operacionales		
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	53.992.348	-3.540.201
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	-24.716.789	-7.795.838
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	-24.723.170	24.457.031
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	-5.299.553	-28.565.832
Otros ajustes por partidas distintas al efectivo	0	0
Total con ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	**-15.231.470**	**443.514.463**
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	**-15.231.470**	**443.514.463**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Compras de instrumentos de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	-100.000.000	0
Valiaciòn por Revaluaciòn del patrimonio	0	3.782.106.993
Revaluaciòn de propiedades, planta y equipo		-3.793.398.587
Compras de activos intangibles		
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	**-100.000.000**	**-11.291.594**
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Reembolsos de préstamos	0	-41.355.520
Otras entradas (salidas) de efectivo		
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	**0**	**-41.355.520**
Incremento neto de efectivo y equivalentes al efectivo	**-115.231.470**	**390.867.349**
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	436.704.770	45.837.421
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	321.473.300	436.704.770

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
CC 51624790
(Adjunto Certificación)

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador CC 79846097
TP 80648-T
(Adjunto Certificación)

MONICA PATRICIA MORENO
Revisora Fiscal CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa sas
(Adjunto Dictamen)

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Nit 800,048,102-2

ESTADO DE CAMBIOS EN LOS ACTIVOS NETOS

Al 31 de Diciembre de:

en pesos

	Fondo Social	Efectos Adopción primera vez	Ganancias (pérdidas) acumuladas	Total, patrimonio
Saldo a diciembre 31 de 2020	**4.590.999.589**	**537.282.314**	**-159.620.488**	**4.968.661.415**
Resultado neto del año			-29.953.435	-29.953.435
Revaluación Patrimonio efecto en AF				0
Saldo a diciembre 31 de 2021	**4.590.999.589**	**537.282.314**	**-189.573.923**	**4.938.707.980**

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal
CC 51624790
(Adjunto Certificación)

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador CC 79846097
TP 80648-T
(Adjunto Certificación)

MONICA PATRICIA MORENO
Revisora Fiscal CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa sas
(Adjunto Dictamen)

FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

Estados Financieros

Diciembre 31 de 2021

Fundación Hogar Integral
NIT 800.048.102-2
Cra. 68 C Bis Nº 37 A 54 Sur Tel. 710 58 55 – 564 89 04
E-Mail: gerencia@fundacionhogarintegral.org

Notas a los Estados Financieros

A Diciembre 31 de 2021

(Expresado en pesos colombianos)

Nota 1. –ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

La Fundación Hogar Integral (800.048.102-2), Es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 5263 del 10 de Octubre de 1980 por el ministerio de justicia con domicilio oficial en la Ciudad de Quito, Republica de Ecuador y establecida de manera permanente en Colombia mediante la resolución No. 1656 del 25 de Septiembre de 2008 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Entidad encargada de aprobar la reforma al texto de los estatutos. A partir de esta fecha Fundación Hogar Integral tiene nacionalidad Colombiana y su sede principal en Bogotá, Colombia y todo lo previsto en sus estatutos sujeto a la ley de la Republica de Colombia.

La Fundación Hogar Integral, pretende mejorar la calidad de vida en comunidades que se encuentran en alto riesgo a través del acceso a condiciones dignas, tratando de generar un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible a través de actividades: principalmente en nutrición, formación y capacitación. Siendo uno de sus objetivos específicos brindar atención nutricional a la población infantil.

Nota 2. –ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

Los estados financieros por los periodos terminados según relación que se acompañan preparados con base en las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia. Se presentan solo para propósitos comparativos.

Nota 3. –BASES DE PRESENTACION Y PRINCIPALES POLITICAS CONTABLE

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades aceptadas en Colombia (NCIF para PYMES), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el decreto único reglamentario 2420 de 2015, específicamente en su Anexo 2, modificado por el decreto 2496 de 2015 y decreto 2131 de 2016 y demás normas que los modifican y complementan.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Comprensibilidad

La información proporcionada en los estados financieros se presenta de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable. Sin embargo, la necesidad de comprensibilidad no permite omitir información relevante por el mero hecho de que ésta pueda ser demasiado difícil de comprender para determinados usuarios.

Relevancia

La información proporcionada en los estados financieros de Fundación Hogar Integral Deben ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.

Como parte integral de la Relevancia, la Fundación ha incluido el concepto de materialidad que se describe a continuación:

Materialidad o importancia relativa

La información es material (y por ello es relevante), si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o de la presentación errónea. Sin embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de la entidad.

Fiabilidad

La información proporcionada en los estados financieros de Fundación Hogar Integral debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

La esencia sobre la forma

Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros.

Prudencia

Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. Sin embargo, el ejercicio de la prudencia no permite la infravaloración deliberada de activos o ingresos, o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos. En síntesis, la prudencia no permite el sesgo.

Integridad

Para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia.

Comparabilidad

Los usuarios deben ser capaces de comparar ls estados financieros de la entidad a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación financiera y su rendimiento financiero. Los usuarios también deben ser capaces de comparar los estados financieros de entidades diferentes, para evaluar su situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo relativos. Por tanto, la medida y presentación de los efectos financieros de transacciones similares y otros sucesos y condiciones deben ser llevadas a cabo de una forma uniforme por toda la entidad, a través del tiempo para esta entidad y también de una forma uniforme entre entidades. Además, los usuarios deben estar informados de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio habido en dichas políticas y de los efectos de estos cambios.

Oportunidad

Para ser relevante, la información financiera debe ser capaz de influir en las decisiones económicas de los usuarios. La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta

puede perder su relevancia. La Dirección puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable. Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es cómo se satisfacen mejor las necesidades de los usuarios cuando toman sus decisiones económicas.

Equilibrio entre Costo y Beneficio

Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla, la evaluación de estos es sustancialmente un proceso de juicio. En adición, los costos no son soportados por quienes disfrutan los beneficios dado a que con frecuencia quienes disfrutan de estos son una amplia gama de usuarios externos, dado a que constituyen mejores decisiones de la Dirección.

Eventos Subsecuentes

Los Eventos Subsecuentes son hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:

a. Los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste), Requieren ajuste en el periodo al que pertenecen.

b. Los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste). Sólo se revelarán en las notas a los estados financieros de la entidad.

Fundación Hogar Integral, ha definido como fecha de autorización por parte del Directorio para publicación de sus estados financieros a no más tardar el 31 de marzo de cada año inmediatamente siguiente al cierre del ejercicio.

Nota 4. –POLITICAS CONTABLES DE FUNDACION HOGAR INTEGRAL

4.1 Características cualitativas de la información en los estados financieros

- Propósito
- Referencias de Normas Aplicables
- Estados Financieros
- Definiciones generales: Estado de situación financiera, Estado del resultado del periodo y otro resultado integral. Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo
- Reconocimiento de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

- Medición de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos
- Conjunto completo de estados financieros

Propósito

Esta política contable explica la presentación razonable de los estados financieros, los requerimientos de cumplimiento de Normas de Información Financiera para Pymes (NIIF para Pymes) y establece el conjunto completo de los estados financieros, con el propósito de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de Fundación Hogar Integral. Correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Estandar Internacional	Nombre Estandar
Seccion 2	Conceptos y Principios Generales
Seccion 3	Presentación de Estados Financieros

- **Estados Financieros**

El objetivo de los estados financieros de **Fundación Hogar Integral** es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros también muestran los resultados de la administración llevada a cabo por la Dirección los cuales dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados a la misma.

Tipo	Presentación de Estados Financieros
Estado de Situación Financiera	Por liquidabilidad (Primero lo Corriente y luego lo no corriente)
Estado de Resultados	El Estado de Resultados por función. El Otro Resultado Integral será parte del Estado de Resultados.
Flujo de efectivo	Método Directo y

- **Situación financiera (Estado de situación financiera)**

La situación financiera de la entidad es la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio en una fecha concreta, tal como se presenta en el estado de situación financiera. Estos se definen como sigue:

a. Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener en el futuro, beneficios económicos.
   Los beneficios económicos de un activo son su potencial para contribuir a los flujos de efectivo de la entidad, por la utilización del activo o su disposición.
   Pueden ser intangibles y el derecho a la propiedad no es esencial para determinar su existencia.

b. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.
   La característica fundamental del pasivo es la obligación presente que tiene la entidad que puede ser de carácter legal (ejecución de un contrato) o implícita (se deriva de las actuaciones de la entidad o costumbre)

c. Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

- **Rendimiento (Estado integral de resultados)**

El rendimiento es la relación entre los ingresos y los gastos de una entidad durante un periodo sobre el que se informa. El resultado integral total y el resultado se usan a menudo como medidas de rendimiento, o como la base de otras medidas, tal como el retorno de la inversión. Los ingresos y los gastos se definen como sigue:

a. Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintas de las relacionadas con las aportaciones de inversores de patrimonio.
b. Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los

activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los accionistas.

c. La definición de ingresos y gastos incluye:

1. Ingresos o Gastos de actividades ordinarias, que son los procedentes a la actividad tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos, costo de ventas, salarios y depreciación.
2. Ganancias o Pérdidas, que son las demás partidas consideradas como ingreso o gasto pero que no corresponden a ingresos de actividades ordinarias, es útil presentarlas en el resultado integral de forma separada, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas.

- **Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos**

Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de fundación hogar integral. De una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:

a. Es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad.
b. La partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

La falta de reconocimiento de una partida que satisface esos criterios no se rectifica mediante la revelación de las políticas contables seguidas, ni tampoco a través de notas u otro material explicativo.

- **Medición de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos**

Fundación Hogar Integral**.** Determinará los importes monetarios en los que mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros, usando como base de medición las siguientes opciones:

a. Costo histórico: importe de efectivo o equivalente al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición, o pagada para liquidar el pasivo en el curso normal de la operación, y
b. Valor razonable: importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Base contable de acumulación (o devengo)

La entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (devengo o causación). De acuerdo con lo anterior las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.

Compensación

FUNDACION HOGAR INTEGRAL No compensará activos y pasivos o ingresos y gastos a menos que se requiera o permita por ésta o alguna otra política contenida dentro del presente manual.

a. La medición por el neto en el caso de los activos sujetos a correcciones valorativas (por ejemplo correcciones de valor por obsolescencia en inventarios y correcciones por cuentas por cobrar incobrables) no constituyen compensaciones.
b. Si las actividades de operación normales de una entidad no incluyen la compra y venta de activos no corrientes (incluyendo inversiones y activos de operación), la entidad presentará ganancias y pérdidas por la disposición de tales activos, deduciendo del importe recibido por la disposición el importe en libros del activo y los gastos de venta correspondientes.

Presentación razonable
Los estados financieros de Fundación Hogar Integral serán presentados razonablemente, teniendo en cuenta la representación fiel de los efectos de transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo a las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos anteriormente.

Cumplimiento con la NIIF para Pymes
Fundación Hogar Integral efectuará dentro de las notas a los estados financieros una declaración, explicita y sin reservas del cumplimiento de la NIIF para Pymes en la elaboración y presentación de la información financiera.

Hipótesis de negocio en marcha
Al preparar los estados financieros, la Dirección de Fundación Hogar Integral evaluará la capacidad que tiene para continuar en funcionamiento. Se catalogará como un negocio en marcha salvo que el Ente Competente tenga el fundamento legal de liquidarla o de hacer cesar sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la Administración tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho periodo.



LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen



MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Cuando la Administración presente incertidumbres significativas sobre la capacidad de continuar como negocio en marcha, revelará dichas incertidumbres, al igual que cuando no preparé los estados financieros con la hipótesis mencionada, así como las razones por las cuales se ha determinado.

- **Conjunto Completo de Estados Financieros**

Para Fundación Hogar Integral un conjunto completo de estados financieros que se presentará al menos anualmente y de forma uniforme periodo tras periodo además de forma comparativa, incluirá todo lo siguiente:

a. Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa.
b. Un estado de actividades del período y otros resultados integrales.
c. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa.
d. Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa.
e. Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Fundación Hogar Integral identificará claramente cada uno de los estados financieros y de las notas y los distinguirá de otra información que esté contenida en el mismo documento. Además, la entidad presentará la siguiente información de forma destacada, y la repetirá cuando sea necesario para la comprensión de esta información:

a. El nombre de la entidad que informa y cualquier cambio en su nombre desde el final del periodo precedente.
b. Si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades.
c. La fecha del cierre del periodo sobre el que se informa y el periodo cubierto por los estados financieros.
d. La moneda de presentación.
e. El grado de redondeo, si lo hay, practicado al presentar los importes en los estados financieros.

- **Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Efectivo

El efectivo de Fundación Hogar Integral comprende el efectivo en caja (caja general y menor) y depósitos a la vista, esto es cuentas corrientes y de ahorro en moneda nacional y extranjera.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Equivalentes al Efectivo

Los equivalentes al efectivo de Fundación Hogar Integral son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo cuando:

a. Sea fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo
b. Esté sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor.
c. Tenga vencimiento próximo, menor de 90 días desde la fecha de adquisición.

Los sobregiros bancarios se consideran normalmente actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, si son reembolsables a petición de la otra parte y forman una parte integral de la gestión de efectivo de una entidad, los sobregiros bancarios son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

Tipo	Efectivo y Equivalentes
Clasificación	a. Sea fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo b. Esté sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor, esto es que la variación en la tasa de interés no supere el 2% (200 puntos básicos) c. Tenga vencimiento próximo, menor de 90 días desde la fecha de adquisición.

4.2 Instrumentos Financieros

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable *de* Fundación Hogar Integral
- Reconocimiento y medición inicial
- Medición posterior
- Método de interés efectivo
- Deterioro
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

- **<u>Propósito</u>**

Esta política contable establece una guía para Fundación Hogar Integral Que trata el reconocimiento, medición, baja en cuentas e información a revelar de los instrumentos financieros básicos (activos y pasivos financieros) y otros instrumentos financieros y transacciones más complejas.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Estándar Internacional	Nombre Estándar
Sección 11	Instrumentos Financieros Básicos
Sección 12	Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros

- **Política contable de Fundación Hogar Integral**

Definiciones

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

Valor Razonable es el precio por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

- **Reconocimiento y Medición Inicial**

Fundación Hogar Integral Reconocerá un activo o un pasivo financiero solo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento.

Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, la entidad lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación.

Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la venta de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

4.3 Propiedad Planta y Equipo

Definiciones
Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

a. Se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos.
b. Se esperan usar durante más de un periodo.

Reconocimiento

Fundación Hogar Integral medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial.

Hace parte integral del costo, los siguientes conceptos:

a. El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables.
b. Se deducen los descuentos comerciales, las rebajas y los descuentos por pronto pago.
c. Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Administración. Estos costos pueden incluir:

    i. Los costos de preparación del emplazamiento,
    ii. Los costos de entrega y manipulación inicial,
    iii. Los costos de instalación y montaje y
    iv. Los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

d. La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

Se tendrán activos controlados aquellos que su costo de adquisición sea menor a 25 SMMLV. Estos activos contralados se activan e incluyen al módulo de Propiedad, planta y equipo y serán depreciados en un solo mes.

Tipo	Propiedad, planta y equipo
Adopción por Primera vez	Valor razonable como costo atribuido
Reconocimiento Inicial	Costo Avaluó Técnico
Medición Posterior	Costo Costo = Costo Revaluado – Depreciación -Deterioro

Medición Posterior

Fundación Hogar Integral medirá todos los elementos de propiedad, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo revaluado, menos depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro.

MODELO DEL COSTO = COSTO REVALUADO– DEPRECIACIÓN – DETERIORO

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprenderá:

a) La propiedad, planta y equipo que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, FUNDACION HOGAR INTEGRAL al cierre de cada ejercicio será medida por medio de una valuación técnica la cual pretende determinar su valor razonable.
b) El costo de la propiedad planta y equipos se llevaran a su precio de adquisición, incluidos los impuestos que se incurran sobre el bien después de descontar cualquier rebaja u obligación en el precio del bien.
c) Los terrenos y edificios son independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente.
d) La medición inicial de la propiedad planta y equipo estará a cargo de Fundación Hogar Integral esto con el fin de reconocer su costo inicial.
e) Las mejoras a maquinaria, vehículos, Equipos y demás tendrán una valoración periódica, se determinara la existencia del aumento o detrimento de su costo, en libros se reconocerá su valor luego de este importe las diferencias se llevaran a ingreso o costo según la valoración en el periodo en que estos incurran.
f) Las piezas de repuestos se registraran y se reconocerán como resultados.
g) El costo de la propiedad planta y equipo será su precio equivalente en efectivo a la fecha de su reconocimiento si el pago se aplaza el costo del bien corresponderá al valor presente.
h) FUNDACION HOGAR INTEGRAL Medirá toda la propiedad planta y equipo, teniendo en cuenta su reconocimiento inicial al costo revaluado menos depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor será reconocida en los resultados.
i) El activo se contabilizara teniendo en cuenta su costo revaluado menos su depreciación acumulada, y la diferencia se reconocerá por deterioro de valor.
j) El valor residual de un activo será determinado por la administración.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

4.3.1 Depreciación

Fundación Hogar Integral distribuirá el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil y utilizará el método de depreciación de línea recta.

En la adquisición de los activos se identificaran los componentes sí estos lo ameritan. En el caso de identificar un componente este deberá superar por lo menos un 30% del valor total del activo.
Las vidas útiles definidas para la propiedad, planta y equipo son las siguientes:

Tipo	Vida Útil	Valor Residual
Edificios	70	De 0% a10%
Maquinaria y Equipo	10	De 0% a 5%
Equipo de Oficina	10	De 0% a 5%
Equipo de Cómputo	5	De 0% a 2%
Equipo Médico Científico	10	De 0% a 5%
Vehículos	5	De 0% a 5%

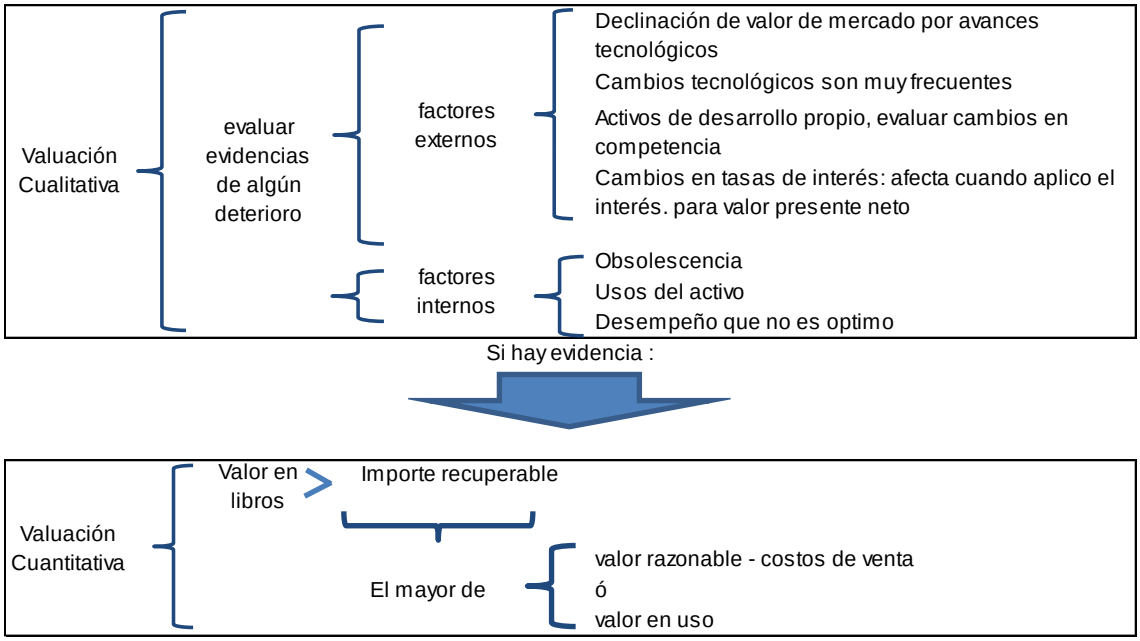
Fundación Hogar Integral revisará anualmente la vida útil, el método de depreciación y el valor residual, sí las consideraciones de su cambio son pertinentes. Dicho cambio se aplicará a partir del 1 de enero del año inmediatamente siguiente y su tratamiento será como un cambio en estimación contable. En el caso que exista avalúo técnico, se adoptaran los periodos determinados por el informe sin exceder de los periodos fiscalmente aprobados por las entidades gubernamentales.

Deterioro

Fundación Hogar Integral al 31 de diciembre de cada año, efectuará la evaluación del deterioro, esto es primero evaluar indicadores de deterioro, y en caso de presentarse se pasará a comparar el valor neto recuperable en el mercado versus el valor en libros, sí el valor neto recuperable es inferior al valor en libros, se registrará un deterioro, en caso contrario no se efectuará registro alguno.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto



Depreciación

a) La depreciación de los activos iniciara cuando esté disponible para su uso, cuando se encuentre en las condiciones necesarias para operar, la depreciación de un activo no cesara cuando este activo, pero sin utilizar, la depreciación cesa cuando este se da de baja en contabilidad.
b) El reconocimiento de deterioro de valor posterior será medido por la administración y reconocido contablemente al cierre del ejercicio
c) La vida útil de los equipos, la maquinaria y vehículos se determinara bajo los siguientes factores, desgaste físico el cual depende de factores operativos, manejo, condiciones ambientales, mantenimiento y reparaciones anteriores.
d) Para efectos de la depreciación se aplicará el Método de la Línea Recta o cualquier otro método de reconocido valor técnico.
e) El deterioro de valor se analizara bajo un análisis técnico el cual determinara la pérdida de valor de cada uno de los activos que posee la compañía.
f) El cargo por depreciación de cada activo se reconocerá en el resultado del periodo.
g) El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil;

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

h) Todos los elementos de Propiedad Planta y Equipo se medirán teniendo en cuenta su reconocimiento inicial al costo menos su depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor será reconocida en los resultados.
i) El valor residual y la vida útil se determinará con las estimaciones más confiables de las mismas y serán evaluadas cada vez que se considere un cambio significativo, normalmente antes de la emisión de los estados financieros.
j) Posterior a su reconocimiento inicial, se aplicará el valor razonable o en su defecto la entidad contabilizará todas sus propiedades de inversión por su costo revaluado menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

4.4 Cuentas por Cobrar

Definiciones

Corresponden a documentos por cobrar la factura realizada a un tercero por la prestación de un servicio y otras cuentas por cobrar como lo son préstamos a empleados, estos son derechos contractuales para recibir dinero u otros activos financieros de terceros, a partir de actividades generadas directamente por la empresa; se reconocerá el valor de las cuentas por cobrar cuando cumpla con los criterios establecidos a continuación.

Reconocimiento

a. Fundación Hogar Integral registrará un elemento de Cartera por su costo en el momento del reconocimiento inicial.
b. La cartera se evaluara por su precio de transacción es decir su valor nominal descrito en el documento público como lo es la factura de venta.
c. Se reconocerá un menor valor de la cartera, entre el importe en libros y su valor recuperable estimado, cuando el resultado de la evaluación determine la dificultad o la improcedencia de su cobro.
d. Para la cartera de clientes vencida esta deberá ser medida con tasas de interés definida por ley.
e. Con relación a las provisiones de cartera, en el balance de apertura se reflejará el deterioro de acuerdo con la implementación de un Modelo de Riesgos de Cartera para poder reflejar así el difícil recaudo de estas cuentas por cobrar.
f. Las notas crédito que se realicen afectaran directamente a la cartera ya que estas disminuyen su valor, se llevaran directamente al cliente, en caso de haber causado deterioro este se reconocerá a su valor real actualizado.

g. Las cuentas identificadas consideradas irrecuperables por parte de la administración se reflejaran en cuenta de resultados.
h. Se dará de baja aquellas cuentas que se consideran incobrables según concepto del área administrativa.
i. los costos de cobranza se reconocerán directamente al gasto.

4.5 Provisiones y Contingencias

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable de fundación hogar integral
- Reconocimiento y medición inicial
- Medición posterior
- Activos y Pasivos contingentes
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

- **Propósito**

Esta política contable establece los lineamientos para el reconocimiento y medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes de entidad.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Estándar Internacional	Nombre Estándar
Sección 21	Provisiones y Contingencias

Política contable de Fundación Hogar Integral

Definiciones
Provisiones: pasivos de cuantía o vencimientos inciertos.
Activos Contingentes: Un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o en su caso porque deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Pasivo Contingente: Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Adicionalmente, es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque, no es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de beneficios económicos, o el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.
Cuando se presente **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL** Deberá evaluar los casos de fidelización de clientes y acumulación de puntos para casos especiales, la constitución de una provisión para cubrir estas obligaciones implícitas con afiliados.

4.6 Beneficios a Empleados

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable de fundación hogar integral
- Reconocimiento inicial
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

- **Propósito**

Esta política contable se aplica al reconocimiento y medición de los beneficios a empleados otorgados por **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL** a sus colaboradores**.**

- **Referencias de Normas Aplicables**

Estandar Internacional	Nombre Estandar
Seccion 28	Beneficios a los Empleados

- **Política contable de Fundación Hogar Integral**

Definiciones

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores, a cambio de sus servicios.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Los tipos de beneficios a empleados comprenden:

a. Beneficios a corto plazo: son aquellos distintos de los de terminación cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
b. Otros beneficios a largo plazo: aquellos cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Fundación Hogar Integral No tiene dentro de su política establecida los pagos basados en acciones a sus empleados.

Esta política será actualizada en el caso que existan nuevos beneficios que no estén bajo su alcance o en el caso también, que las NIIF aplicables, tengan actualizaciones que deban ser incluidas en esta política.

Esta política se aplicará en la contabilización de los beneficios a los empleados, salvo cuando otra política exija o permita un tratamiento contable diferente.

4.7 Ingresos de Actividades Ordinarias

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable de fundación hogar integral
- Reconocimiento inicial
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

Propósito

El objetivo de esta Norma es determinar el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con los contratos de prestación de servicios. Debido a la naturaleza propia de la actividad llevada a cabo en los contratos de Alimentación y educación, la fecha en que la actividad del contrato comienza y la fecha en la que termina el mismo caen, normalmente, en diferentes periodos contables, Por tanto, la cuestión fundamental al contabilizar los contratos de prestación es la distribución de los ingresos de actividades ordinarias y los costos que cada uno de ellos genere, entre los periodos contables a lo largo de los cuales se ejecuta. Esta Norma utiliza los criterios de reconocimiento establecidos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros Alcance, con el fin de determinar cuándo se

reconocen, los ingresos de actividades ordinarias y costos de los contratos como ingresos de actividades ordinarias y gastos en el estado del resultado integral. Para el caso de contratos con ICBF principal origen de los ingresos se tomaran en cuenta las fechas de firma de los contratos para el registro en cuenta contable independiente para su control y reporte, para la FHI este ingreso es ordinario. Para el control de los ingresos por contrato se establece el registro por centro de costo (cada contrato tendrá un centro de costo independiente) para el cierre del ejercicio se efectuara de acuerdo a las políticas fiscales existentes.

Referencias de Normas Aplicables

Estándar Internacional	Nombre Estándar
Sección 23	Ingresos de Actividades Ordinarias

Un contrato de construcción Es un contrato, específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización

Política contable de Fundación Hogar Integral

Dentro del alcance de esta política, se establece el tratamiento de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

j. Prestación Servicio de Educación y alimentación prestado por **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL**
k. Venta de productos de panadería

4.8 Valor Razonable

El **Valor razonable** (fair value) Es el importe por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutual. Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutual.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Sección 11 P 11.32

Si la medida fiable del valor razonable ya no está disponible para un activo medido al valor razonable (por ejemplo, un instrumento de patrimonio medido al valor razonable con cambios en resultados), su importe en libros en la última fecha en que se midió el activo con fiabilidad pasará a ser su nuevo costo.

- **Valor Razonable de Otros Temas relacionados con los instrumentos Financieros**

Sección 12 P 12.11

El valor razonable de un pasivo financiero a pagar cuando es reclamado no puede ser menor que el importe a pagar a su cancelación, descontado desde la primera fecha en que pueda requerirse el pago.

Sección 12 P 12.12

Una entidad no incluirá los costos de transacción en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se medirán posteriormente al valor razonable con cambios en resultados

DEFINICIÓN DE VALOR RAZONABLE

De acuerdo con IFRS 13, se define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

4.9 Impuesto a las Ganancias

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable de fundación hogar integral
- Reconocimiento y medición de impuestos corrientes
- Reconocimiento de impuestos diferidos
- Medición de impuestos diferidos
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros
- **Propósito**

Esta política contable aplica para la contabilidad del impuesto a las ganancias de La entidad. El impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales, reconociendo las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Estándar Internacional	Nombre Estándar
Sección 29	Impuesto a las ganancias

- **Política contable La Fundación Hogar Integral**

Definiciones

Impuesto diferido: es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

- **Reconocimiento y medición de impuestos corrientes**

Fundación Hogar Integral Reconocerá un pasivo por impuesto corriente a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado por este impuesto corriente, excede el importe por pagar del periodo actual y los periodos anteriores, fundación hogar integral reconocerá el exceso como un activo por impuestos corrientes.
Fundación Hogar Integral medirá un pasivo (activo) por impuestos corrientes a los importes que esperen pagar (recuperar) usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, en la fecha sobre la que se informa. Cualquier cambio en un pasivo o activo por impuesto corriente, será reconocido en resultados como gasto por el impuesto.

Nota 5. -Efectivo y equivalentes al efectivo

El rubro de efectivo está conformado por recursos que recibe la Fundación para la ejecución de sus diferentes proyectos, estos se registran en cuentas exclusivas durante su duración. Se realizan retiros parciales o totales de acuerdo a la ejecución de los gastos tales como; pago de proveedores, nómina de los empleados, planilla de seguridad social, los saldos en las cuentas tanto de Ahorros como Corrientes corresponden a los datos suministrados por los Extractos Bancarios y no poseen restricciones.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Bancos		
banco Occidente	$ 53.648.019	$ 234.009.476
Bancolombia	$ 56.980.764	$ 58.479.240
Av villas cta 0454- Canada	$ 15.400.475	$ 26.562.566
Av villas cta 0488- Qualitas	$ 6.761.699	$ 9.394.942
Cuentas de Ahorro		
Banco Caja Social	$ 47.801.540	$ 82.861.617
Av villas cta 1080- Ciudad Bolivar	$ 292.871	
Inversiones Corto Plazo		
Certificado de Deposito - Bancolombia	$ 100.000.000	
Derecho Fiduciarion - Bancolombia	$ 40.587.932	$ 25.396.930
TOTAL DISPONIBLE	$ 321.473.300	$ 436.704.770

Nota 6. –Otras Cuentas por Cobrar

Los valores que componen este rublo corresponden a anticipos a los proveedores principalmente para mantenimiento de camiones por $18.500.000 y anticipo de siesa por $241.045 que se legaliza factura enero de 2022; la otras cuentas por cobrar se reflejan por (EPS – Reintegro de Incapacidades), que al cierre de la operación registran saldos a favor de la Fundación y préstamos a empleados que en el trascurso del año se van descontando por nómina.

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Anticipos		
Proveedores	$ 19.186.067	$ -
Prestamos a Empleados		
Libre inversion	$ 1.748.900	$ 3.548.900
Deudores varios		
Incapacidades por cobrar	$ 6.365.125	$ -
Otras cuentas por cobrar, itereses CDT	$ 965.597	
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	$ 28.265.689	$ 3.548.900

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Nota 7. –Inventarios

Los valores registrados en este rubro, representan los elementos que componen la materia prima incluida en la elaboración de alimentos.

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Materias Primas		
Corresponden a este rubro los insumos para elaboracion de desayunos, refrigerios y almuerzos	$ 5.853.668	$ -
Productos en Proceso		
Corresponden todos los productos que estan en proceso de producción pero al cierre del periodo no ha finaizado, se conocen tambien como en estado intermedio.	$ 325.003	$ 300.848
Productos no Fabricados por la Fundación		
Corresponden todos los productos e insumos que no van a sufrir procesos de manufactura y que seran entregados en el mismo estado de la compra	$ 54.823.272	$ 6.708.747
TOTAL INVENTARIOS	$ 61.001.943	$ 7.009.595

Nota 8. –Propiedades, planta y equipos

El rubro de esta cuenta comprende el reconocimiento del uso y desgaste de bienes y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo y equipo transporté de la Fundación, de los cuales se obtuvieron beneficios económicos durante el año, utilizando como método de depreciación Línea Recta.
A corte de junio 30 de 2019 se realizó Avalúo de los Predios de propiedad de la Fundación, cuyos valores de compararon con los valores registrados en contabilidad, y se determinó realizar la medición de estos Activos a costo revaluado.

El Directorio propone mantener en libros los predios y terrenos que cuentan con escritura pública a nombre de la Fundación, razón por la cual en este rublo se generó una variación significativa de un año a otro en el costo y la depreciación. Sin embargo, en la reunión del Directorio de fecha octubre 30 de 2020, según Acta Nº 134 se aprueba incluir también los bienes inmuebles que no tienen escritura basados en el párrafo 2.15 literal a) de la Sección 2 de las NIIF para Pyme donde se define ". un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos…" De acuerdo a esto se establece una nueva Política de Medición descrita a continuación y su reconocimiento en Libros se hará por medio de ajuste en los Activos – Propiedad Planta y Equipos a partir del 01 de Enero de

2020 para la totalidad de los Inmuebles que por usufructo son propiedad de Fundación Hogar Integral de igual forma se realiza una nueva tabla de Depreciación para implementar a partir del 01 de Enero de 2020 y aplicada de acuerdo a la Vida Útil remanente de cada Inmueble estimada en el Avaluó realizado.

TERRENOS URBANOS

Detalle cuenta	COSTO 2021	Tiempo	Depreciación Acumulada NIIF	COSTO 2020
ALQUERIA - ADMINISTRACCION	$ 224.291.027,00		no aplica	$ 224.291.027,00
COCINA INDUSTRIAL	$ 337.612.800,00		no aplica	$ 337.612.800,00
CDI SAN FRANCISCO	$ 193.200.000,00		no aplica	$ 193.200.000,00
CDI CANADA SEDE A	$ 95.400.000,00		no aplica	$ 95.400.000,00
CDI CANADA SEDE B	$ 57.240.000,00		no aplica	$ 57.240.000,00
Total Terrenos	$ 907.743.827,00			$ 907.743.827,00

TERRENOS URBANOS EN PROMESA DE COMPRA VENTA

Detalle cuenta	COSTO 2021	Tiempo	Depreciación Acumulada NIIF	COSTO 2020
CDI ESTERCITA SEDE A	$ 145.782.000,00		no aplica	$ 145.782.000,00
CDI SOFI	$ 55.650.000,00		no aplica	$ 55.650.000,00
CDI QUALITAS	$ 81.620.000,00		no aplica	$ 81.620.000,00
CDI ESTERCITA SEDE B	$ 104.737.500,00		no aplica	$ 104.737.500,00
CASA SAN JOSE	$ 102.555.000,00		no aplica	$ 102.555.000,00
Total Terrenos	$ 490.344.500,00			$ 490.344.500,00

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Fundación Hogar Integral
NIT 800.048.102-2
Cra. 68 C Bis Nº 37 A 54 Sur Tel. 710 58 55 – 564 89 04
E-Mail: gerencia@fundacionhogarintegral.org

EDIFICACIONES

Detalle cuenta	COSTO	Tiempo	Depreciación Acumulada NIIF	COSTO
ALQUERIA - ADMINISTRACCION	$ 143.361.147,00	426	8.076.684	$ 143.361.147,00
COCINA INDUSTRIAL	$ 151.262.800,00	714	8.626.611	$ 151.262.800,00
CDI SAN FRANCISCO	$ 167.300.000,00	534	7.519.101	$ 167.300.000,00
CDI CANADA SEDE A	$ 252.000.000,00	630	4.640.000	$ 252.000.000,00
CDI CANADA SEDE B	$ 108.000.000,00	714	3.630.252	$ 108.000.000,00
Total Edificaciones	$ 821.923.947,00	$ 3.018,00	$ 32.492.648,00	$ 821.923.947,00

EDIFICACIONES EN PROMESA EN COMPRA Y VENTA

Detalle cuenta	COSTO	Tiempo	Depreciación Acumulada NIIF	COSTO
CDI ESTERCITA SEDE	$ 596.549.200,00	1.086	5.827.739	$ 596.549.200,00
CDI SOFI	$ 626.454.000,00	1.086	6.922.144	$ 626.454.000,00
CDI QUALITAS	$ 794.024.000,00	1.086	8.773.746	$ 794.024.000,00
CDI ESTERCITA SEDE	$ 266.000.000,00	726	4.396.694	$ 266.000.000,00
CASA SAN JOSE	$ 134.000.000,00	726	4.396.694	$ 134.000.000,00
Total Edificaciones	$ 2.417.027.200,00	$ 4.710,00	$ 30.317.017,00	$ 2.417.027.200,00

OTROS ACTIVO FIJOS

Detalle cuenta	Costo	Tiempo	Depreciación Acumulada NIIF	COSTO
MAQUINARIA YU EQUIPO	$ 80.098.348,00	0	$ 72.137.240	$ 80.098.348,00
MUEBLES Y ENSERES	$ 14.982.795,00	0	$ 14.982.795	$ 14.982.795,00
EQUIPO DE COMPÙTO	$ 19.128.033,00	0	$ 16.763.450	$ 19.128.033,00
FLOTA Y EQUIO DE TRANSPORTE	$ 578.686,00	0	$ 578.686	$ 578.686,00
Total	$ 114.787.862,00	$ -	$ 104.462.171,00	$ 114.787.862,00

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Nota 9. –Costos y Gastos por Pagar

En este rubro se presentan los valores pendientes de transacciones comerciales en el giro ordinario de su operación, los valores que fueron cancelados y lo componen los siguientes rubros:

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Proveedores		
Compras Nacionales dotacion	$ 16.271.830	$ -
Otras Cuentas por Pagar		
Servicios de Mantenimiento	$ 6.221.985	$ 58.823
Total Cuentas por Pagar	$ 6.221.985	$ 58.823

Nota 9 A. –Anticipos y avances por reintegrar

Corresponde valores por devolver de los contratos con ICBF de rubros no ejecutados durante la vigencia 2021.

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Anticipos y avances recibidos		
Reintegro Ctto Canada	$ 16.271.830	$ -
Reintegro Ctto Qualitas	$ 8.041.800	$ -
Total Cuentas por Pagar	$ 24.313.630	$ -

Nota 10. –Beneficios a empleados

Corresponde a consolidados de prestaciones sociales liquidados pendientes por pagar al corte de:

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Interses sobre Cesantias		
Intereses liquidados a Dic 31 de 2020 sobre Cesantias	$ 3.347.525	$ 6.921.565
Vacaciones		
Vacaciones consolidadas a Dic. 31 de 202	$ 8.331.072	$ 10.056.585
Total Beneficios a Empleados	$ 11.678.597	$ 16.978.150

Nota 11. –Patrimonio

El concepto de revaluación de activos corresponde a la aplicación del modelo NIIF por método de revaluación sobre activos fijos bienes raíces no incluidos en la adopción por primera vez, se opta el reconocimiento por posesión de los mismo durante los últimos 10 años; en activos fijos, según aprobación del directorio en acta No. 134 y contabilizada en el trascurso del año 2021.

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Patrimonio		
Revaluaciòn de activos	$ 4.590.999.589	$ 4.590.999.589
Resultado del ejercicio	-$ 29.953.435	$ 367.559.911
Perdidas Acumuladas	-$ 159.580.488	-$ 527.180.399
Adopcion por primera vez	$ 537.242.314	$ 537.282.314
Total Cuentas por Pagar	$ 4.938.707.980	$ 4.968.661.415

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Nota 12. –Ingresos Operacionales

Los valores con corte abajo descritos corresponden a:

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Contrato ICBF	$ 2.549.931.734	$ 2.506.755.584
Devoluciones	-$ 25.966.140	
Otros clientes	$ 4.896.000	$ 7.186.000
Total Ingresos Corrientes	$ 2.528.861.594	$ 2.513.941.584

La partida del contrato del ICBF se divide en tres contratos uno con ciudad bolivar, Canada y Qualitas para atencion en total de 750 cupos durante el 2021; los valores relacionados correponden a los pagos recibidos como aportes a la fecha de corte. Se realizo otrosi al contrato en el mes de diciembre de los contrato para inciar operaciones de enero 24 de 2022 a mayo 31 de 2022.

Nota 13. –Costo de Ventas

Los valores con corte abajo descritos corresponden a:

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Costo menu ICBF 2020		$ 2.742.667.166
Costo menu ICBF 2021	$ 201.532.369	
Costo ventas Ensamble Canasta	$ 350.223.298	
Costo ventas Colaboradores	$ 61.378.382	
Copsto de Implementos aseo consumidos	$ 92.469.674	
Total Ingresos Corrientes	$ 705.603.723	$ 2.742.667.166

La partida del contrato del ICBF se divide en tres contratos uno con ciudad bolivar, Canada y Qualitas para atencion en total de 750 cupos durante el 2021; los valores relacionados correponden a lo consumido a la fecha de corte.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Nota 14. –Gastos Operacionales de Administración

Los valores corresponden a:
(1) Corresponde a los gastos efectuados por concepto de pago por compensaciones y aporte a seguridad social de los empleados vinculados directamente con la Fundación administrativos
(2) Los honorarios corresponden a revisoría fiscal, asesoría técnica y jurídica en los cuales se incurrió durante la operación normal de ejercicio.
(3) Los impuestos corresponden a los valores generados en el normal curso de la operación por Gravamen Movimiento Financiero 4*1000, impuestos prediales, de vehículos y el IVA como mayor valor del costo.
(4) Los seguros registran el valor de los gastos pagados o causados por la empresa en sus diversas modalidades, Pólizas de contratos, Póliza de vida colaboradores, SOAT y Pólizas vehículos.
(5) Los servicio, corresponden a los servicios públicos generados en el uso de las instalaciones administrativas y cocina
(6) Los gastos legales corresponden a los gastos pagados o causados por la empresa en el cumplimiento de disposiciones legales de carácter obligatorio.
(7) El mantenimiento y reparaciones corresponde a lo pagado en mantenimientos realizados en la sede administrativa a los equipos de cómputo y de oficina y a los vehículos en uso de la Fundación.
(8) Las adecuaciones e instalaciones efectuadas durante el año por el ente económico para el desarrollo normal de su actividad.
(9) En esta cuenta se evidencia el gasto incurrido por parte de la Fundación en el uso y desgaste de bienes y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo y equipos médicos de los cuales se obtuvieron beneficios económicos durante el año.
(10) Diversos registra los gastos operacionales ocasionados por la empresa por conceptos diferentes a los nombrados anteriormente como (papelería, transportes, insumos de aseo, parqueadero, combustibles.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Concepto		Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Gtos personal	(1)	$ 231.491.550	$ 202.989.242
Honorarios	(2)	$ 93.823.681	$ 43.641.384
Impuestos	(3)	$ 66.467.542	$ 24.456.799
Arrendamientos		$ 2.320.429	$ 840.000
Seguros	(4)	$ 29.497.641	$ 17.187.277
Servicios	(5)	$ 33.555.616	$ 21.704.357
Gastos legales	(6)	$ -	$ 31.000
Mtto y reparac	(7)	$ 34.583.927	$ 2.619.467
Adec. e instal	(8)	$ 1.730.000	$ 1.385.600
Depreciaciones	(9)	$ 17.935.087	$ 9.103.224
Amortizaciones		$ 6.104.972	$ -
Diversos	(10)	$ 47.889.641	$ 54.283.076
Total Gastos de Administración		$ 565.400.086	$ 378.241.426

Nota 15. –Gastos Operacionales de Ventas o Servicio

Los valores corresponden a cargos aplicados en la operación de los contratos o servicios prestados en el periodo asi:

(1) Corresponde a los gastos efectuados por concepto de pago por compensaciones y aporte a seguridad social de los empleados vinculados directamente con la Fundación para ejecución de los contratos del ICBF

(2) Los honorarios corresponden a revisoría fiscal, asesoría técnica y jurídica en los cuales se incurrió durante la operación normal de ejercicio.

(3) Los impuestos corresponden a los valores generados en el normal curso de la operación por Gravamen Movimiento Financiero 4*1000, impuestos prediales, de vehículos y el IVA como mayor valor del costo.

(4) Los seguros registran el valor de los gastos pagados o causados por la empresa en sus diversas modalidades, Pólizas de contratos, Póliza de vida colaboradores, SOAT y Pólizas vehículos.

(5) Los servicio, corresponden a los servicios públicos generados en el uso de las instalaciones de las CDI

(6) Los gastos legales corresponden a los gastos pagados o causados por la empresa en el cumplimiento de disposiciones legales de carácter obligatorio.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

(7) El mantenimiento y reparaciones corresponde a lo pagado en mantenimientos realizados en la sedes de atención CDI a los equipos de cómputo y de oficina y a los vehículos en uso de la Fundación.
(8) Las adecuaciones e instalaciones efectuadas durante el año por el ente económico para el desarrollo normal de su actividad.
(9) En esta cuenta se evidencia el gasto incurrido por parte de la Fundación en el uso y desgaste de bienes y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo y equipos médicos de los cuales se obtuvieron beneficios económicos durante el año.
(10) Diversos registra los gastos operacionales ocasionados por la empresa por conceptos diferentes a los nombrados anteriormente como (papelería, transportes, insumos de aseo, parqueadero, combustibles.

Concepto		Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Gtos personal	(1)	$ 1.615.717.523	
Honorarios	(2)	$ 67.457.557	
Impuestos	(3)	$ 10.718.229	
Seguros	(4)	$ 5.902.500	
Servicios	(5)	$ 29.748.382	
Mtto y reparac	(7)	$ 15.241.641	
Adec. e instal	(8)	$ 3.867.908	
Diversos	(10)	$ 43.353.700	
Total Gastos de Operación		$ 1.792.007.440	$ -

Nota 16. –Ingresos no Operacionales

Los ingresos no operacionales corresponden a valores recibidos en actividades no propias de la actividad principal, para el caso el principal rubro son las DONACIONES y seguido por los valores de ingresos financieros como los relacionados a continuación:

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Otros Ingresos		
Utilidad en venta de Propiedad planta y Equipo (construcciones y edificaciones)	$ -	$ 97.000.000
Ingresos Financieros		
Intereses recibidos	$ 2.271.715	$ 70.588
Descuentos comerciales	$ 23.410	$ 839.200
Ingresos ejercicios anteriores	$ 360.000	
Otros	$ -	$ 25
Diversos		
DONACIONES	$ 499.563.048	$ 903.411.539
Aprovechamientos	-$ 6.610	$ 5.752.633
Ajustes al peso	$ 17	$ 30.624
Recuperacion de costo y gastos	$ 3.350.225	$ 2.391.742
Total Ingresos nos Operacionales	$ 505.561.805	$ 1.009.496.351

Nota 17. –Otros Egresos

Los otros Egresos corresponden a las erogaciones realizadas por la Fundación para cubrir hechos económicos con entidades bancarias y los demás gastos efectuados se relacionan a continuación con corte a:

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Otros Gastos y Deducciones		
Impuestos asumidos	$ 191.520	$ 21.372.319
Gastos Financieros		
Gastos Bancariois	$ 510.478	$ 26.838
Comisiones bancarias	$ 34.764	$ 1.256.727
Intereses	$ -	$ 7.878.784
Gastos Ejerccios Anteriores	$ 497.122	
Otros gastos Financieros	$ 131.371	$ 1.634.986
Diversos		
Multas, sanciones y litigios	$ -	$ 2.665.500
Ajuste al peso	$ -	$ 34.278
Otros	$ 331	$ 100.000
Total Otros Gastos y Deducciones	$ 1.365.586	$ 34.969.432

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Nota 18 eventos subsecuentes

Entre el 31 de diciembre de 2021 y la fecha de emisión de estos estados financieros (marzo de 2022) no se produjeron eventos que, en opinión de la Administración de la Fundación, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.

En adición a lo anterior, los contratos con ICBF para las sedes de ciudad bolívar, Canadá y Qualitas se realizó otrosí en el cierre del año 2021 con ampliación de fechas y adiciona presupuestal para el año 2022 iniciando el 24 de Enero hasta el 31 de mayo del año 2022.

Nota 19 Negocio en marcha

Luego de preparar y analizar los Estados Financieros comparativos al corte del ejercicio 31 de diciembre de 2021, la Administración de LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL, ha llegado a la conclusión de que no existe incertidumbre en sus operaciones, no existe intención de liquidar la Entidad y además tiene capacidad para seguir funcionando a largo plazo.

Para el año 2022 se tiene contratos firmados en ejecucion a marzo de 2022 con ICBF y se realizo proceso de solicitud de contratacion para el periodo de 1 de Junio a Diciembre 31 de 2022. Se renovaron para el año 2021 registros DIAN como ESAL, renovaciones de registros como oferentes en banco de proveedores de ICBF con calificacion positiva.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Bogotá, D.C. marzo 16 de 2022

CE 22-13

Señores:
PROCOA S.AS
Carrera 19a No 84-14 Oficina 304 Edificio Torrenova.
Ciudad

Atención: Sra. Mónica Patricia Moreno Rodríguez
Revisora Fiscal Principal

Estimados señores:

Esta carta de manifestaciones se proporciona en relación con su auditoria del estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los correspondientes estados de actividades, y Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, con el objeto de expresar una opinión en cuanto a si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**., de conformidad con las normas internacionales de información financiera aceptada en Colombia.

Confirmamos, de acuerdo con nuestro leal saber y entender, las siguientes manifestaciones hechas a ustedes durante su examen:

1. Somos responsables de la presentación razonable de los estados financieros antes mencionados, de conformidad con las normas de información financiera adoptadas en Colombia, en concreto, los estados financieros expresan la imagen fiel de conformidad con dichas normas.

2. Las hipótesis significativas que hemos empleado en la realización de estimaciones contables son razonables.

3. Las relaciones y transacciones con partes vinculadas se han contabilizado y revelado de forma adecuada, de conformidad con los requerimientos de las Normas Internacionales de Información Financiera.

4. Todos los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de los estados financieros y con respecto a los que las Normas Internacionales de Información Financiera exigen un ajuste, o que sean revelados, han sido ajustados o revelados.

5. Hemos puesto a su disposición todos los:

    a) Registros contables y documentos relacionados.

    b) Actas y documentos legales.

c) Acceso ilimitado a las personas de la Fundación de las cuales ustedes consideraron necesario obtener evidencia de auditoria.

d) Acceso a toda la información que tenemos conocimiento y que es relevante para la preparación de estados financieros.

6. Todas las transacciones se han registrado en los registros contables y se reflejan en los estados financieros.

7. Les hemos revelado los resultados de nuestra valoración del riesgo que los estados financieros puedan contener una incorrección material debido a fraude.

8. Les hemos revelado toda la información relativa al fraude o a indicios de fraude de la que tenemos conocimiento y que hubiese podido afectar a la fundación e implicar a:

- La dirección;
- Empleados que desempeñan funciones significativas en el control interno; u
- Otros, cuando el fraude pudiera tener un efecto material en los estados financieros.

9. Les hemos revelado toda la información relativa a denuncias de fraude o a indicios de fraude que afectan a los estados financieros de la Fundación, comunicada por empleados, antiguos empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros.

10. Hemos implementado y operado adecuados sistemas de contabilidad y control interno en procura de prevenir y detectar fraudes o errores. Entendemos que su examen como Revisores Fiscales, no tiene por objeto detectar posibles fraudes.

11. No tenemos conocimiento de:

a. Comunicaciones de los entes reguladores en cuanto a la falta de cumplimiento, o deficiencias en la presentación de la información financiera de conformidad con los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia.

b. Violaciones o posibles violaciones a leyes o regulaciones que pudieran afectar materialmente el valor neto o clasificación de los activos y pasivos, cuyos efectos deban ser considerados para revelaciones en los estados financieros o como una base para registrar una pérdida contingente.

c. Transacciones materiales que no hayan sido debidamente incluidas en registros contables

d. Cualquier indagación o revisión por parte de las autoridades fiscales u otros organismos reguladores que pudiera tener efecto sobre los estados financieros.

e. Cualquier falta de cumplimiento con leyes, regulaciones o derechos de autor.

f. Incumplimientos de aspectos contractuales que pudieran tener efectos materiales sobre los estados financieros.

12. Las Cuentas por cobrar reportadas en los estados financieros por $28,265.689, reflejan el valor neto recuperable de estas partidas.

13. La fundación cuenta con títulos de posesión de todos sus activos, incluyendo los reportados dentro del rubro de propiedad planta y equipo por $4.584.555,499 el valor neto de los mismos se ha calculado descontado las depreciaciones imputables a los mismos, no existen cargas o gravámenes adicionales a las reportadas en las notas a los estados financieros y se han efectuado y registrado los avalúos pertinentes para reconocer en los estados financieros el valor de realización de los mismos.

14. Desconocemos la existencia de pasivos no registrados que pudieran afectar el valor de $62,580,552 (total del pasivo) reportado a la fecha de cierre

15. El Resultado del ejercicio por $-29.953,435, refleja el cómputo de los ingresos, costos y gastos imputables a la operación de la Fundación, desconocemos la existencia de ganancias o pérdidas contingentes que requieran ser registradas o reveladas en tales resultados.

16. No tenemos conocimiento de situaciones que puedan arrojar duda sobre la capacidad de la Fundación para continuar operando como entidad en marcha.

17. No tenemos conocimiento de contingencias que puedan afectar adversamente a la fundación, que deban ser cubiertas con provisiones o revelaciones en los estados financieros.

Entendemos que su examen fue hecho de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y fue, por lo tanto, diseñado en primer lugar con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros de **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL** tomados en conjunto y que sus pruebas de los registros contables y otros procedimientos se limitaron a los que ustedes consideran adecuados en las circunstancias para tal fin.

Cordialmente,

OLGA LUCIA RIVERA
Representante Legal

Después de discernir, los miembros del Directorio aprueban por unanimidad los Estados Financieros presentados por GH Group S.A.S y auditados por la empresa Procoa SAS.

3. APROBACIÓN REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

Los miembros del Directorio ratifican nuevamente el cargo de Representante Legal Principal a la Señora Olga Lucia Rivera Urrea identificada con cédula de ciudadanía No 51.624.790, igualmente el Directorio ratifica para representante legal suplente a la señora Yaned González Camargo Identificada con cédula de ciudadanía No 52.276.475, quien es vinculada desde hace más de seis años en la Fundación, siendo Ingeniera Industrial y especialista en derecho laboral al igual que certificada en Sistema de Gestión y salud en el trabajo.

4. **AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.**

El Directorio autoriza por unanimidad a la Representante Legal para ofertar (Banco de Oferentes – Betto), celebrar contrato y comprometer a la Fundación en una cuantía igual o superior al valor de la oferta ante el ICBF.

5. **APROBACIÓN POR PARTE DEL DIRECTORIO PARA DEJAR REGISTRO EN ACTA Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIAN**.

5.1. Autorización al Representante Legal para solicitar Permanencia o Calificación como ESAL ante la DIAN.

Los miembros del Directorio autorizan por unanimidad a la Representante Legal, señora Olga Lucía Rivera Urrea identificada con la cédula de ciudadanía 51.624.790, para solicitar ante la DIAN la permanencia como ESAL.

5.2 Acta donde consten los requisitos del Art. 19 ET más indicación de cargos directivos, nombres, cargos gerenciales, directivos y de control, monto total pagos salariales, nombre e identificación de los fundadores.

- Nombre del fundador: Padre Jaime Martínez, C. C. 17.050.053. Fallecido.
- Miembros principales del Directorio:
  Sra. Patricia Arrázola, C. C. 52.046.878. Sin asignación salarial ni honorarios.
  Sra. Carolina Fernández, C. C. 52.695.766. Sin asignación salarial ni honorarios.
  Sr. Gustavo Pradilla, C. C. 18.199. Sin asignación salarial ni honorarios.
- Cargos Directivos:
  Presidente Honoraria Vitalicia Sra. María Cristina Jaramillo de Arrázola, C. C. 20.126.356. Sin asignación salarial ni honorarios.

  Directora Sra. Olga Lucía Rivera Urrea, C. C. 51.624.790. Con asignación salarial de $ 6.120.000,00.

  Coordinadora de Producción y Logística Sra. Yaned González, C. C. 52.276.475, con una asignación salarial de $ 3.260.000,00

- Revisor Fiscal:
  Empresa Procoa S.A.S., Nit 900.388.923-3. Con unos honorarios mensuales de $2.500.000

- Contador

Empresa GH Group SAS Nit 900.348.601-6. Con unos honorarios mensuales de $1.785.000

- Certificado de Transparencia:
  El Revisor Fiscal señora Mónica Patricia Moreno representante de PROCOA S.A.S., emite el concepto directamente en los formatos digitales de la DIAN.

- Informe Gestión Ejecutiva 2021
  Se procede a leer el informe de gestión de la Dirección durante el año 2021 en el cual se presenta las dificultades y avances de los diferentes programas y sus componentes, al igual que las metas alcanzadas. Por ser un documento extenso, la Revisoría Fiscal recomienda dejarlo en el archivo de anexos.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se informa a los miembros del Directorio sobre los convenios realizados por la Fundación en el presente año, como lo son con Donar Online (plataforma para consecución de inversores en campañas pequeñas), Universidad Javeriana (practicas sociales que continúan con la documentación de los procesos de la producción), Icetex (cualificación del talento humano), Banco de Alimentos (campaña Desayuno Saludable para 50 de nuestros niños); al igual que se está en mesas de trabajo para una posible alianza con United Way (Ex fundación Génesis y Dividendos por Colombia).

Se presenta la situación actual de la postulación a Betto para la nueva contratación con el Estado. En esta oportunidad nos indican que, de ser favorecidos, saldrían contratos por unidad, lo que significa más desgaste administrativo y posible cofinanciación.

Se comenta sobre las exigencias de Salud Pública y los nuevos requerimientos para obtener el concepto favorable y las respectivas adecuaciones de las infraestructuras. Se comenta sobre el inicio de pagar las obligaciones financieras de impuestos, los cuales inciden directamente en el presupuesto y estados financieros. Al igual que la devolución a Tesorería, de los presupuestos no ejecutados en el 2021 (febrero 2021) por el tema de la adición a los contratos respetando la Ley de Garantías.

Los miembros del Directorio acuerdan asistir a la reunión del Comité Técnico Directivo del próximo martes 29 a las 07:30 horas, como estaba programada en la agenda; el tema a tratar en la consecución de inversores sociales desde el Directorio.

Agotado el orden del día, se levantó la sesión siendo las 08:00 horas del día 22 de marzo de 2022.

Andrés Pradilla
Presidente

Olga Lucía Rivera Urrea
Secretario

FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

Estados Financieros

Diciembre 31 de 2021

Fundación Hogar Integral
NIT 800.048.102-2
Cra. 68 C Bis Nº 37 A 54 Sur Tel. 710 58 55 – 564 89 04
E-Mail: gerencia@fundacionhogarintegral.org

Notas a los Estados Financieros

A Diciembre 31 de 2021

(Expresado en pesos colombianos)

Nota 1. –ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

La Fundación Hogar Integral (800.048.102-2), Es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 5263 del 10 de Octubre de 1980 por el ministerio de justicia con domicilio oficial en la Ciudad de Quito, Republica de Ecuador y establecida de manera permanente en Colombia mediante la resolución No. 1656 del 25 de Septiembre de 2008 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Entidad encargada de aprobar la reforma al texto de los estatutos. A partir de esta fecha Fundación Hogar Integral tiene nacionalidad Colombiana y su sede principal en Bogotá, Colombia y todo lo previsto en sus estatutos sujeto a la ley de la Republica de Colombia.

La Fundación Hogar Integral, pretende mejorar la calidad de vida en comunidades que se encuentran en alto riesgo a través del acceso a condiciones dignas, tratando de generar un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible a través de actividades: principalmente en nutrición, formación y capacitación. Siendo uno de sus objetivos específicos brindar atención nutricional a la población infantil.

Nota 2. –ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

Los estados financieros por los periodos terminados según relación que se acompañan preparados con base en las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia. Se presentan solo para propósitos comparativos.

Nota 3. –BASES DE PRESENTACION Y PRINCIPALES POLITICAS CONTABLE

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades aceptadas en Colombia (NCIF para PYMES), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el decreto único reglamentario 2420 de 2015, específicamente en su Anexo 2, modificado por el decreto 2496 de 2015 y decreto 2131 de 2016 y demás normas que los modifican y complementan.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Comprensibilidad

La información proporcionada en los estados financieros se presenta de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable. Sin embargo, la necesidad de comprensibilidad no permite omitir información relevante por el mero hecho de que ésta pueda ser demasiado difícil de comprender para determinados usuarios.

Relevancia

La información proporcionada en los estados financieros de Fundación Hogar Integral Deben ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.

Como parte integral de la Relevancia, la Fundación ha incluido el concepto de materialidad que se describe a continuación:

Materialidad o importancia relativa

La información es material (y por ello es relevante), si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o de la presentación errónea. Sin embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de la entidad.

Fiabilidad

La información proporcionada en los estados financieros de Fundación Hogar Integral debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

La esencia sobre la forma

Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros.

Prudencia

Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. Sin embargo, el ejercicio de la prudencia no permite la infravaloración deliberada de activos o ingresos, o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos. En síntesis, la prudencia no permite el sesgo.

Integridad

Para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia.

Comparabilidad

Los usuarios deben ser capaces de comparar ls estados financieros de la entidad a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación financiera y su rendimiento financiero. Los usuarios también deben ser capaces de comparar los estados financieros de entidades diferentes, para evaluar su situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo relativos. Por tanto, la medida y presentación de los efectos financieros de transacciones similares y otros sucesos y condiciones deben ser llevadas a cabo de una forma uniforme por toda la entidad, a través del tiempo para esta entidad y también de una forma uniforme entre entidades. Además, los usuarios deben estar informados de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio habido en dichas políticas y de los efectos de estos cambios.

Oportunidad

Para ser relevante, la información financiera debe ser capaz de influir en las decisiones económicas de los usuarios. La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta

puede perder su relevancia. La Dirección puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable. Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es cómo se satisfacen mejor las necesidades de los usuarios cuando toman sus decisiones económicas.

Equilibrio entre Costo y Beneficio

Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla, la evaluación de estos es sustancialmente un proceso de juicio. En adición, los costos no son soportados por quienes disfrutan los beneficios dado a que con frecuencia quienes disfrutan de estos son una amplia gama de usuarios externos, dado a que constituyen mejores decisiones de la Dirección.

Eventos Subsecuentes

Los Eventos Subsecuentes son hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:

a. Los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste), Requieren ajuste en el periodo al que pertenecen.

b. Los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste). Sólo se revelarán en las notas a los estados financieros de la entidad.

Fundación Hogar Integral, ha definido como fecha de autorización por parte del Directorio para publicación de sus estados financieros a no más tardar el 31 de marzo de cada año inmediatamente siguiente al cierre del ejercicio.

Nota 4. –POLITICAS CONTABLES DE FUNDACION HOGAR INTEGRAL

4.1 Características cualitativas de la información en los estados financieros

- Propósito
- Referencias de Normas Aplicables
- Estados Financieros
- Definiciones generales: Estado de situación financiera, Estado del resultado del periodo y otro resultado integral. Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo
- Reconocimiento de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

- Medición de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos
- Conjunto completo de estados financieros

Propósito

Esta política contable explica la presentación razonable de los estados financieros, los requerimientos de cumplimiento de Normas de Información Financiera para Pymes (NIIF para Pymes) y establece el conjunto completo de los estados financieros, con el propósito de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de Fundación Hogar Integral. Correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Estandar Internacional	Nombre Estandar
Seccion 2	Conceptos y Principios Generales
Seccion 3	Presentación de Estados Financieros

- **Estados Financieros**

El objetivo de los estados financieros de **Fundación Hogar Integral** es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros también muestran los resultados de la administración llevada a cabo por la Dirección los cuales dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados a la misma.

Tipo	Presentación de Estados Financieros
Estado de Situación Financiera	Por liquidabilidad (Primero lo Corriente y luego lo no corriente)
Estado de Resultados	El Estado de Resultados por función. El Otro Resultado Integral será parte del Estado de Resultados.
Flujo de efectivo	Método Directo y

- **Situación financiera (Estado de situación financiera)**

La situación financiera de la entidad es la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio en una fecha concreta, tal como se presenta en el estado de situación financiera. Estos se definen como sigue:

a. Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener en el futuro, beneficios económicos.
   Los beneficios económicos de un activo son su potencial para contribuir a los flujos de efectivo de la entidad, por la utilización del activo o su disposición.
   Pueden ser intangibles y el derecho a la propiedad no es esencial para determinar su existencia.

b. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.
   La característica fundamental del pasivo es la obligación presente que tiene la entidad que puede ser de carácter legal (ejecución de un contrato) o implícita (se deriva de las actuaciones de la entidad o costumbre)

c. Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

- **Rendimiento (Estado integral de resultados)**

El rendimiento es la relación entre los ingresos y los gastos de una entidad durante un periodo sobre el que se informa. El resultado integral total y el resultado se usan a menudo como medidas de rendimiento, o como la base de otras medidas, tal como el retorno de la inversión. Los ingresos y los gastos se definen como sigue:

a. Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintas de las relacionadas con las aportaciones de inversores de patrimonio.
b. Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los

activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los accionistas.

c. La definición de ingresos y gastos incluye:

1. Ingresos o Gastos de actividades ordinarias, que son los procedentes a la actividad tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos, costo de ventas, salarios y depreciación.
2. Ganancias o Pérdidas, que son las demás partidas consideradas como ingreso o gasto pero que no corresponden a ingresos de actividades ordinarias, es útil presentarlas en el resultado integral de forma separada, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas.

- **Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos**

Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de fundación hogar integral. De una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:

a. Es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad.
b. La partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

La falta de reconocimiento de una partida que satisface esos criterios no se rectifica mediante la revelación de las políticas contables seguidas, ni tampoco a través de notas u otro material explicativo.

- **Medición de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos**

Fundación Hogar Integral**.** Determinará los importes monetarios en los que mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros, usando como base de medición las siguientes opciones:

a. Costo histórico: importe de efectivo o equivalente al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición, o pagada para liquidar el pasivo en el curso normal de la operación, y
b. Valor razonable: importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Base contable de acumulación (o devengo)

La entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (devengo o causación). De acuerdo con lo anterior las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.

Compensación

FUNDACION HOGAR INTEGRAL No compensará activos y pasivos o ingresos y gastos a menos que se requiera o permita por ésta o alguna otra política contenida dentro del presente manual.

a. La medición por el neto en el caso de los activos sujetos a correcciones valorativas (por ejemplo correcciones de valor por obsolescencia en inventarios y correcciones por cuentas por cobrar incobrables) no constituyen compensaciones.
b. Si las actividades de operación normales de una entidad no incluyen la compra y venta de activos no corrientes (incluyendo inversiones y activos de operación), la entidad presentará ganancias y pérdidas por la disposición de tales activos, deduciendo del importe recibido por la disposición el importe en libros del activo y los gastos de venta correspondientes.

Presentación razonable
Los estados financieros de Fundación Hogar Integral serán presentados razonablemente, teniendo en cuenta la representación fiel de los efectos de transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo a las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos anteriormente.

Cumplimiento con la NIIF para Pymes
Fundación Hogar Integral efectuará dentro de las notas a los estados financieros una declaración, explicita y sin reservas del cumplimiento de la NIIF para Pymes en la elaboración y presentación de la información financiera.

Hipótesis de negocio en marcha
Al preparar los estados financieros, la Dirección de Fundación Hogar Integral evaluará la capacidad que tiene para continuar en funcionamiento. Se catalogará como un negocio en marcha salvo que el Ente Competente tenga el fundamento legal de liquidarla o de hacer cesar sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la Administración tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho periodo.



LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen



MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Cuando la Administración presente incertidumbres significativas sobre la capacidad de continuar como negocio en marcha, revelará dichas incertidumbres, al igual que cuando no preparé los estados financieros con la hipótesis mencionada, así como las razones por las cuales se ha determinado.

- **Conjunto Completo de Estados Financieros**

Para Fundación Hogar Integral un conjunto completo de estados financieros que se presentará al menos anualmente y de forma uniforme periodo tras periodo además de forma comparativa, incluirá todo lo siguiente:

a. Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa.
b. Un estado de actividades del período y otros resultados integrales.
c. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa.
d. Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa.
e. Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Fundación Hogar Integral identificará claramente cada uno de los estados financieros y de las notas y los distinguirá de otra información que esté contenida en el mismo documento. Además, la entidad presentará la siguiente información de forma destacada, y la repetirá cuando sea necesario para la comprensión de esta información:

a. El nombre de la entidad que informa y cualquier cambio en su nombre desde el final del periodo precedente.
b. Si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades.
c. La fecha del cierre del periodo sobre el que se informa y el periodo cubierto por los estados financieros.
d. La moneda de presentación.
e. El grado de redondeo, si lo hay, practicado al presentar los importes en los estados financieros.

- **Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Efectivo

El efectivo de Fundación Hogar Integral comprende el efectivo en caja (caja general y menor) y depósitos a la vista, esto es cuentas corrientes y de ahorro en moneda nacional y extranjera.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Equivalentes al Efectivo

Los equivalentes al efectivo de Fundación Hogar Integral son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo cuando:

a. Sea fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo
b. Esté sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor.
c. Tenga vencimiento próximo, menor de 90 días desde la fecha de adquisición.

Los sobregiros bancarios se consideran normalmente actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, si son reembolsables a petición de la otra parte y forman una parte integral de la gestión de efectivo de una entidad, los sobregiros bancarios son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

Tipo	Efectivo y Equivalentes
Clasificación	a. Sea fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo b. Esté sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor, esto es que la variación en la tasa de interés no supere el 2% (200 puntos básicos) c. Tenga vencimiento próximo, menor de 90 días desde la fecha de adquisición.

4.2 Instrumentos Financieros

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable *de* Fundación Hogar Integral
- Reconocimiento y medición inicial
- Medición posterior
- Método de interés efectivo
- Deterioro
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

- **<u>Propósito</u>**

Esta política contable establece una guía para Fundación Hogar Integral Que trata el reconocimiento, medición, baja en cuentas e información a revelar de los instrumentos financieros básicos (activos y pasivos financieros) y otros instrumentos financieros y transacciones más complejas.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Estándar Internacional	Nombre Estándar
Sección 11	Instrumentos Financieros Básicos
Sección 12	Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros

- **Política contable de Fundación Hogar Integral**

Definiciones

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

Valor Razonable es el precio por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

- **Reconocimiento y Medición Inicial**

Fundación Hogar Integral Reconocerá un activo o un pasivo financiero solo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento.

Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, la entidad lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación.

Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la venta de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

4.3 Propiedad Planta y Equipo

Definiciones
Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

a. Se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos.
b. Se esperan usar durante más de un periodo.

Reconocimiento

Fundación Hogar Integral medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial.

Hace parte integral del costo, los siguientes conceptos:

a. El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables.
b. Se deducen los descuentos comerciales, las rebajas y los descuentos por pronto pago.
c. Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Administración. Estos costos pueden incluir:

    i. Los costos de preparación del emplazamiento,
    ii. Los costos de entrega y manipulación inicial,
    iii. Los costos de instalación y montaje y
    iv. Los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

d. La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

Se tendrán activos controlados aquellos que su costo de adquisición sea menor a 25 SMMLV. Estos activos contralados se activan e incluyen al módulo de Propiedad, planta y equipo y serán depreciados en un solo mes.

Tipo	Propiedad, planta y equipo
Adopción por Primera vez	Valor razonable como costo atribuido
Reconocimiento Inicial	Costo Avaluó Técnico
Medición Posterior	Costo Costo = Costo Revaluado – Depreciación -Deterioro

Medición Posterior

Fundación Hogar Integral medirá todos los elementos de propiedad, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo revaluado, menos depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro.

MODELO DEL COSTO = COSTO REVALUADO– DEPRECIACIÓN – DETERIORO

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprenderá:

a) La propiedad, planta y equipo que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, FUNDACION HOGAR INTEGRAL al cierre de cada ejercicio será medida por medio de una valuación técnica la cual pretende determinar su valor razonable.
b) El costo de la propiedad planta y equipos se llevaran a su precio de adquisición, incluidos los impuestos que se incurran sobre el bien después de descontar cualquier rebaja u obligación en el precio del bien.
c) Los terrenos y edificios son independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente.
d) La medición inicial de la propiedad planta y equipo estará a cargo de Fundación Hogar Integral esto con el fin de reconocer su costo inicial.
e) Las mejoras a maquinaria, vehículos, Equipos y demás tendrán una valoración periódica, se determinara la existencia del aumento o detrimento de su costo, en libros se reconocerá su valor luego de este importe las diferencias se llevaran a ingreso o costo según la valoración en el periodo en que estos incurran.
f) Las piezas de repuestos se registraran y se reconocerán como resultados.
g) El costo de la propiedad planta y equipo será su precio equivalente en efectivo a la fecha de su reconocimiento si el pago se aplaza el costo del bien corresponderá al valor presente.
h) FUNDACION HOGAR INTEGRAL Medirá toda la propiedad planta y equipo, teniendo en cuenta su reconocimiento inicial al costo revaluado menos depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor será reconocida en los resultados.
i) El activo se contabilizara teniendo en cuenta su costo revaluado menos su depreciación acumulada, y la diferencia se reconocerá por deterioro de valor.
j) El valor residual de un activo será determinado por la administración.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

4.3.1 Depreciación

Fundación Hogar Integral distribuirá el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil y utilizará el método de depreciación de línea recta.

En la adquisición de los activos se identificaran los componentes sí estos lo ameritan. En el caso de identificar un componente este deberá superar por lo menos un 30% del valor total del activo.
Las vidas útiles definidas para la propiedad, planta y equipo son las siguientes:

Tipo	Vida Útil	Valor Residual
Edificios	70	De 0% a10%
Maquinaria y Equipo	10	De 0% a 5%
Equipo de Oficina	10	De 0% a 5%
Equipo de Cómputo	5	De 0% a 2%
Equipo Médico Científico	10	De 0% a 5%
Vehículos	5	De 0% a 5%

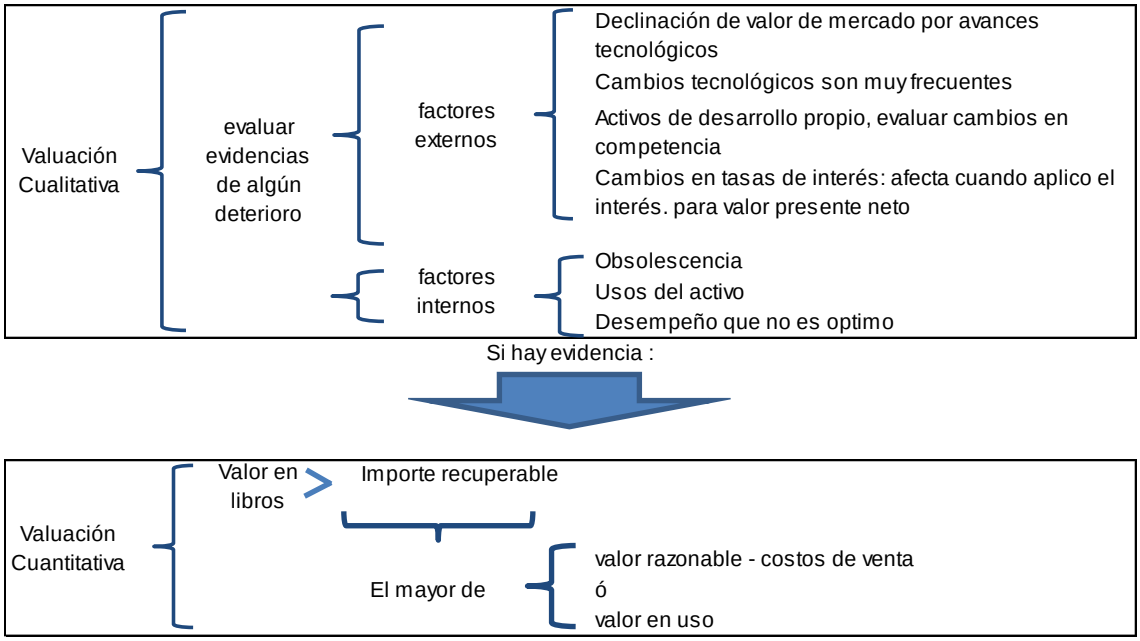
Fundación Hogar Integral revisará anualmente la vida útil, el método de depreciación y el valor residual, sí las consideraciones de su cambio son pertinentes. Dicho cambio se aplicará a partir del 1 de enero del año inmediatamente siguiente y su tratamiento será como un cambio en estimación contable. En el caso que exista avalúo técnico, se adoptaran los periodos determinados por el informe sin exceder de los periodos fiscalmente aprobados por las entidades gubernamentales.

Deterioro

Fundación Hogar Integral al 31 de diciembre de cada año, efectuará la evaluación del deterioro, esto es primero evaluar indicadores de deterioro, y en caso de presentarse se pasará a comparar el valor neto recuperable en el mercado versus el valor en libros, sí el valor neto recuperable es inferior al valor en libros, se registrará un deterioro, en caso contrario no se efectuará registro alguno.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto



Depreciación

a) La depreciación de los activos iniciara cuando esté disponible para su uso, cuando se encuentre en las condiciones necesarias para operar, la depreciación de un activo no cesara cuando este activo, pero sin utilizar, la depreciación cesa cuando este se da de baja en contabilidad.
b) El reconocimiento de deterioro de valor posterior será medido por la administración y reconocido contablemente al cierre del ejercicio
c) La vida útil de los equipos, la maquinaria y vehículos se determinara bajo los siguientes factores, desgaste físico el cual depende de factores operativos, manejo, condiciones ambientales, mantenimiento y reparaciones anteriores.
d) Para efectos de la depreciación se aplicará el Método de la Línea Recta o cualquier otro método de reconocido valor técnico.
e) El deterioro de valor se analizara bajo un análisis técnico el cual determinara la pérdida de valor de cada uno de los activos que posee la compañía.
f) El cargo por depreciación de cada activo se reconocerá en el resultado del periodo.
g) El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil;

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

h) Todos los elementos de Propiedad Planta y Equipo se medirán teniendo en cuenta su reconocimiento inicial al costo menos su depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor será reconocida en los resultados.
i) El valor residual y la vida útil se determinará con las estimaciones más confiables de las mismas y serán evaluadas cada vez que se considere un cambio significativo, normalmente antes de la emisión de los estados financieros.
j) Posterior a su reconocimiento inicial, se aplicará el valor razonable o en su defecto la entidad contabilizará todas sus propiedades de inversión por su costo revaluado menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

4.4 Cuentas por Cobrar

Definiciones

Corresponden a documentos por cobrar la factura realizada a un tercero por la prestación de un servicio y otras cuentas por cobrar como lo son préstamos a empleados, estos son derechos contractuales para recibir dinero u otros activos financieros de terceros, a partir de actividades generadas directamente por la empresa; se reconocerá el valor de las cuentas por cobrar cuando cumpla con los criterios establecidos a continuación.

Reconocimiento

a. Fundación Hogar Integral registrará un elemento de Cartera por su costo en el momento del reconocimiento inicial.
b. La cartera se evaluara por su precio de transacción es decir su valor nominal descrito en el documento público como lo es la factura de venta.
c. Se reconocerá un menor valor de la cartera, entre el importe en libros y su valor recuperable estimado, cuando el resultado de la evaluación determine la dificultad o la improcedencia de su cobro.
d. Para la cartera de clientes vencida esta deberá ser medida con tasas de interés definida por ley.
e. Con relación a las provisiones de cartera, en el balance de apertura se reflejará el deterioro de acuerdo con la implementación de un Modelo de Riesgos de Cartera para poder reflejar así el difícil recaudo de estas cuentas por cobrar.
f. Las notas crédito que se realicen afectaran directamente a la cartera ya que estas disminuyen su valor, se llevaran directamente al cliente, en caso de haber causado deterioro este se reconocerá a su valor real actualizado.

g. Las cuentas identificadas consideradas irrecuperables por parte de la administración se reflejaran en cuenta de resultados.
h. Se dará de baja aquellas cuentas que se consideran incobrables según concepto del área administrativa.
i. los costos de cobranza se reconocerán directamente al gasto.

4.5 Provisiones y Contingencias

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable de fundación hogar integral
- Reconocimiento y medición inicial
- Medición posterior
- Activos y Pasivos contingentes
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

- **Propósito**

Esta política contable establece los lineamientos para el reconocimiento y medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes de entidad.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Estándar Internacional	Nombre Estándar
Sección 21	Provisiones y Contingencias

Política contable de Fundación Hogar Integral

Definiciones
Provisiones: pasivos de cuantía o vencimientos inciertos.
Activos Contingentes: Un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o en su caso porque deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Pasivo Contingente: Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Adicionalmente, es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque, no es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de beneficios económicos, o el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.
Cuando se presente **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL** Deberá evaluar los casos de fidelización de clientes y acumulación de puntos para casos especiales, la constitución de una provisión para cubrir estas obligaciones implícitas con afiliados.

4.6 Beneficios a Empleados

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable de fundación hogar integral
- Reconocimiento inicial
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

- **Propósito**

Esta política contable se aplica al reconocimiento y medición de los beneficios a empleados otorgados por **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL** a sus colaboradores**.**

- **Referencias de Normas Aplicables**

Estandar Internacional	Nombre Estandar
Seccion 28	Beneficios a los Empleados

- **Política contable de Fundación Hogar Integral**

Definiciones

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores, a cambio de sus servicios.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Los tipos de beneficios a empleados comprenden:

a. Beneficios a corto plazo: son aquellos distintos de los de terminación cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
b. Otros beneficios a largo plazo: aquellos cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Fundación Hogar Integral No tiene dentro de su política establecida los pagos basados en acciones a sus empleados.

Esta política será actualizada en el caso que existan nuevos beneficios que no estén bajo su alcance o en el caso también, que las NIIF aplicables, tengan actualizaciones que deban ser incluidas en esta política.

Esta política se aplicará en la contabilización de los beneficios a los empleados, salvo cuando otra política exija o permita un tratamiento contable diferente.

4.7 Ingresos de Actividades Ordinarias

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable de fundación hogar integral
- Reconocimiento inicial
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

Propósito

El objetivo de esta Norma es determinar el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con los contratos de prestación de servicios. Debido a la naturaleza propia de la actividad llevada a cabo en los contratos de Alimentación y educación, la fecha en que la actividad del contrato comienza y la fecha en la que termina el mismo caen, normalmente, en diferentes periodos contables, Por tanto, la cuestión fundamental al contabilizar los contratos de prestación es la distribución de los ingresos de actividades ordinarias y los costos que cada uno de ellos genere, entre los periodos contables a lo largo de los cuales se ejecuta. Esta Norma utiliza los criterios de reconocimiento establecidos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros Alcance, con el fin de determinar cuándo se

reconocen, los ingresos de actividades ordinarias y costos de los contratos como ingresos de actividades ordinarias y gastos en el estado del resultado integral. Para el caso de contratos con ICBF principal origen de los ingresos se tomaran en cuenta las fechas de firma de los contratos para el registro en cuenta contable independiente para su control y reporte, para la FHI este ingreso es ordinario. Para el control de los ingresos por contrato se establece el registro por centro de costo (cada contrato tendrá un centro de costo independiente) para el cierre del ejercicio se efectuara de acuerdo a las políticas fiscales existentes.

Referencias de Normas Aplicables

Estándar Internacional	Nombre Estándar
Sección 23	Ingresos de Actividades Ordinarias

Un contrato de construcción Es un contrato, específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización

Política contable de Fundación Hogar Integral

Dentro del alcance de esta política, se establece el tratamiento de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

j. Prestación Servicio de Educación y alimentación prestado por **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL**
k. Venta de productos de panadería

4.8 Valor Razonable

El **Valor razonable** (fair value) Es el importe por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutual. Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutual.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Sección 11 P 11.32

Si la medida fiable del valor razonable ya no está disponible para un activo medido al valor razonable (por ejemplo, un instrumento de patrimonio medido al valor razonable con cambios en resultados), su importe en libros en la última fecha en que se midió el activo con fiabilidad pasará a ser su nuevo costo.

- **Valor Razonable de Otros Temas relacionados con los instrumentos Financieros**

Sección 12 P 12.11

El valor razonable de un pasivo financiero a pagar cuando es reclamado no puede ser menor que el importe a pagar a su cancelación, descontado desde la primera fecha en que pueda requerirse el pago.

Sección 12 P 12.12

Una entidad no incluirá los costos de transacción en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se medirán posteriormente al valor razonable con cambios en resultados

DEFINICIÓN DE VALOR RAZONABLE

De acuerdo con IFRS 13, se define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

4.9 Impuesto a las Ganancias

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable de fundación hogar integral
- Reconocimiento y medición de impuestos corrientes
- Reconocimiento de impuestos diferidos
- Medición de impuestos diferidos
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros
- **Propósito**

Esta política contable aplica para la contabilidad del impuesto a las ganancias de La entidad. El impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales, reconociendo las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Estándar Internacional	Nombre Estándar
Sección 29	Impuesto a las ganancias

- **Política contable La Fundación Hogar Integral**

Definiciones

Impuesto diferido: es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

- **Reconocimiento y medición de impuestos corrientes**

Fundación Hogar Integral Reconocerá un pasivo por impuesto corriente a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado por este impuesto corriente, excede el importe por pagar del periodo actual y los periodos anteriores, fundación hogar integral reconocerá el exceso como un activo por impuestos corrientes.
Fundación Hogar Integral medirá un pasivo (activo) por impuestos corrientes a los importes que esperen pagar (recuperar) usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, en la fecha sobre la que se informa. Cualquier cambio en un pasivo o activo por impuesto corriente, será reconocido en resultados como gasto por el impuesto.

Nota 5. -Efectivo y equivalentes al efectivo

El rubro de efectivo está conformado por recursos que recibe la Fundación para la ejecución de sus diferentes proyectos, estos se registran en cuentas exclusivas durante su duración. Se realizan retiros parciales o totales de acuerdo a la ejecución de los gastos tales como; pago de proveedores, nómina de los empleados, planilla de seguridad social, los saldos en las cuentas tanto de Ahorros como Corrientes corresponden a los datos suministrados por los Extractos Bancarios y no poseen restricciones.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Bancos		
banco Occidente	$ 53.648.019	$ 234.009.476
Bancolombia	$ 56.980.764	$ 58.479.240
Av villas cta 0454- Canada	$ 15.400.475	$ 26.562.566
Av villas cta 0488- Qualitas	$ 6.761.699	$ 9.394.942
Cuentas de Ahorro		
Banco Caja Social	$ 47.801.540	$ 82.861.617
Av villas cta 1080- Ciudad Bolivar	$ 292.871	
Inversiones Corto Plazo		
Certificado de Deposito - Bancolombia	$ 100.000.000	
Derecho Fiduciarion - Bancolombia	$ 40.587.932	$ 25.396.930
TOTAL DISPONIBLE	$ 321.473.300	$ 436.704.770

Nota 6. –Otras Cuentas por Cobrar

Los valores que componen este rublo corresponden a anticipos a los proveedores principalmente para mantenimiento de camiones por $18.500.000 y anticipo de siesa por $241.045 que se legaliza factura enero de 2022; la otras cuentas por cobrar se reflejan por (EPS – Reintegro de Incapacidades), que al cierre de la operación registran saldos a favor de la Fundación y préstamos a empleados que en el trascurso del año se van descontando por nómina.

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Anticipos		
Proveedores	$ 19.186.067	$ -
Prestamos a Empleados		
Libre inversion	$ 1.748.900	$ 3.548.900
Deudores varios		
Incapacidades por cobrar	$ 6.365.125	$ -
Otras cuentas por cobrar, itereses CDT	$ 965.597	
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	$ 28.265.689	$ 3.548.900

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Nota 7. –Inventarios

Los valores registrados en este rubro, representan los elementos que componen la materia prima incluida en la elaboración de alimentos.

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Materias Primas		
Corresponden a este rubro los insumos para elaboracion de desayunos, refrigerios y almuerzos	$ 5.853.668	$ -
Productos en Proceso		
Corresponden todos los productos que estan en proceso de producción pero al cierre del periodo no ha finaizado, se conocen tambien como en estado intermedio.	$ 325.003	$ 300.848
Productos no Fabricados por la Fundación		
Corresponden todos los productos e insumos que no van a sufrir procesos de manufactura y que seran entregados en el mismo estado de la compra	$ 54.823.272	$ 6.708.747
TOTAL INVENTARIOS	$ 61.001.943	$ 7.009.595

Nota 8. –Propiedades, planta y equipos

El rubro de esta cuenta comprende el reconocimiento del uso y desgaste de bienes y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo y equipo transporté de la Fundación, de los cuales se obtuvieron beneficios económicos durante el año, utilizando como método de depreciación Línea Recta.
A corte de junio 30 de 2019 se realizó Avalúo de los Predios de propiedad de la Fundación, cuyos valores de compararon con los valores registrados en contabilidad, y se determinó realizar la medición de estos Activos a costo revaluado.

El Directorio propone mantener en libros los predios y terrenos que cuentan con escritura pública a nombre de la Fundación, razón por la cual en este rublo se generó una variación significativa de un año a otro en el costo y la depreciación. Sin embargo, en la reunión del Directorio de fecha octubre 30 de 2020, según Acta Nº 134 se aprueba incluir también los bienes inmuebles que no tienen escritura basados en el párrafo 2.15 literal a) de la Sección 2 de las NIIF para Pyme donde se define ". un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos…" De acuerdo a esto se establece una nueva Política de Medición descrita a continuación y su reconocimiento en Libros se hará por medio de ajuste en los Activos – Propiedad Planta y Equipos a partir del 01 de Enero de

2020 para la totalidad de los Inmuebles que por usufructo son propiedad de Fundación Hogar Integral de igual forma se realiza una nueva tabla de Depreciación para implementar a partir del 01 de Enero de 2020 y aplicada de acuerdo a la Vida Útil remanente de cada Inmueble estimada en el Avaluó realizado.

TERRENOS URBANOS

Detalle cuenta	COSTO 2021	Tiempo	Depreciación Acumulada NIIF	COSTO 2020
ALQUERIA - ADMINISTRACCION	$ 224.291.027,00		no aplica	$ 224.291.027,00
COCINA INDUSTRIAL	$ 337.612.800,00		no aplica	$ 337.612.800,00
CDI SAN FRANCISCO	$ 193.200.000,00		no aplica	$ 193.200.000,00
CDI CANADA SEDE A	$ 95.400.000,00		no aplica	$ 95.400.000,00
CDI CANADA SEDE B	$ 57.240.000,00		no aplica	$ 57.240.000,00
Total Terrenos	$ 907.743.827,00			$ 907.743.827,00

TERRENOS URBANOS EN PROMESA DE COMPRA VENTA

Detalle cuenta	COSTO 2021	Tiempo	Depreciación Acumulada NIIF	COSTO 2020
CDI ESTERCITA SEDE A	$ 145.782.000,00		no aplica	$ 145.782.000,00
CDI SOFI	$ 55.650.000,00		no aplica	$ 55.650.000,00
CDI QUALITAS	$ 81.620.000,00		no aplica	$ 81.620.000,00
CDI ESTERCITA SEDE B	$ 104.737.500,00		no aplica	$ 104.737.500,00
CASA SAN JOSE	$ 102.555.000,00		no aplica	$ 102.555.000,00
Total Terrenos	$ 490.344.500,00			$ 490.344.500,00

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Fundación Hogar Integral
NIT 800.048.102-2
Cra. 68 C Bis Nº 37 A 54 Sur Tel. 710 58 55 – 564 89 04
E-Mail: gerencia@fundacionhogarintegral.org

EDIFICACIONES

Detalle cuenta	COSTO	Tiempo	Depreciación Acumulada NIIF	COSTO
ALQUERIA - ADMINISTRACCION	$ 143.361.147,00	426	8.076.684	$ 143.361.147,00
COCINA INDUSTRIAL	$ 151.262.800,00	714	8.626.611	$ 151.262.800,00
CDI SAN FRANCISCO	$ 167.300.000,00	534	7.519.101	$ 167.300.000,00
CDI CANADA SEDE A	$ 252.000.000,00	630	4.640.000	$ 252.000.000,00
CDI CANADA SEDE B	$ 108.000.000,00	714	3.630.252	$ 108.000.000,00
Total Edificaciones	$ 821.923.947,00	$ 3.018,00	$ 32.492.648,00	$ 821.923.947,00

EDIFICACIONES EN PROMESA EN COMPRA Y VENTA

Detalle cuenta	COSTO	Tiempo	Depreciación Acumulada NIIF	COSTO
CDI ESTERCITA SEDE	$ 596.549.200,00	1.086	5.827.739	$ 596.549.200,00
CDI SOFI	$ 626.454.000,00	1.086	6.922.144	$ 626.454.000,00
CDI QUALITAS	$ 794.024.000,00	1.086	8.773.746	$ 794.024.000,00
CDI ESTERCITA SEDE	$ 266.000.000,00	726	4.396.694	$ 266.000.000,00
CASA SAN JOSE	$ 134.000.000,00	726	4.396.694	$ 134.000.000,00
Total Edificaciones	$ 2.417.027.200,00	$ 4.710,00	$ 30.317.017,00	$ 2.417.027.200,00

OTROS ACTIVO FIJOS

Detalle cuenta	Costo	Tiempo	Depreciación Acumulada NIIF	COSTO
MAQUINARIA YU EQUIPO	$ 80.098.348,00	0	$ 72.137.240	$ 80.098.348,00
MUEBLES Y ENSERES	$ 14.982.795,00	0	$ 14.982.795	$ 14.982.795,00
EQUIPO DE COMPÙTO	$ 19.128.033,00	0	$ 16.763.450	$ 19.128.033,00
FLOTA Y EQUIO DE TRANSPORTE	$ 578.686,00	0	$ 578.686	$ 578.686,00
Total	$ 114.787.862,00	$ -	$ 104.462.171,00	$ 114.787.862,00

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Nota 9. –Costos y Gastos por Pagar

En este rubro se presentan los valores pendientes de transacciones comerciales en el giro ordinario de su operación, los valores que fueron cancelados y lo componen los siguientes rubros:

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Proveedores		
Compras Nacionales dotacion	$ 16.271.830	$ -
Otras Cuentas por Pagar		
Servicios de Mantenimiento	$ 6.221.985	$ 58.823
Total Cuentas por Pagar	$ 6.221.985	$ 58.823

Nota 9 A. –Anticipos y avances por reintegrar

Corresponde valores por devolver de los contratos con ICBF de rubros no ejecutados durante la vigencia 2021.

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Anticipos y avances recibidos		
Reintegro Ctto Canada	$ 16.271.830	$ -
Reintegro Ctto Qualitas	$ 8.041.800	$ -
Total Cuentas por Pagar	$ 24.313.630	$ -

Nota 10. –Beneficios a empleados

Corresponde a consolidados de prestaciones sociales liquidados pendientes por pagar al corte de:

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Interses sobre Cesantias		
Intereses liquidados a Dic 31 de 2020 sobre Cesantias	$ 3.347.525	$ 6.921.565
Vacaciones		
Vacaciones consolidadas a Dic. 31 de 202	$ 8.331.072	$ 10.056.585
Total Beneficios a Empleados	$ 11.678.597	$ 16.978.150

Nota 11. –Patrimonio

El concepto de revaluación de activos corresponde a la aplicación del modelo NIIF por método de revaluación sobre activos fijos bienes raíces no incluidos en la adopción por primera vez, se opta el reconocimiento por posesión de los mismo durante los últimos 10 años; en activos fijos, según aprobación del directorio en acta No. 134 y contabilizada en el trascurso del año 2021.

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Patrimonio		
Revaluaciòn de activos	$ 4.590.999.589	$ 4.590.999.589
Resultado del ejercicio	-$ 29.953.435	$ 367.559.911
Perdidas Acumuladas	-$ 159.580.488	-$ 527.180.399
Adopcion por primera vez	$ 537.242.314	$ 537.282.314
Total Cuentas por Pagar	$ 4.938.707.980	$ 4.968.661.415

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Nota 12. –Ingresos Operacionales

Los valores con corte abajo descritos corresponden a:

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Contrato ICBF	$ 2.549.931.734	$ 2.506.755.584
Devoluciones	-$ 25.966.140	
Otros clientes	$ 4.896.000	$ 7.186.000
Total Ingresos Corrientes	$ 2.528.861.594	$ 2.513.941.584

La partida del contrato del ICBF se divide en tres contratos uno con ciudad bolivar, Canada y Qualitas para atencion en total de 750 cupos durante el 2021; los valores relacionados correponden a los pagos recibidos como aportes a la fecha de corte. Se realizo otrosi al contrato en el mes de diciembre de los contrato para inciar operaciones de enero 24 de 2022 a mayo 31 de 2022.

Nota 13. –Costo de Ventas

Los valores con corte abajo descritos corresponden a:

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Costo menu ICBF 2020		$ 2.742.667.166
Costo menu ICBF 2021	$ 201.532.369	
Costo ventas Ensamble Canasta	$ 350.223.298	
Costo ventas Colaboradores	$ 61.378.382	
Copsto de Implementos aseo consumidos	$ 92.469.674	
Total Ingresos Corrientes	$ 705.603.723	$ 2.742.667.166

La partida del contrato del ICBF se divide en tres contratos uno con ciudad bolivar, Canada y Qualitas para atencion en total de 750 cupos durante el 2021; los valores relacionados correponden a lo consumido a la fecha de corte.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Nota 14. –Gastos Operacionales de Administración

Los valores corresponden a:
(1) Corresponde a los gastos efectuados por concepto de pago por compensaciones y aporte a seguridad social de los empleados vinculados directamente con la Fundación administrativos
(2) Los honorarios corresponden a revisoría fiscal, asesoría técnica y jurídica en los cuales se incurrió durante la operación normal de ejercicio.
(3) Los impuestos corresponden a los valores generados en el normal curso de la operación por Gravamen Movimiento Financiero 4*1000, impuestos prediales, de vehículos y el IVA como mayor valor del costo.
(4) Los seguros registran el valor de los gastos pagados o causados por la empresa en sus diversas modalidades, Pólizas de contratos, Póliza de vida colaboradores, SOAT y Pólizas vehículos.
(5) Los servicio, corresponden a los servicios públicos generados en el uso de las instalaciones administrativas y cocina
(6) Los gastos legales corresponden a los gastos pagados o causados por la empresa en el cumplimiento de disposiciones legales de carácter obligatorio.
(7) El mantenimiento y reparaciones corresponde a lo pagado en mantenimientos realizados en la sede administrativa a los equipos de cómputo y de oficina y a los vehículos en uso de la Fundación.
(8) Las adecuaciones e instalaciones efectuadas durante el año por el ente económico para el desarrollo normal de su actividad.
(9) En esta cuenta se evidencia el gasto incurrido por parte de la Fundación en el uso y desgaste de bienes y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo y equipos médicos de los cuales se obtuvieron beneficios económicos durante el año.
(10) Diversos registra los gastos operacionales ocasionados por la empresa por conceptos diferentes a los nombrados anteriormente como (papelería, transportes, insumos de aseo, parqueadero, combustibles.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Concepto		Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Gtos personal	(1)	$ 231.491.550	$ 202.989.242
Honorarios	(2)	$ 93.823.681	$ 43.641.384
Impuestos	(3)	$ 66.467.542	$ 24.456.799
Arrendamientos		$ 2.320.429	$ 840.000
Seguros	(4)	$ 29.497.641	$ 17.187.277
Servicios	(5)	$ 33.555.616	$ 21.704.357
Gastos legales	(6)	$ -	$ 31.000
Mtto y reparac	(7)	$ 34.583.927	$ 2.619.467
Adec. e instal	(8)	$ 1.730.000	$ 1.385.600
Depreciaciones	(9)	$ 17.935.087	$ 9.103.224
Amortizaciones		$ 6.104.972	$ -
Diversos	(10)	$ 47.889.641	$ 54.283.076
Total Gastos de Administración		$ 565.400.086	$ 378.241.426

Nota 15. –Gastos Operacionales de Ventas o Servicio

Los valores corresponden a cargos aplicados en la operación de los contratos o servicios prestados en el periodo asi:

(1) Corresponde a los gastos efectuados por concepto de pago por compensaciones y aporte a seguridad social de los empleados vinculados directamente con la Fundación para ejecución de los contratos del ICBF

(2) Los honorarios corresponden a revisoría fiscal, asesoría técnica y jurídica en los cuales se incurrió durante la operación normal de ejercicio.

(3) Los impuestos corresponden a los valores generados en el normal curso de la operación por Gravamen Movimiento Financiero 4*1000, impuestos prediales, de vehículos y el IVA como mayor valor del costo.

(4) Los seguros registran el valor de los gastos pagados o causados por la empresa en sus diversas modalidades, Pólizas de contratos, Póliza de vida colaboradores, SOAT y Pólizas vehículos.

(5) Los servicio, corresponden a los servicios públicos generados en el uso de las instalaciones de las CDI

(6) Los gastos legales corresponden a los gastos pagados o causados por la empresa en el cumplimiento de disposiciones legales de carácter obligatorio.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

(7) El mantenimiento y reparaciones corresponde a lo pagado en mantenimientos realizados en la sedes de atención CDI a los equipos de cómputo y de oficina y a los vehículos en uso de la Fundación.
(8) Las adecuaciones e instalaciones efectuadas durante el año por el ente económico para el desarrollo normal de su actividad.
(9) En esta cuenta se evidencia el gasto incurrido por parte de la Fundación en el uso y desgaste de bienes y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo y equipos médicos de los cuales se obtuvieron beneficios económicos durante el año.
(10) Diversos registra los gastos operacionales ocasionados por la empresa por conceptos diferentes a los nombrados anteriormente como (papelería, transportes, insumos de aseo, parqueadero, combustibles.

Concepto		Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Gtos personal	(1)	$ 1.615.717.523	
Honorarios	(2)	$ 67.457.557	
Impuestos	(3)	$ 10.718.229	
Seguros	(4)	$ 5.902.500	
Servicios	(5)	$ 29.748.382	
Mtto y reparac	(7)	$ 15.241.641	
Adec. e instal	(8)	$ 3.867.908	
Diversos	(10)	$ 43.353.700	
Total Gastos de Operación		$ 1.792.007.440	$ -

Nota 16. –Ingresos no Operacionales

Los ingresos no operacionales corresponden a valores recibidos en actividades no propias de la actividad principal, para el caso el principal rubro son las DONACIONES y seguido por los valores de ingresos financieros como los relacionados a continuación:

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Otros Ingresos		
Utilidad en venta de Propiedad planta y Equipo (construcciones y edificaciones)	$ -	$ 97.000.000
Ingresos Financieros		
Intereses recibidos	$ 2.271.715	$ 70.588
Descuentos comerciales	$ 23.410	$ 839.200
Ingresos ejercicios anteriores	$ 360.000	
Otros	$ -	$ 25
Diversos		
DONACIONES	$ 499.563.048	$ 903.411.539
Aprovechamientos	-$ 6.610	$ 5.752.633
Ajustes al peso	$ 17	$ 30.624
Recuperacion de costo y gastos	$ 3.350.225	$ 2.391.742
Total Ingresos nos Operacionales	$ 505.561.805	$ 1.009.496.351

Nota 17. –Otros Egresos

Los otros Egresos corresponden a las erogaciones realizadas por la Fundación para cubrir hechos económicos con entidades bancarias y los demás gastos efectuados se relacionan a continuación con corte a:

Concepto	Diciembre 31 de 2021	Diciembre 31 de 2020
Otros Gastos y Deducciones		
Impuestos asumidos	$ 191.520	$ 21.372.319
Gastos Financieros		
Gastos Bancariois	$ 510.478	$ 26.838
Comisiones bancarias	$ 34.764	$ 1.256.727
Intereses	$ -	$ 7.878.784
Gastos Ejerccios Anteriores	$ 497.122	
Otros gastos Financieros	$ 131.371	$ 1.634.986
Diversos		
Multas, sanciones y litigios	$ -	$ 2.665.500
Ajuste al peso	$ -	$ 34.278
Otros	$ 331	$ 100.000
Total Otros Gastos y Deducciones	$ 1.365.586	$ 34.969.432

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

Nota 18 eventos subsecuentes

Entre el 31 de diciembre de 2021 y la fecha de emisión de estos estados financieros (marzo de 2022) no se produjeron eventos que, en opinión de la Administración de la Fundación, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.

En adición a lo anterior, los contratos con ICBF para las sedes de ciudad bolívar, Canadá y Qualitas se realizó otrosí en el cierre del año 2021 con ampliación de fechas y adiciona presupuestal para el año 2022 iniciando el 24 de Enero hasta el 31 de mayo del año 2022.

Nota 19 Negocio en marcha

Luego de preparar y analizar los Estados Financieros comparativos al corte del ejercicio 31 de diciembre de 2021, la Administración de LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL, ha llegado a la conclusión de que no existe incertidumbre en sus operaciones, no existe intención de liquidar la Entidad y además tiene capacidad para seguir funcionando a largo plazo.

Para el año 2022 se tiene contratos firmados en ejecucion a marzo de 2022 con ICBF y se realizo proceso de solicitud de contratacion para el periodo de 1 de Junio a Diciembre 31 de 2022. Se renovaron para el año 2021 registros DIAN como ESAL, renovaciones de registros como oferentes en banco de proveedores de ICBF con calificacion positiva.

LUIGHI GIOVANNI CHOACHI P.
Contador
CC 79846097
TP 80648-T
Adjunto certificación
dictamen

MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
CC 52012135
TP 72045-T
Designada por Procoa SAS – Adjunto

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 1a.

SOACHA (CUNDINAMARCA)

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 0295

DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DE 2003

VENTA: QUIROGA GARCIA JUAN MANUEL

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO

№0295

Pag No 1

ZZ 1320042

NUMERO: CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO --

(0295)----------------

FECHA: DOCE (12) DE MARZO ---------

DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA

DE SOACHA CUNDINAMARCA ---------

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

****

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-40160349**--------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **06-00-0160-0021-000**------

UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO (X) RURAL ( )

MUNICIPIO: **SOACHA** ------------------------------------

DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA**-------------------------------

NOMBRE O DIRECCIÓN: **LOTE 1, MANZANA 115 SECTOR II**

URBANIZACION CIUDADELA SUCRE.---------------------------

****

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

****

ESPECIFICACIÓN: 0125 VENTA ----------------------------------

VALOR DE LA VENTA **$6.000.000.00**.---------------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X) -------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO –IDENTIFICACION

JUAN MANUEL QUIROGA GARCIA——— **C.C. 80.411.645**

FUNDACION HOGAR INTEGRAL -------- NIT 800.048.102-2

****

****

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notario Primero del Circulo de Soacha Cund

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notario Primero del Circulo de Soacha Cund

Nº 0295 ZZ 1320040

Se agrega el siguiente Comprobante Fiscal: Certificado de paz y salvo número 93425- - - - de fecha 10 de Marzo - -de 2003, el suscrito Tesorero Municipal de Soacha certifica que el predio con número catastral **06-00-0160-0021-000**, dirección MZ 115 LT 1- - - - - - - - área de terreno 72 metros cuadrados, área de construcción - metros cuadrados, avalúo $401.000.00.- - - - Presenta sello seco y firma.----------

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : Leído el presente instrumentos por los otorgantes, dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general, fueron advertidos de las obligaciones y deberes que del mismo se derivan y de la formalidad del Registro y en constancia firman ante mí y conmigo el Notario, quien en esta forma lo autorizo. Además se advierte a los comparecientes que la Notaría no acepta correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. A los otorgantes se les hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para Registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaría Primera del Círculo de Soacha Cund.

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaría Primera del Círculo de Soacha Cund.

№0295

ZZ 1320042

NUMERO: CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO - -
(0295)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
FECHA: DOCE (12) DE MARZO - - - - - - - - -
DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA
DE SOACHA CUNDINAMARCA --------

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

****

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-40160349**-------
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **06-00-0160-0021-000**------
UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO (X) RURAL ( )
MUNICIPIO: **SOACHA** ----------
DEPARTAMENTO:**CUNDINAMARCA**----------
NOMBRE O DIRECCIÓN: **LOTE 1, MANZANA 115 SECTOR II URBANIZACION CIUDADELA SUCRE.**----------

****

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

****

ESPECIFICACIÓN: 0125 VENTA ----------
VALOR DE LA VENTA **$6.000.000.00.**----------
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X) -------
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO –IDENTIFICACION
JUAN MANUEL QUIROGA GARCIA———— **C.C. 80.411.645**
FUNDACION HOGAR INTEGRAL - - - - - - -NIT 800.048.102-2

****

****

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaría Primera del Círculo de Soacha Cund

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaría Primera del Círculo de Soacha Cund

ZZ 1320041

CATASTRAL NUMERO **06-00-0160-0021-000** Y LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-40160349.**----------

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito y alinderado fue adquirido por el vendedor por compra que de el hizo a la sociedad Solano y Plata Ltda.. según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos sesenta (1.460) de fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en la Notaría Primera (la) del Círculo de Soacha, Cundinamarca, debidamente registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40160349** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.----------

TERCERO: No obstante los linderos especiales del inmueble que aquí se transfiere a título de venta, la enajenación del mismo se hace como de cuerpo cierto.----------

CUARTO: El precio de venta es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), que el vendedor declara tener recibida a su entera satisfacción de manos de la compradora en la fecha de la presente escritura pública.----------

QUINTO: La entrega real y material del inmueble objeto de este negocio se hace en la fecha de firma de la presente escritura de venta. El corte de cuentas sobre servicios públicos, impuestos, valorizaciones, contribuciones y reajustes de derechos, se hará a partir de esta misma fecha .----------

SEXTO: Los gastos Notariales, Impuestos de Beneficencia, Tesorería y Registro que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública de venta, serán pagados por partes iguales entre las partes.------

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

DR. JAIME ENRIQUE BOGOTA A. - NOTARIO
NIT. 17.177.539 - 1
Código Super Notariado: 257540001

Carrera 8a No 12-09 Tel. 711 4352 781 2459 Fax 575 8408

Fecha : 12 de MARZO de 2003 FACTURA DE VENTA N° 005792

SOACHA CUNDIN. MARZO 12 de 2003 ESCRITURA No. 000295
Contratante(s) : QUIROGA GARCIA JUAN MANUEL Nit. 80,411,645 -
FUNDACION HOGAR INTEGRAL Nit. 8000,481,082 -

Acto o contrato : VENTA CUANTIA(S) VENTA 6,000,000

LIQUIDACION

DERECHOS DE ESCRITURACION

Notariales RESOL 4105/2002	... $		28,092
Hojas de la matriz	3 ..... $		4,440
1 Copia(s) de	8 hoja(s) $		11,840
1 Simple(s) de	3 hoja(s) $		4,440
2 Autenticacion(es)	..... $		1,800
TOTAL DERECHOS DE ESCRITURACION	..... $		50,612

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA	..... $		8,098
Superintendencia	..... $		2,640
Cuenta Especial para el Notariado	$		2,640
R-Fuente (Base)	6,000,000	$	60,000
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS	..... $		73,378
TOTAL A PAGAR ESCRITURA	..... $		123,990
TOTAL VALOR ABONADO	..... $		123,990
SALDO POR COBRAR COD.			

CANCELADO
NOTARIA PRIMERA DE
CIRCULO DE SOACHA

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la Ley.

MIA001

Nota: Anula factura(S) # 005791

Aceptada

Elaborada

Comprador $	34,570	Vendedor $	89,420
Imp/Reg. $	60,000	Registro $	30,000

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 9309 - Tarifa 0.7% Factura expedida por Computador

→ 40160264

SOLANO Y PLATA LTDA

CERTIFICA

Que el señor Fondacion Hogar integral identificado con cédula de ciudadanía No. NIT: 800.048.102-2 de 1, es propietario (s) de un lote ubicado en el sector II, manzana 109 lote 21 de la Ciudadela Sucre, Municipio de Soacha (Cundinamarca). Se encuentran a Paz y Salvo.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los Dio Ventiuno (21) del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999).

Cordialmente,

Solano & Plata Ltda.

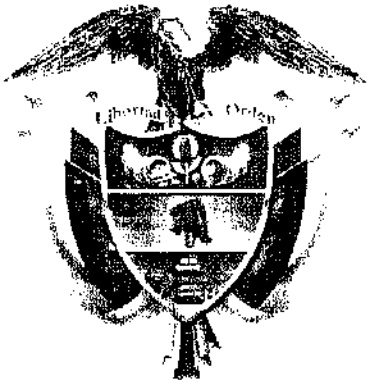
HECTOR HERNANDO CASTRO
Administrador.

06-00-0158-0020-000

$ 19700

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca



Notaría Primera

Soacha - Cundinamarca

Jaime Enrique Bogotá Agudelo

Notario

PRIMERA (1a) Copia de la Escritura. No. 1244

De NUEVE (9) De JULIO De 2004

ACTO. VENTA LIBERACION PARCIAL HIPOTECA Y PROTOCOLIZACION MEJORAS

DE . SOLANO Y PLATA LTDA EN LIQUIDACION

A . FUNDACION HOGAR INTEGRAL

los siguientes inmuebles:----------

A) Lote número diez----------(10) de la Manzana número ciento nueve (109) --------sector número dos (II) tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y ocho (7348) del dieciocho (18) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Veintisiete (27) de Círculo de Bogotá y registrada con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40160410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Bogotá, Zona Sur. El lote objeto de esta venta tiene un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 m2) y se encuentra alinderado especialmente así:----

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 Mts) con el lote número veintidós (22) .----------

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la vía pública.----------

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número nueve (9) .--------- ----------

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00mts) con el lote número once(11) .----------

Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio

C) Lote número veintidós ----------(22) de la Manzana número ciento nueve (109) ------- sector número dos (II) tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y ocho (7348) del dieciocho (18) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Veintisiete (27) de Círculo de Bogotá y registrada con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40160410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Bogotá. Zona Sur. El lote objeto de esta venta tiene un área de setenta y dos metros metros cuadrados (72.00 M2) y se encuentra alinderado especialmente así: +----------

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 Mts) con la vía pública.----------

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote diez (10) .----------

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veintiuno (21) ---------- ----------

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veintitres (23) .----------

Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio

E) Lote número veintiuno ----------(21) de la Manzana número ciento nueve (109) ------- sector número dos (II) tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización. el cual se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y ocho (7348) del dieciocho (18) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Veintisiete (27) de Círculo de Bogotá y registrada con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40160410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Bogotá, Zona Sur. El lote objeto de esta venta tiene un área de setenta y dos metros metros cuadrados (72.00 M2) y se encuentra alinderado especialmente así: ----------

NORTE: En extensión de seis metros (6.00 Mts) con la vía pública.----------

SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote nueve (9) .----------

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número veinte (20) ---------- ----------

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote veintidós (22) .----------

Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio

recibido de manos del(os) comprador(es) en su oportunidad.----------

CUARTO La Sociedad Vendedora manifiesta que los lotes de terreno que se transfiere por este instrumento no han sido enajenados por acto anterior al presente, que lo poseen la exponente de manera regular, pacífica y materialmente, se encuentra libre de embargos, condiciones resolutorias, anticresis, limitaciones del dominio, pleitos pendientes, demandas civiles, en cuanto a hipotecas soporta la de mayor extensión constituida por medio de escritura pública número mil novecientos setenta y ocho (1978) del diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Sexta (6a.) de Bogotá.

QUINTO: Los inmuebles que se transfieren en venta se encuentra a paz y salvo hasta la fecha, por todo concepto a saber: Impuestos, tasas y contribuciones, y los que se causen a partir de la fecha correrán por cuenta de (el) (los) comprador(es). ----------

SEXTO: La Sociedad Vendedora manifiesta haber hecho entrega real y material de los inmuebles al(los) comprador(es), desde la época en que se celebró la Promesa de Compraventa, quien(es) a su vez manifiesta(n) haberlo recibido a entera satisfacción desde ese entonces.----------

que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2004. Número catastral 06-00-0158-0022-000—— - - - - - - - - - dirección o nombre: MZ 109 LOTE 23 propietarios SOLANO Y PLATA LTDA, área del terreno 72 metros cuadrados, avalúo $419.000.oo, Presento sello seco y firma ----------

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS COMPARECIENTES QUE LA LIBERACION PARCIAL CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE CANCELACION PARCIAL QUE SE EXPIDE CON DESTINO A LA NOTARIA SEXTA (6a) DE BOGOTA D.C., EN DONDE REPOSA EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA QUE SE CANCELA. ASI SE FIRMA Y DOY FE. ----------

WK 0431411

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1244) DE FECHA NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004). -

LUIS ARTURO MORA LOPEZ

C.C. No. 437.952 de Usaquén

MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA

C.C. 20.126.356 de Bogotá

tel. 7181686 - 7187474

JAIME ENRIQUE BOGOTA AGUDELO

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOACHA

CUNDINAMARCA

CIUDADELA SUCRE
7° Sector

JUNTA DE ACCION COMUNAL
" LAS MARGARITAS "

(Soacha - Cundinamarca)
NIt. S.00901 - XI-27-96

Soacha Cundinamarca

REF. CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente La Junta de Acción Comunal del barrio Las Margaritas certificamos que el CDI CANADÁ de la fundación hogar integral, viene operando desde año 2001 beneficiando la comunidad y sus al redores a través del servicio de atención integral.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) a los 12 días del mes de Abril del año 2022.

.

ATENTAMENTE:

JUNTA DE ACCION COMUNAL SOACHA-CUND. PRESIDENTE 7o Sector Ciudadela Sucre

GLORIA PINILLA
PRESIDENTE

Escaneado con CamScanner

Banco Caja Social

Número de Transacción: APII2074325659524301

os Servicios Electrónicos

Fecha: Marzo 15 de 2022 08:14 am

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 482374T4

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	13918368
Valor Pagado:	$61.200,00

Imprimir Cerrar

Escaneado con CamScanner

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
13918368

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2022-2022	8000481022	02-03-2022

DULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
0-0158-0010-0-00-00-0000	FUNDACION HOGAR INTEGRAL Y/U OTROS		
ECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
Mz 109 Lo 10	CL 34A 36 10 E BRR LAS MARGARITAS ,	250055	8000481022

O ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
UCATIVO	$11,980,000	73 M2	0 M2	0.0065	051-186563

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

OS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 30-ABRIL-2022		VENCE: 30-JUNIO-2022	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
	2022	11,980,000	0.0065	68,000	0	68,000	0
ronto	2022	0	0	- 6,800	0	0	0
TOTALES				$61,200		$68,000	

E EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

NTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, ICIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?
SI ☐ NO ☐ $6,800

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales. ☐

PAGUE HASTA: VENCE 30-ABRIL-2022 VALOR: $61,200

(415)7709998013551(8020)000013918368(3900)000000006120O(96)20220430

PAGUE HASTA: 30-JUNIO-2022 VALOR: $68,000

(415)7709998013551(8020)000013918368(3900)000000006800O(96)20220630

Proyecto 1 VALOR: $6,800

(415)7709998946187(8020)100301391836(3900)000000000680O(96)20220430

CEDULA		
01-06-00-00-0158-0010-0-00-00-0000		
DIA	MES	AÑO
DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Escaneado con CamScanner

Banco Caja Social

Número de Transacción: APII2074322810405677

Servicios Electrónicos

Fecha: Marzo 15 de 2022 08:32 am

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: B0146X14

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, selecciona la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******2865
Comercio Virtual:	MUNICIPIO DE SOACHA
Referencia de Pago:	13918371
Valor Pagado:	$558.000,00

Imprimir Cerrar

Escaneado con CamScanner

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
13918371

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2022-2022	800048102	02-03-2022

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01-06-00-00-0158-0011-5-00-00-0001	FUNDACION HOGAR INTEGRAL Y/U OTROS

DIRECCION DEL PREDIO	DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL	NIT O CEDULA
Mz 109 Lo 11	KR 36 E 34A 08 MJ BRR LAS MARGARITAS , COMUNA 4		800048102

DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
J-EDUCATIVO	$89,372,000	0 M2	129 M2	0.0075	

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 30-ABRIL-2022		VENCE: 30-JUNIO-2022	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2022	89,372,000	0.0075	620,000	0	620,000	0
Descuento por Pronto Pago	2022	0	0	- 62,000	0	0	0
TOTALES				$558,000		$620,000	

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

SI ☐ NO ☐ $62,000

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales. ☐

PAGUE HASTA: VENCE 30-ABRIL-2022 VALOR: $558,000

(415)7709998013551(8020)000013918371(3900)000000000558000(96)20220430

PAGUE HASTA: 30-JUNIO-2022 VALOR: $620,000

(415)7709998013551(8020)000013918371(3900)000000000620000(96)20220430

Proyecto 1 VALOR: $62,000

(415)7709998946187(8020)100301391837(3900)000000000062000(96)20220430

RECIBO PREDIAL NO	CEDULA
13918371	01-06-00-00-0158-0011-5-00-00-0001

FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO

BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

Escaneado con CamScanner

Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Oficina Virtual

Regístrese en nuestra nueva Oficina Virtual y gestione sus trámites sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial en www.grupovanti.com/oficinavirtual

LA FE CORSERPARK | Un convenio de operación con vanti



PREVISIÓN EXEQUIAL

Una decisión con amor por el futuro de quienes amas.

AFÍLIATE

Canales de atención 24 horas

(1) 3175670 Opción 1	#523 Opción 1	018000 115233 Opción 1
Call center	Línea gratuita desde celular	Línea gratuita desde fijo

www.corserpark.com

Entidades Recaudadoras

Medios de pago Electrónicos:

vanti | Pago por PSE ingresando a la dirección https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/

• también a través de:

Redeban · Bancolombia · Banco Falabella · Bancamía · Banco Caja Social · Scotiabank Colpatria · GNB · Davivienda · Banco Pichincha · Itaú · BBVA · Banco AV Villas

Medios de pago Presenciales:

efecty Convenio 112044 · puntored · exito · Red CADE

*Corresponsales · *Centros de recaudo

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A ESP

Cuenta o Referencia de pago: 62099979

vanti Vanti S.A. ESP

Cliente: FUNDACION HOGAR Ruta: 902207003459000S000
Dirección: CL 35 36 ESTE 0043
Municipio: SOACHA Sector: CIUDADELA SUCRE Código Sector 372
Código Postal: 000000 Lote: P02IGN Medidor No.:5028005-806029

75

vanti Listo | CUPO DISPONIBLE $ 0

C1

Ahora SÍ

Sácale más provecho a tus cesantías y completa la remodelación de tu hogar

PAGANDO TUS COMPRAS A CUOTAS EN LA FACTURA DE GAS CON vanti Listo



#TANFÁCIL Sin codeudor, sin papeleo ni cuota de manejo.

Valida tu cupo en vantilisto.com y compra en nuestras marcas aliadas.

*Aplica únicamente para las categorías de producto señaladas en la política de financiación, consultala en vantilisto.com/politicadefinanciacion. Visión Listo en los productos de las empresas del Grupo Vanti.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos

Línea de WhatsApp (315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755 Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes 7 a.m. a 8 p.m. Sábado 7 a.m. a 1 p.m.

Línea de Atención de Emergencias 01 8000 919 052 — 24 horas Móvil y fijo — 164

Puntos de atención presencial: Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

Escaneado con CamScanner

Cuenta / Referencia de pago:
62099979

Factura electrónica de venta F15t37084773

Cliente: FUNDACION HOGAR

Dirección de servicio: CL 35 36 ESTE 0043

Municipio: SOACHA

Fecha y Hora de Generación: 2022/02/17 08:13:36

Fecha y Hora de Expedición: 2022/02/17 09:44:23

Forma de pago: Crédito 13 días

CUFE: ad9ac90c754f264af74397e60330d419787e7a1145765bbe8468ce07e168a432c12a1a30394c20dcd8f2d5125c45207

Componentes tarifarios Gas: $15.48 Tte: $90.32 Dist: $15.53 Cmc: $975.8 Cg: $1.49 Cuome: $252.0 CUom: $975.8 Cvm: $0.0 Com: $0.0
Fpcm: 42.587 Mpm3 Su consumo en M3 es gas equivalente a: 71 Kwh y el precio unitario de Kwh es: $40.911 DAUR: 0.0 DALNR: 0.0

1 Código	Conceptos de contado	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
ZACUV	CONSUMO GAS	M3	6.0	2.075,80	12.454,80	0,00	12.454,80
ZACFIJO	FIJO	UN	1.0	3.252,00	3.252,00	0,00	3.252,00
ZCNTRF	MASS CONTRIB. CARGO FIJO 8.90%	UN	1.0	289,43	289,43	0,00	289,43
ZCNTRV	MASS CONTRIB. CONSUMO M3 8.90%	UN	1.0	1.108,48	1.108,48	0,00	1.108,48
ZDECENA	AJUSTE DECENA	UN	1.0	-4,71	-4,71	0,00	-4,71

Subtotal 17.100,00

2 Código	Conceptos financiados	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total

Subtotal 0,00

Total Items: 4 Subtotal: 17.100,00

IVA: 0,00

Total factura electrónica (1) + (2) 17.100,00



vanti

Vanti S.A. ESP. NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com

Datos de medición para consumo de gas: Medidor Nº: 5025305-806025

Uso: Comercial Estrato / Categoría: C1 Tarifa: R_COM

Lectura	Fecha	Tipo	Observaciones de lectura:
Anterior 26444	2022-01-04	REAL	
Actual 26452	2022-02-01	REAL	

Periodo facturado: ENE-2022 FEB-2022

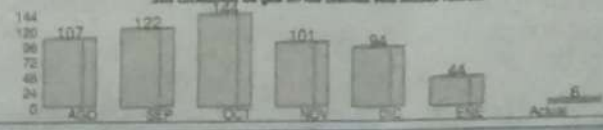
Volumen medido (Vm): 8 Kp: 0.76687 Kt: 1.00782 Pt: 0.77267 Volumen corregido (Vc): 6

Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 13.32 Temperatura estándar (Te): 15.56

Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.751

Presión manométrico en medidor (Pm): 0.0234 Fz pz: 1.0

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



3 Saldo Anterior 0,00

4 Plan de Pago a Plazos

Saldo	Cuota	Interés	Capital

Subtotal 0,00

5 Recaudo de terceros

Subtotal 0,00

Total a Pagar (1) + (3) + (4) + (5) 17.100,00

Vencimiento Resolución Obligatoria	Fecha de Suspensión	Pago Oportuno
28/02/2026	2022-03-03	02-mar-2022

Calculado con la fecha de pago oportuno sin intereses moratorios de mora y se suspenderá el servicio. Valor no pago de reconexión: $0.849

Dale esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.com
Valor sugerido $ 1710
Registra tu correo y celular en nuestro Call Center, para el envío de su factura digital

(415)7709998026025(8020)62099979(3900)000000017100

C1

75

Escaneado con CamScanner



hv multiplay

FUNDACION HOGAR INTEGRAL CANADA
CR 36 # 34 A - 08 CASA # APTO ESTE
MARGARITAS - SOACHA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	BC1-17897135
SERVICIO DEL MES DE	MARZO 2022
FECHA DE EMISIÓN	01-Mar.-2022
ZONA	Z07.0001

PAGUE ANTES DE
10-Mar.-2022
CÓDIGO PARA PAGOS
25008081373

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1) Mensualidad Internet	$58,000	$0	$58,000
TOTAL TELEVISIÓN Y/O INTERNET	$58,000	$0	$58,000
TOTAL OTROS SERVICIOS	$0	$0	$0
TOTAL FACTURA	$58,000	$0	$58,000

PAGOS PERIODO ANTERIOR	$114,000	SALDO PENDIENTE	$0
PAGO CON DESCUENTO HASTA EL DÍA	10/Mar./2022		$56,000
VALOR A PAGAR			$58,000

ANTES DE LA FECHA LÍMITE

(415)7709998743694(8020)025008081373(3900)0000056000(96)20220310

DESPUÉS DE LA FECHA LÍMITE

(415)7709998743694(8020)025008081373(3900)0000058000(96)20220331

PAGOS EXTERNOS

grupo dapta · SURTIMAX · efecty · fullcargo · Baloto · Nivel Red

CONVENIO	959595
CÓDIGO	1549
REFERENCIA	VEASE CÓDIGO PARA PAGOS

CALCULO DE PERMANENCIA MINIMA

	Fecha Inicio	Fecha Final	Meses Faltan	Valor Cargo Conexión	Valor Descontado por mes	Valor a pagar por retiro anticipado
Televisión: Internet:	15/Abr./2021	15/Abr./2022	2	$30.000	$15.000	$30.000

Fecha de generación: 2022-03-01 01:32:54
Fecha de expedición: 2022-02-24 10:49:39.217078
Medio de pago: Efectivo
Forma de pago: Contado

PAGO EN OFICINAS HV

PAGUE AQUÍ pse

CLIENTE EXCELENTE, CON SU PAGO AL DIA APOYA EL CAPITAL COLOMBIANO

Escaneado con CamScanner

NO APLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.624.790**

RIVERA URREA

APELLIDOS

OLGA LUCIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1961**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ENE-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00180331-F-0051624790-20090923 0016447381A 2 1520028952

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

12/05/2022

Certificado De Representación Legal

800.048.102	FUNDACION HOGAR INTEGRAL				
Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CARRERA 68 C BIS No 37 A -54 SUR BARRIO ALQUERIA		
Telefono	7105855	**Fax**	5648859		

Representante Legal

51.624.790		**Inicia**	25/03/2020
		Termina	

RIVERA URREA OLGA LUCIA

Representante Legal Suplente

52.276.475	BOGOTA D.C	**Inicia**	
		Termina	

YANED GONZALEZ CAMARGO

Junta Directiva

NO EFECTUARON NOMBRAMIENTOS
Revisor Fiscal : Empresa Procoa SAS Nit 900388923-3, Monica Patricia Moreno Rodriguez CC No 52012135 de Bogotá T.P No 72045-T -Suplente Revisor Fiscal . Diego Mauricio Leon Estrada CC 80.063.525 (periodo a partir del 21 de diciembre de 2020 nota: La presente certificación que se expide a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de tres (03) meses,a partir de su fecha de expedicion, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Direccion General del ICBF

Fecha de Inicio	1/09/2018	**Fecha de Terminacion**	

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

12/05/2022

Autorizacion para contratar	Articulo 9o Literal f)" El director ejecutara en nombre de la fundacion todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objetivo de esta ultima; el Director requerira autorización previa del Director para celebrar actos y contratos cuyo monto sea igual o superior a seiscientos (600) SMLMV en colombia en la fecha de la celebración del respectivo acto contrato".
Objeto Social	Art. 2o." Promoción social y el desarrollo de los hogares dentro de la comunidad, para tal fin la Fundaciòn podra hacer estudios socio-economicos de los hogares y de sus necesidades espirituales y materiales, desarrollar programas de nutrición dando prioridad a la población infantil, madres gestantes y lactantes".
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	5.263	10-oct.-80	**Entidad**	MINISTERIO DE JUSTICIA
Carpeta	896	Se autoriza el funcionamiento de una corporación extranjera, sin animo de lucro y con domicilio oficial en Quito. Su Periodo : INDEFINIDO artículo 12 de los estatutos, acta de asamblea No 073 del 21/05/2010.acta de asamblea cartas de aceptación de cargos de fecha 28/03/2012.acta 099 del 18/03/2014, acta No 105 del 17/03/2015.acta No 124 de asamblea del 08/08/2018. Acta de asamblea 135 del 2020			

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

12/05/2022

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
1.078	29-abr.-09	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	se aprueba la reforma de estatutos a la entidad Articulo 04"La fundación tendra nacionalidad Colombiana y su sede principal en Bogotá, Colombia pero podrá extender sus actividades economicas y sociales a otras ciudades de colombia".

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Grupo Juridico

Preparo : **Dr. David Rodriguez Mahecha**
Reviso **Dra. Grace Lorena Ramirez**

FUNDACION HOGAR INTEGRAL

Bogotá D.C., junio 17 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad

Asunto: Acta de Autorización para presentar oferta ycontratar.

Respetados Señores:

El propósito de continuar contrato con el ICBF, certificamos que la Señora Olga Lucía Rivera Urrea, identificada con C.C. 51.624.790 de Bogotá, en Calidad de Representante Legal, de la Entidad Fundación Hogar Integral con personeríajurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la resolución N° 5263 defecha 10 de Octubre de 1980, está autorizada para presentar oferta, celebrar contrato y comprometer a la sociedad en una cuantía igual o superior al valor de laoferta.

Lo anterior en razón a que la entidad Fundación Hogar Integral cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y de experiencia para prestar el servicio del I.C.B.F y velar por una atención con calidad, oportuna y pertenencia.

Patricia Arrazola Jaramillo
C.C 52.046.878 De Bogotá
Miembro Principal

Carolina Fernández Vélez
C.C. 52.695.766 de Bogotá
Miembro Principal

Andrés Pradilla García
CC. 79.152.348
Miembro Principal

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 198327065

WEB
08:58:42

Bogotá DC, 10 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION HOGAR INTEGRAL identificado(a) con NIT número 8000481022:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 198327194

WEB
08:59:51

Bogotá DC, 10 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLGA LUCIA RIVERA URREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51624790:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de junio de 2022, a las 09:01:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8000481022
Código de Verificación	800048102222061009014 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de junio de 2022, a las 09:01:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	51624790
Código de Verificación	516247902206100901 29

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:56:46 AM horas del 10/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51624790**

Apellidos y Nombres: **RIVERA URREA OLA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/06/2022 09:03:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51624790** y Nombre: **OLGA LUCIA RIVERA URREA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **34890375** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14830430467

(415)7707212489984(8020) 000001483043046 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 8 1 0 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION HOGAR INTEGRAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 68 C BIS 37 A 54 SUR BRR ALQUERIA LA FRAGUA

42. Correo electrónico contador@fundacionhogarintegral.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 6 2 1	6 0 1 7 1 0 5 8 5 5	3 1 4 2 9 7 5 8 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	1 9 8 0 1 0 1 0	8 8 9 9	1 9 8 0 1 0 1 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	1	4	1	6	3	3	4	2	5	2													

04- Impto renta y compl. régimen especial 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 05 - 27 / 09 : 36: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA URREA OLGA LUCIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830430467

(415)7707212489984(8020) **000001483043046 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 8 1 0 2	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	5 2 6 3	
73. Fecha	1 9 8 0 1 0 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	
76. Fecha de registro	1 9 8 0 1 0 1 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 0 1 0 1 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Instituto de Bienestar Familiar — 3 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830430467

(415)7707212489984(8020) **000001483043046 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 8 1 0 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 6 2 4 7 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVERA	URREA	OLGA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 3 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 2 7 6 4 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	CAMARGO	YANED	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830430467

(415)7707212489984(8020) **000001483043046 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 8 1 0 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 1 2 1 3 5		7 2 0 4 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MORENO	RODRIGUEZ	MONICA	PATRICIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 8 8 9 2 3	3	PROCOA SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 9 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 0 6 3 5 2 5		2 2 1 2 5 1

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
LEON	ESTRADA	DIEGO	MAURICIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 8 8 9 2 3	3	PROCOA SAS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 5 2 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 8 4 6 0 9 7		8 0 6 4 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CHOACHI	PEÑA	LUIGHI	GIOVANNI

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 1 2 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14830426683

(415)7707212489984(8020) 000001483042668 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 1 6 2 4 7 9 0	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 6 2 4 7 9 0	1 9 8 0 0 1 1 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIVERA	URREA	OLGA	LUCIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 45 A 25 A 30 AP 501

42. Correo electrónico: fortalezaolgalucia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 3 1 1	3 1 4 2 9 7 5 8 1 4	6 0 1 7 1 0 5 8 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 2 0 6 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 05 - 27 / 09 : 33: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA URREA OLGA LUCIA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5

CRA.13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que **FUNDACION HOGAR INTEGRAL** identificada con el documento No. 800048102-2 posee en la oficina CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL (041), una cuenta Ahorros No. 041101999 desde el 31 de Mayo de 2022.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 31 días del mes de Mayo de 2022.

Atentamente,

041-C.C. CIUDAD TUNAL
VISADO
AV Villas

Gerente Oficina Bogotá C.C. Ciudad Tunal

Esta certificación tiene un costo de $ 11. 100.oo más IVA, el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

F-06-403-1

La suscrita Olga Lucia Rivera Urrea identificado con C.C. No. 51624790 expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá el día trece (13) de junio de 2022.

Firma
Nombre Olga Lucia Rivera Urrea
Cédula 51624790

PUBLICA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL NIT.: 800.048.102-2

CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que La FUNDACION HOGAR INTEGRAL, con NIT No. 800.048.102-2 ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, con corte periodo del 01 al 31 del mes de mayo 2022 mediante el No. de planilla 59181032pagada el día 31/05/2022.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional"* certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social .

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los TRECE (13) días del mes de Junio de 2022.

Olga Lucía Rivera Urrea
C.C Nº 51.624.790 de Bogotá
Representante Legal

Mónica Patricia Moreno Rodríguez
C.C Nº 52.012.135 de Bogota
Revisora Fiscal TP 72045-T

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800048102-2	Fundacion Hogar Integral		Cra 68C Bis 37-54 Sur	7105855	contador@fundacionhogarintegral.org	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	CANADA	0000002	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					25	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-06	2022-05	E		59181032	$11.684.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	277.500	0		0		0	0	0	0	277.500	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	304.200	0		0		0	0	0	0	304.200	2
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	1.715.900	0		0		0	0	0	0	1.715.900	11
EPS010	EPS Sura	800088702-2	152.500	0		0		0	0	0	0	152.500	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	942.700	0		0		0	0	0	0	942.700	7
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	266.100	0		0		0	0	0	0	266.100	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.271.300	0	0	0	0	0	0		1.271.300	6
230301	Porvenir	800224808-8	1.809.800	0	0	0	0	0	0		1.809.800	10
231001	Colfondos	800227940-6	696.100	0	0	0	0	0	0		696.100	4
25-14	Colpensiones	900336004-7	905.900	0	0	0	0	0	0		905.900	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	701.500		0	0	701.500	0	0	701.500	0	0	7.015	701.500	25

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	1.173.400	0	0	1.173.400	25

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800048102-2	Fundacion Hogar Integral		Cra 68C Bis 37-54 Sur	7105855	contador@fundacionhogarintegral.org	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	CANADA	0000002	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					25	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-06	2022-05	E		59181032	$11.684.300	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
587.000	0	0	587.000	25
ICBF				
880.400	0	0	880.400	25
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	3.658.900	3.658.900
Pensión	4	4.683.100	4.683.100
Riesgos Laborales	1	701.500	701.500
CCF	1	1.173.400	1.173.400
ESAP	0	0	0
ICBF	1	880.400	880.400
MEN	0	0	0
SENA	1	587.000	587.000
TOTALES	14	11.684.300	11.684.300

PAGADO 148134770

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800048102-2	Fundacion Hogar Integral		Cra 68C Bis 37-54 Sur	7105855	contador@fundacionhogarintegral.org
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	B – menos de 200 c	CANADA	0000002	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					25	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-06	2022-05	E		59181032	$11.684.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1012344289	BENITEZ CARDOZO SINDY PAOLA	1	0			N																	230201	1.220.000	195.200	0	0	0	0	EPS017	1.220.000	152.500	14-25	1.220.000	3	29.800	CCF22	1.220.000	48.800	1.220.000	24.400	36.600	0	0
2	CC	1012361751	GAMEZ BELTRAN JOHANA YAZMIN	1	0			N																	230301	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS008	1.000.000	125.000	14-25	1.000.000	3	24.400	CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	20.000	30.000	0	0
3	CC	1015431681	RUBIANO MUÑOZ ANGELA MARINA	1	0			N												L					230301	40.178	6.500	0	0	0	0	EPS005	40.178	5.100	14-25	40.178	3	0	CCF22	40.667	1.700	40.667	900	1.300	0	0
4	CC	1015431681	RUBIANO MUÑOZ ANGELA MARINA	1	0			N								X									230301	1.138.667	182.200	0	0	0	0	EPS005	1.138.667	142.400	14-25	1.138.667	3	27.800	CCF22	1.138.667	45.600	1.138.667	22.800	34.200	0	0
5	CC	1015431681	RUBIANO MUÑOZ ANGELA MARINA	1	0			N										X							230301	33.334	5.400	0	0	0	0	EPS005	33.334	4.200	14-25	33.334	3	0	CCF22	33.333	1.400	33.333	700	1.000	0	0
6	CC	1022348457	PINEDA ROJAS LEIDY VIVIANA	1	0			N																	230201	1.220.000	195.200	0	0	0	0	EPS010	1.220.000	152.500	14-25	1.220.000	3	29.800	CCF22	1.220.000	48.800	1.220.000	24.400	36.600	0	0
7	CC	1022945796	FORERO NIETO SINDY KATHERINE	1	0			N																	231001	1.350.000	216.000	0	0	0	0	EPS008	1.350.000	168.800	14-25	1.350.000	3	32.900	CCF22	1.350.000	54.000	1.350.000	27.000	40.500	0	0
8	CC	1024463183	HERNANDEZ CORTES GLORIA CECILIA	1	0			N																	230201	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS008	1.000.000	125.000	14-25	1.000.000	3	24.400	CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	20.000	30.000	0	0
9	CC	1024592283	GALLEGO GARCIA DIANA XIMENA	1	0			N																	231001	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS002	1.000.000	125.000	14-25	1.000.000	3	24.400	CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	20.000	30.000	0	0
10	CC	1030611507	PEREZ BELTRAN JESSICA YULENY	1	0			N																	230301	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS017	1.000.000	125.000	14-25	1.000.000	3	24.400	CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	20.000	30.000	0	0
11	CC	1073707310	RIVERA CALLEJAS KATHERINE	1	0			N																	230301	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS037	1.000.000	125.000	14-25	1.000.000	3	24.400	CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	20.000	30.000	0	0
12	CC	1149684177	MINA GUAZA MARIA ANGELICA	1	0			N																	231001	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS008	1.000.000	125.000	14-25	1.000.000	3	24.400	CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	20.000	30.000	0	0
13	CC	39642696	MUÑOZ LOPEZ LUZ MARINA	1	0			N																	230301	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS008	1.000.000	125.000	14-25	1.000.000	3	24.400	CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	20.000	30.000	0	0
14	CC	49725631	RODRIGUEZ CERVANTES YAUBRI MILENA	1	0			N								X									25-14	933.334	149.400	0	0	0	0	EPS017	933.334	116.700	14-25	933.334	3	22.800	CCF22	933.334	37.400	933.334	18.700	28.100	0	0
15	CC	49725631	RODRIGUEZ CERVANTES YAUBRI MILENA	1	0			N										X							25-14	66.667	10.700	0	0	0	0	EPS017	66.667	8.400	14-25	66.667	3	0	CCF22	66.667	2.700	66.667	1.400	2.100	0	0
16	CC	51859914	CHACON ORDOÑEZ NELLY ESPERANZA	1	0			N								X									230201	1.179.333	188.700	0	0	0	0	EPS008	1.179.333	147.500	14-25	1.179.333	3	28.800	CCF22	1.179.333	47.200	1.179.333	23.600	35.400	0	0
17	CC	51859914	CHACON ORDOÑEZ NELLY ESPERANZA	1	0			N													L				230201	40.667	6.600	0	0	0	0	EPS008	40.667	5.100	14-25	40.667	3	0	CCF22	40.667	1.700	40.667	900	1.300	0	0
18	CC	52243745	RODRIGUEZ SILVA FLOR MARIA	1	0			N																	25-14	1.220.000	195.200	0	0	0	0	EPS005	1.220.000	152.500	14-25	1.220.000	3	29.800	CCF22	1.220.000	48.800	1.220.000	24.400	36.600	0	0
19	CC	52299074	CASTILLO RIVERA SHIRLEY	1	0			N													L				25-14	40.667	6.600	0	0	0	0	EPS008	40.667	5.100	14-25	40.667	3	0	CCF22	40.667	1.700	40.667	900	1.300	0	0
20	CC	52299074	CASTILLO RIVERA SHIRLEY	1	0			N								X									25-14	1.179.333	188.700	0	0	0	0	EPS008	1.179.333	147.500	14-25	1.179.333	3	28.800	CCF22	1.179.333	47.200	1.179.333	23.600	35.400	0	0
21	CC	52733961	LEACCOTT LONDOÑO YURY SOLANGE	1	0			N																	230301	1.220.000	195.200	0	0	0	0	EPS017	1.220.000	152.500	14-25	1.220.000	3	29.800	CCF22	1.220.000	48.800	1.220.000	24.400	36.600	0	0
22	CC	52753010	CARVAJAL BUSTOS ANDREA	1	0			N																	230301	1.220.000	195.200	0	0	0	0	EPS002	1.220.000	152.500	14-25	1.220.000	3	29.800	CCF22	1.220.000	48.800	1.220.000	24.400	36.600	0	0
23	CC	52904822	NIÑO VILLALBA SANDRA MARCELA	1	0			N																	230201	2.184.400	349.600	0	0	0	0	EPS008	2.184.400	273.100	14-25	2.184.400	3	53.300	CCF22	2.184.400	87.400	2.184.400	43.700	65.600	0	0
24	CC	53008446	CONTRERAS ACOSTA YULIETH VANESSA	1	0			N								X									25-14	966.667	154.700	0	0	0	0	EPS017	966.667	120.900	14-25	966.667	3	23.600	CCF22	966.667	38.700	966.667	19.400	29.100	0	0
25	CC	53008446	CONTRERAS ACOSTA YULIETH VANESSA	1	0			N													L				25-14	33.334	5.400	0	0	0	0	EPS017	33.334	4.200	14-25	33.334	3	0	CCF22	33.333	1.400	33.333	700	1.000	0	0
26	CC	53029201	MEJIA CORTES DIANA MERCEDES	1	0			N								X									231001	966.667	154.700	0	0	0	0	EPS008	966.667	120.900	14-25	966.667	3	23.600	CCF22	966.667	38.700	966.667	19.400	29.100	0	0
27	CC	53029201	MEJIA CORTES DIANA MERCEDES	1	0			N										X							231001	33.334	5.400	0	0	0	0	EPS008	33.334	4.200	14-25	33.334	3	0	CCF22	33.333	1.400	33.333	700	1.000	0	0
28	CC	53082163	ELIZALDE ARERO PAOLA ANDREA	1	0			N								X									230301	1.528.978	244.700	0	0	0	0	EPS008	1.528.978	191.200	14-25	1.528.978	3	37.300	CCF22	1.528.978	61.200	1.528.978	30.600	45.900	0	0
29	CC	53089173	MORENO MALAMBO MARELBI	1	0			N																	25-14	1.220.000	195.200	0	0	0	0	EPS008	1.220.000	152.500	14-25	1.220.000	3	29.800	CCF22	1.220.000	48.800	1.220.000	24.400	36.600	0	0
30	CC	64719546	HERAZO PEREZ MARIA CECILIA	1	0			N													L				230301	233.334	37.400	0	0	0	0	EPS037	233.334	29.200	14-25	233.334	3	0	CCF22	284.667	11.400	284.667	5.700	8.600	0	0
31	CC	64719546	HERAZO PEREZ MARIA CECILIA	1	0			N								X									230301	894.667	143.200	0	0	0	0	EPS037	894.667	111.900	14-25	894.667	3	21.800	CCF22	894.667	35.800	894.667	17.900	26.900	0	0
32	CC	65811891	TRIANA AGUIAR LUZ DARY	1	0			N																	230301	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS017	1.000.000	125.000	14-25	1.000.000	3	24.400	CCF22	1.000.000	40.000	1.000.000	20.000	30.000	0	0
33	CC	80250995	SABOGAL VANEGAS JOHN JAIRO	1	0			N																	230201	1.100.000	176.000	0	0	0	0	EPS017	1.100.000	137.500	14-25	1.100.000	3	26.800	CCF22	1.100.000	44.000	1.100.000	22.000	33.000	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52012135

MORENO RODRIGUEZ

MONICA PATRICIA

19-DIC-1970
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1.64 O- F

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



72045-T

MONICA PATRICIA
MORENO RODRIGUEZ
C.C. 52012135
RESOLUCION INSCRIPCION 55 FECHA 11/05/2000
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

80771

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

052012135

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CF6525180395 9EDC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52012135 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 72045-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá el día trece (13) de junio de 2022.

Firma
Nombre Olga Lucia Rivera Urrea
Cédula 51624790

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c)

Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Olga Lucia Rivera Urrea, identificada con cédula de ciudadanía No 51624790 expedida en Bogotá, representante legal de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL con** NIT **800048102-**2 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

PUBLICA

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA**.
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley**.**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los trece (13) días del mes de junio del 2022



Olga Lucia Rivera Urrea
Directora/Representante Legal
FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

PÚBLICA

gerencia@fundacionhogarintegral.org
17/06/2022

(../../../Page/General/Inicio/Default.aspx)

Sistema de Información de Apoyo

SEGURIDAD

PROVEEDORES

- Gestión terceros (/Page/PROVEEDOR/GestionTercero/List.aspx)
- Gestion proveedores (/Page/PROVEEDOR/GestionProveedores/List.aspx)
- Factura electronica

DENUNCIAS

INVITACIONES PÚBLICAS

Información Proveedor

Datos Básicos | Datos Financieros | Componente Técnico

Datos Básicos

Finaliz

Datos Básicos

Consecutivo interno
J201512-00005565

Tipo de persona o asociación
JURIDICA

Tipo de identificación
NIT

Razon social
FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

Indicativo | Teléfono | Ex
1 | **7105855**

Celular
3142975814

Sector
PRIVADO

Fecha constitución

Instituto Colombiano de

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Nuevo registro

Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correpondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL	9/01/2019 12:18:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	9/01/2019 12:18:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado

Cambiar el estilo de paginación

Nuevo registro